

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 002-2023-2-5571- SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ANDAHUAYLAS-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC**

**“PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES
PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE
TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO
EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS ENTRE EL 2016 AL 2019”**

PERÍODO: 27 DE JUNIO DE 2016 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019

TOMO (I) DE (IV)

**23 DE MARZO DE 2023
APURÍMAC – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



0 7 2 9



0 0 2 2 0 2 3 2 5 5 7 1 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-5571-SCE

“ PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ENTRE EL 2016 AL 2019”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
RETRIBUCIONES ECONÓMICAS ADICIONALES A SUS REMUNERACIONES, POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN LOS PERIODOS 2016, 2018 Y 2019, PAGADAS A LAS COMISIONES ORGANIZADORAS, SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y COMITES EJECUTIVOS ORGANIZADORES DE LOS TALLERES DE TESIS INTEGRADOS POR DOCENTES ORDINARIOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNAJMA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y APLICABLE, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 132 500,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	151
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	151
V. CONCLUSIÓN	151
VI. RECOMENDACIÓN	153
VII. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-5571-SCE

“PAGO DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A SERVIDORES PÚBLICOS POR ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ENTRE EL 2016 AL 2019”
PERÍODO: 27 DE JUNIO DE 2016 AL 22 DE OCTUBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 del Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5571-2022-021, acreditado mediante oficio n.° 033-2022-OCI-UNAJMA/5571 de 18 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG.

2. Objetivo

Determinar si el pago de retribuciones económicas a servidores públicos de la Entidad por organización y ejecución de talleres de tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Administración de Empresas entre el 2016 al 2019, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a que durante los periodos 2016, 2018 y 2019, servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, habrían recibido retribuciones económicas por organización y ejecución de talleres de tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, en transgresión a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 38° de la Ley del Servicio Civil, artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, artículo 158° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, artículo 7° de la Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; hechos que, habrían ocasionado que la Entidad realice desembolsos para solventar dichos pagos por la suma total de S/ 132 500,00.



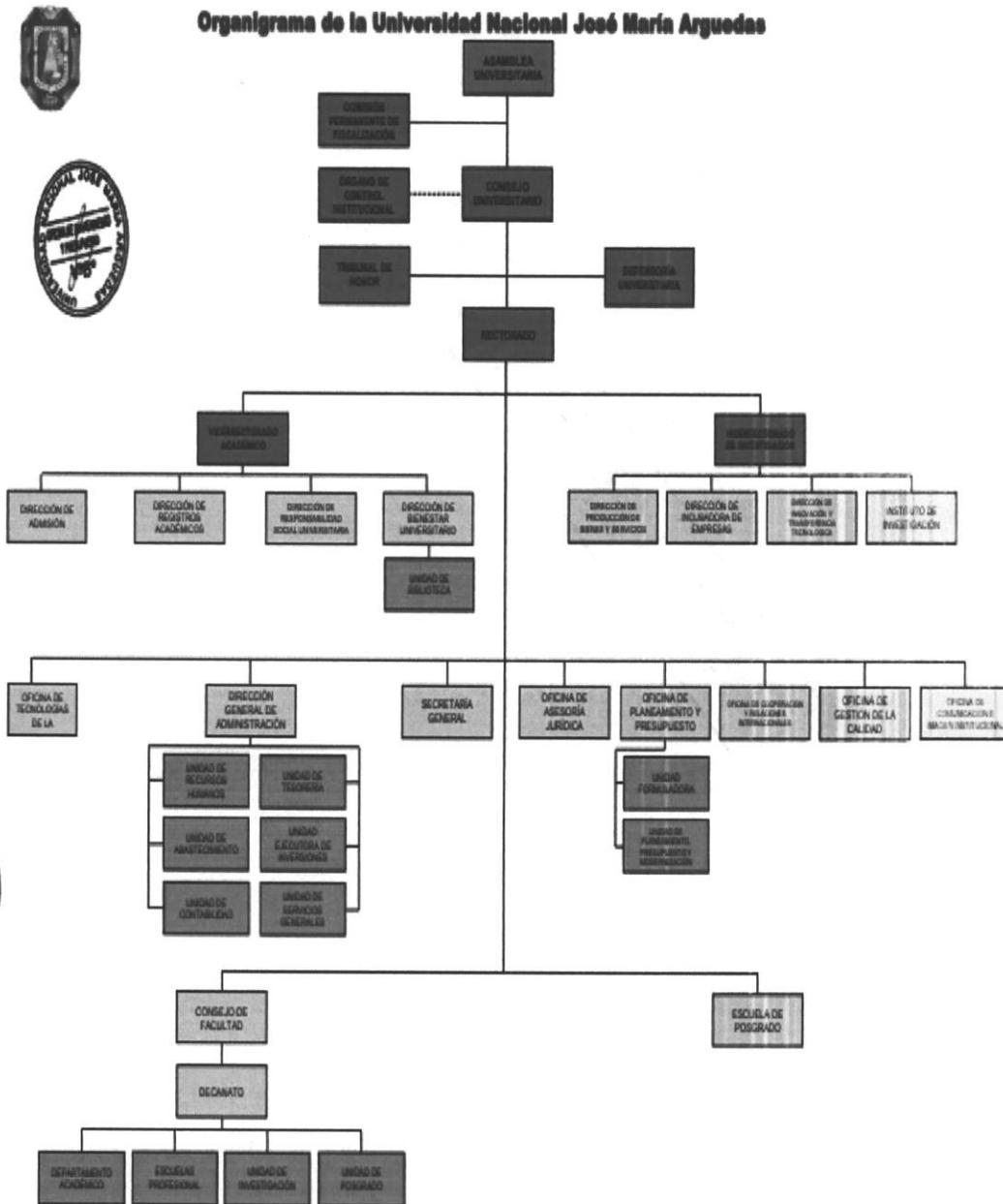
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 27 de junio de 2016 al 22 de octubre de 2019., correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José María Arguedas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas:



Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 157**).

Cabe precisar que en el caso de Ludgarda Quintana Atao, la notificación se efectuó de manera física y no por casilla electrónica, para lo cual se emitió la Hoja Informativa n.º 004-2022-UNAJMA/OCI/J-CC-SCETALL.EPAE-HCM de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 124**) aprobada con memorándum n.º 001-2023-OCI-UNAJMA/5571 de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 125**), conforme lo establece el numeral 7.1.2.3 de la citada directiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS ADICIONALES A SUS REMUNERACIONES, POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN LOS PERIODOS 2016, 2018 Y 2019, PAGADAS A LAS COMISIONES ORGANIZADORAS, SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y COMITES EJECUTIVOS ORGANIZADORES DE LOS TALLERES DE TESIS INTEGRADOS POR DOCENTES ORDINARIOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNAJMA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y APLICABLE, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 132 500,00

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante la "UNAJMA", respecto a la Organización y Ejecución de cuatro (4) talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, en los periodos 2016, 2018 y 2019, a cargo de Comités Ejecutivos Organizadores integrados por docentes ordinarios con cargos directivos y personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa, se advirtió que plantearon y elaboraron los respectivos Planes de trabajo y sus Reglamentos, en cuyos contenidos determinaron las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador, la parte organizativa y procedimental de los talleres; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo.

Respecto a la participación de los docentes ordinarios de la UNAJMA que integraron los Comités Ejecutivos Organizadores, determinaron su participación en los cursos talleres de tesis hasta en tres (3) cargos que los habría beneficiado económicamente; toda vez, que se consideraron retribuciones económicas por cada cargo. De la misma forma, se advirtió que fueron consideradas retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones, a pesar de las incompatibilidades que podría conllevar, a la Comisión Organizadora, a los docentes ordinarios y personal administrativo que conformaron los Comités Ejecutivos Organizadores, a los Secretarios Generales y a los Directores Generales de Administración, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Es así que, los citados Planes de trabajo y sus Reglamentos fueron validados y aprobados resolutivamente por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, quien en los cuatro (4) talleres fue parte de los Comités Ejecutivos Organizadores y en tres (3) de ellos como Presidente. Finalmente, los Planes y Reglamentos de los Talleres de tesis fueron refrendados con resoluciones de Comisión Organizadora, previamente aprobados por unanimidad en sesión de

Consejo por todos los integrantes de las Comisiones Organizadoras que intervinieron en los hechos, respectivamente.

Así, se ejecutaron los cuatro (4) Talleres de tesis, tramitándose los respectivos pagos a razón de las solicitudes realizadas por los Comités Ejecutivos Organizadores, a los que se adjuntaron informes de las actividades que realizaron; así también, se adjuntaron planillas de pago donde se establecieron los nombres y montos de los beneficiarios de la retribución económica, advirtiéndose que las actividades que reportaron los integrantes que conformaron los Comités Ejecutivos Organizadores, presentan inconsistencias e información no fidedigna; además, no se acredita los motivos o sustento del pago realizado a los integrantes de las Comisiones Organizadoras, solo se precisa por Supervisión General, no obstante que eran sus funciones inherentes al cargo. De la misma manera, no se acredita los motivos o sustento del pago a los Secretarios Generales y Directores Generales de Administración con cargo a los tres (3) talleres de tesis ejecutados el 2018 y 2019.

Las solicitudes de pago presentadas por el presidente del Comité Ejecutivo Organizador fueron tramitadas por la Vice Presidencia Académica de la UNAJMA, que con previa conformidad, las remitió al Director General de Administración quien a su vez gestiona la certificación de crédito presupuestal ante la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitiéndose la ejecución de los pagos al margen de la normativa vigente.

Cabe precisar que, las planillas de pago para los funcionarios y/o servidores antes citados, fueron validadas y suscritas por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Organizadores, Vicepresidentes Académicos de Comisión Organizadora y Directores Generales de Administración, respectivamente; para que, finalmente los pagos solicitados se efectivicen a través de personal de Tesorería de la UNAJMA, a nombre de quienes se emitieron los comprobantes de pagos, para seguidamente pagar en efectivo a todos los integrantes de las Comisiones Organizadoras, Comités Ejecutivos Organizadores, Secretarios Generales, Directores Generales de Administración y trabajadores administrativos, cuyos nombres estaban consignados en las citadas planillas suscritas por los beneficiarios de dichos pagos, las mismas que forman parte del sustento de los comprobantes de pago respectivos.

Lo descrito en los párrafos anteriores, afecto el uso adecuado de los recursos públicos y por ende la correcta administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 132 500,00

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Taller de elaboración de Tesis Universitaria en la carrera profesional de Administración de Empresas, periodo 2016.

Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del taller denominado: "TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", en adelante "Taller de tesis 2016", se verificó el informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016¹ (Apéndice n.º 3), remitido a Edgar Luis Martínez Huamán², coordinador de la Facultad de Ciencias

¹ Cabe indicar que en este informe se hace referencia al Memorandum múltiple n.º 018-2016-UNAJMA-CO-FCE/C, mediante el cual, Edgar Luis Martínez Huamán encargó la responsabilidad de elaborar el citado plan de trabajo y reglamento.

² Según informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18) se verifica que su categoría es Docente ordinario principal a dedicación exclusiva, que ese entonces, también tenía el cargo directivo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa conforme lo indicado en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

de la Empresa, por Henry Wilfredo Agreda Cerna³ y John Peter Aguirre Landa⁴, docentes ordinarios de la UNAJMA, quienes suscribieron el citado informe y mediante el cual presentaron el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 4**), para su revisión y aprobación.

Al respecto, con carta n.º 073-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 5**), Joaquín Machaca Rejas⁵, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, hizo de conocimiento de Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, que:

"(...) hacer de su conocimiento haber hecho la revisión del Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Tesis Universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias de la Empresa, siendo el resultado de su verificación:

(...)

2. *Los documentos propuesta en mención, se encuentran en el marco de lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Art. 45° y el Reglamento General para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas.*

(...)"



Seguidamente, Edgar Luis Martínez Huamán, derivó a John Peter Aguirre Landa, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 3**), disponiendo proyectar la resolución respectiva, conforme consta en el registro n.º 270 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 3**) de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que está consignado en el reverso del citado documento. Es así que, Edgar Luis Martínez Huamán suscribió la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**), aprobando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, la citada resolución también fue suscrita por John Peter Aguirre Landa en su calidad de secretario académico de Facultad de Ciencias de la Empresa.



En seguida, Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante carta n.º 056-2016-UNAJMA-CO-FE/C de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 7**), remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**) adjuntando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 4**), solicitando el refrendo de la citada resolución. En consecuencia, Julio Benito Heredia Vásquez, mediante oficio n.º 082-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 8**), trasladó la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y adjuntos, a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, para su atención en sesión de Comisión Organizadora.

Al día siguiente, según hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1494 de 19 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 9**), la Presidencia de Comisión Organizadora trasladó la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y documentos adjuntos, al Consejo de Comisión Organizadora, para "Sesión de Comisión de Gobierno". Luego de ello, el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 4**) aprobado con la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**), fue modificado según consta en la carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Joaquín Machaca Rejas, en calidad de "PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO



3 Según informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**) se verifica que su categoría es Docente asociado a tiempo completo que ese entonces, también tenía el cargo directivo de Director de la Oficina de Admisión conforme lo indicado en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

4 Según informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**) se verifica que su categoría es Docente Auxiliar a dedicación exclusiva que ese entonces, también tenía el cargo de Director del Centro Preuniversitario conforme lo indicado en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

5 Según informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**) se verifica que su categoría es Docente principal a dedicación exclusiva, que ese entonces, también tenía el cargo directivo de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas conforme lo indicado en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

ORGANIZADOR”, la cual fue remitida a Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, adjuntando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 modificado (**Apéndice n.º 11**), precisando:

“(…) indicar que según el contenido de este documento se estableció 44 vacantes para el taller de titulación, sin embargo a la fecha solo se cuenta con 35 participantes que han realizado el pago de inscripción y primera cuota.

Señor coordinador de Facultad, en virtud a la cantidad de participantes que se tiene hasta la fecha, el Comité Ejecutivo Organizador ha realizado la reestructuración del plan y reglamento en función de la cantidad de inscritos; por lo mismo que SOLICITAMOS, tenga a bien aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones realizadas en cuyo contenido de los documentos también se establece el cronograma para el inicio de la primera sesión. (…)”

Asimismo, siguiendo el trámite de la carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 10**), Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, dispuso a John Peter Aguirre Landa, secretario académico de Facultad de Ciencias de la Empresa, proyectar la resolución respectiva, conforme se evidencia en la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016⁶ (**Apéndice n.º 12**). Es así que, Edgar Luis Martínez Huamán, en su calidad de coordinador de Facultad suscribió la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), aprobando modificar el artículo primero de la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 6**), que resolvió aprobar el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**). Cabe indicar que la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), también está suscrita por John Peter Aguirre Landa.

Enseguida, Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante carta n.º 077-2016-UNAJMA-CO-FE/C de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 13**), remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**) adjuntando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**), para refrendo precisando:

“(…) comunicarle, que teniendo en consideración los documentos de la referencia, se ha aprobado mediante Resolución de Facultad (…) la reestructuración del Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria, (…) Motivo que me permite solicitar, la refrendación a la mencionada resolución (…)”.

Es así que, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora en atención a lo solicitado por el Coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1102 de 11 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 13**), remitió a Secretaría General la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**) y adjuntos, para su atención.

Posteriormente, según consta en el numeral 5.8 de la Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA, Acta de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 22 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 14**), Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, integrantes de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar el refrendo de la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, como presidente de la Comisión Organizadora y por Enrique Edgardo Condor Tinoco, secretario general de la UNAJMA.

⁶ Conforme se precisa en el penúltimo párrafo de la citada resolución y corroborado con el sello estampado en la carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 10**) con registro n.º 352 de 8 de agosto de 2016 de la Facultad de Ciencias de la Empresa, en donde se refiere “Aprobar con Resolución”.

Del contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016

De la revisión al primer plan y reglamento (**Apéndice n.º 4**) versus la modificación y/o reestructuración (**Apéndice n.º 11**) de los citados documentos, se verificó variaciones en el cuadro de egresos, situación que sería por la reducción de inscritos en el Taller de tesis 2016; sin embargo, se advierte que permanecieron intangibles los honorarios y/o retribuciones económicas del Comité Ejecutivo Organizador, a diferencia de la variación que si hubo en el caso de las retribuciones a la Comisión Organizadora y personal administrativo, advirtiéndose así que, las retribuciones económicas consideradas en el plan de trabajo aprobado, habrían sido determinadas a discrecionalidad⁷ del Comité Ejecutivo Organizador, ratificado y validado por la Comisión Organizadora.

De la misma manera, revisado el contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**) aprobado con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), se verificó algunos aspectos resaltantes, que se detallan a continuación:

- El Plan de Trabajo aprobado para el Taller de tesis 2016 es copia del Plan y Reglamento del "CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS" de 2015⁸ (**Apéndice n.º 16**), siendo las diferencias: actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, cuadro de egresos, entre otros.
- En la página 5 y 6 del Plan de trabajo aprobado, se verifica un cuadro titulado "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA", donde se estableció fechas y/o rangos de fechas, para las diferentes actividades programadas en relación al Taller de tesis 2016, contrastados con el calendario 2016, se advierte la programación de actividades en días de lunes a viernes, periodo en el cual, tanto los Docentes Ordinarios que conformaron el Comité Ejecutivo Organizador, personal de apoyo administrativo y/o técnico, y docentes asesores, debían estar abocados a sus labores propias de su vínculo laboral con la UNAJMA, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Programación de actividades según Plan de trabajo aprobado

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Elaboración y aprobación del TALLER DE ELABORACION DE TESIS UNIVERSITARIOS EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Del 1 de julio al 30 de julio del 2016	Considera días de lunes a viernes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Inscripciones al TALLER DE ELABORACION DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (egresados de la UNAJMA)	Del 11 de julio al 15 de julio de 2016	Días de lunes a viernes, donde los personales docentes, administrativos y/o técnicos deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Asignación de asesores del perfil de tesis	Del 18 al 21 de julio de 2016	Días lunes a jueves, donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
ELABORACION DE PERFIL DE TESIS		
Tema 1: Elaboración del perfil de Tesis	20 y 21 de agosto del 2016	Días sábado y domingo
Revisión de corrección de estilos	Del 25 al 31 de agosto de 2016	Rango de fecha que inicia un jueves y culmina un miércoles, donde también se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben

⁷ Situación que se verifica de la comparación de los cuadros de egresos de las Resoluciones n.ºs 058 y 068-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 y de 9 de agosto de 2016 (**Apéndices n.ºs 7 y 12**), respectivamente que aprobaron los planes y reglamentos del Taller de tesis 2016.

⁸ Aprobado con Resolución n.º 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 16**), al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su Reglamento.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	FECHA	DESCRIPCION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISION DE CONTROL
		realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Trabajo del Especialista estadístico	Del 02 al 08 de septiembre de 2016	Rango de fecha que inicia un viernes y culmina un jueves, donde se advierte días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Presentación del perfil de tesis	Del 12 al 13 de septiembre de 2016	Días lunes y martes, días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del perfil de tesis - Jurado evaluador	Del 14 al 19 de septiembre de 2016	Rango de fecha que inicia un miércoles y culmina un lunes, donde también se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Entrega del perfil de tesis revisados y Acta de aprobación u Observaciones	Del 20 al 21 de septiembre de 2016	Días martes y miércoles, días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
presentación del perfil de tesis -observados	Del 27 al 28 de septiembre de 2016	Días martes y miércoles, donde el personal docentes, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del perfil de tesis - observados	Del 29 de septiembre al 06 de octubre de 2016	Rango de fecha que inicia un jueves y culmina siguiente jueves, donde también se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Entrega del perfil de tesis revisados y Acta de Aprobación	10 octubre de 2016	Día donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
EJECUCION Y ELABORACION DEL INFORME DE TESIS		
Tema 2: Instrumentos de recolección de información y Métodos estadísticos aplicados a la investigación.	17 de septiembre de 2016	Día sábado
Tema3: Normas APA y presentación del informe final de tesis	22 de octubre de 2016	Día sábado
Trabajo del Especialista estadístico	Del 20 al 27 de octubre de 2016	Rango de fecha que inicia un jueves y culmina siguiente jueves, donde se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión por el corrector de estilo	Del 27 de octubre al 07 de noviembre de 2016	Rango de fecha que inicia un jueves y culmina un lunes, donde se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Presentación de Informe Final de tesis	Del 10 al 11 de noviembre de 2016	Día jueves, día en el que, el personal docentes, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión de Informe Final de tesis -Jurado Evaluador	Del 14 al 18 de noviembre de 2016	Rango de fecha que inicia un lunes y culmina un viernes, donde se advierten días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación u Observación	Del 21 al 22 de noviembre de 2016	Días lunes y martes, días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Presentación de Informe Final de tesis-observados	Del 25 de noviembre de 2016	Día viernes, día en el que, personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión de Informe Final de tesis - observados	Del 28 al 29 de noviembre de 2016	Días lunes y martes, días donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Entrega de Información Final de tesis revisado y Acta de Aprobación	Del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2016	Día miércoles, día en el que, personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.° 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 12), que fue refrendada con Resolución n.° 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se denota que las actividades programadas en el Plan de trabajo para la ejecución del Taller de tesis 2016 incluyeron días de lunes a viernes, sin precisar el horario; por lo que, se advierte la incompatibilidad entre la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2016 y aquellas que normalmente realizan los trabajadores administrativos en mérito a su vínculo contractual con la UNAJMA; con una jornada única diaria de 7 horas con 45 minutos la cual debían realizar de lunes a viernes en el horario de 7:45 hasta las 16:45 horas, conforme consta en el último párrafo de la carta n.º 05-2023-UNAJMA-ORH de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 17**). Además, de la documentación que sustenta la ejecución del citado Taller de tesis 2016, no se acredita o evidencia que tales actividades fueron realizadas en horarios diferentes o fuera de la jornada de trabajo que cumplen normalmente como personal administrativo.

Para el caso de los docentes, si bien según la normativa interna de la UNAJMA, no se encuentra establecido expresamente un horario; sin embargo, sus actividades académicas las desarrollan de lunes a viernes, por lo que, se advierte la incompatibilidad con la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2016.

En ese contexto, las labores o actividades programadas en el Taller de tesis 2016 fueron validadas por el Coordinador de Facultad y la Comisión Organizadora al aprobar y refrendar el Plan de Trabajo del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**), en esas condiciones.

- c) En la página 8 del Plan de trabajo aprobado, se establece quienes conformaron el Comité Ejecutivo Organizador, apoyo administrativo, docentes asesores y algunos docentes facilitadores o de curso, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Página 8 del Plan de trabajo del Taller de tesis 2016 aprobado



IX. COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y PLANA DOCENTE	
Comité Organizador	
Presidente - Comité Ejecutivo Organizador	Mg. Lic. Adm. Joaquín Machaca Rejas
Secretario Técnico - Comité Ejecutivo Organizador	Mg. Lic. Adm. Henry Wilfredo Agreda Cerna
Miembro - Comité Ejecutivo Organizador	Mg. Edgar Martínez Huamán
Miembro - Comité Ejecutivo Organizador	Mg. Lic. Adm. John Peter Aguirre Landa
Apoyo Administrativo - Secretario	Ap. Adm. Richard Oswaldo Quiroz Pariona
Apoyo Técnico - Administrativo	Ap. Tec. Ludgarda Quintana Atao
Apoyo Técnico	Ap. Tec. Johel Cárdenas Solano
Personal de limpieza	Per. Limp. Frolán Marcial Arohuilca Buitron
Docentes asesores	<ul style="list-style-type: none"> - Lic. Adm. Víctor Raúl Garate Luque - Lic. Adm. Darío Valreymond Tacora - Mg. Lic. Adm. Simón José Cama Flores - Mg. Lic. Adm. Julio César Machaca Mamani - Mg. Lic. Adm. Joaquín Machaca Rejas - Mg. Lic. Adm. Henry Wilfredo Agreda Cerna - Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramirez Cajamarca - Mg. Lic. Adm. John Peter Aguirre Landa - Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres - Mg. Felipe Rafael Valle Díaz - Mg. Doris Bustinzá Saldívar
Docentes de Curso	<ul style="list-style-type: none"> - Mg. José Luis Estrada Pantía - Mg. Edgar Martínez Huamán - Asesor externo por confirmar
Curso y Asesoría en Validación Estadística	<ul style="list-style-type: none"> - Lic. Yersi Huaman Romani - Mg. Carmen Quiza Añazo.
Curso y Asesoría en Corrección de Estilo y norma APA	<ul style="list-style-type: none"> - Mg. Edwin Daniel Félix Benites - Mg. Edgar Martínez Huamán - Mg. Lucio Rivas Loayza

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), que fue refrendada con Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se verificó que, el Comité Ejecutivo Organizador está conformado por cuatro (4) docentes ordinarios: Joaquín Machaca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa; advirtiéndose que, dichos docentes determinaron en el plan de trabajo considerarse hasta en tres (3) cargos simultáneamente, tal es el caso de Joaquín Machaca Rejas quien está como presidente del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor, Henry Wilfredo Agreda Cerna quien está como secretario técnico del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor, Edgar Luis Martínez Huamán quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador, docente de curso y asesor en corrección de estilo y norma APA, y John Peter Aguirre Landa quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente de curso, contemplando retribuciones económicas por cada cargo desempeñado, conforme se detallara más adelante.

Así también, se verificó que todos los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador tenían cargos de directivos en la Facultad de Ciencias de la Empresa y otras dependencias de la UNAJMA, conforme se verifica con los informes n.ºs 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Cargos de los docentes que integraron o conformaron el
Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo según Plan de Trabajo	Docente nombrado	
			Cargos ⁹	Dependencia
1	Joaquín Machaca Rejas	1.-Presidente del Comité Ejecutivo Organizador. 2.- Docente Asesor	-Docente ordinario principal a dedicación exclusiva. -Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas.	UNAJMA
2	Henry Wilfredo Agreda Cerna	1.-Secretario técnico – Comité Ejecutivo Organizador. 2.- Docente Asesor.	-Docente Asociado a Tiempo Completo. - Director de la Oficina de Admisión	UNAJMA
3	Edgar Luis Martínez Huamán	1.-Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2.- Docente de Curso 3.- Asesor en corrección de estilo y norma APA	-Docente ordinario principal a dedicación exclusiva. -Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa	UNAJMA
4	John Peter Aguirre Landa	1.- Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2.- Docente Asesor.	-Docente ordinario auxiliar a dedicación exclusiva -Director del Centro Preuniversitario.	UNAJMA

Fuente: Plan de trabajo del Taller de tesis 2016 (Apéndice n.º 11) e informes n.ºs. 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la misma manera, en el Plan de trabajo se determinó la participación de tres (3) trabajadores como personal de apoyo administrativo y/o técnico administrativo en el Taller de tesis 2016, advirtiéndose que las tres (3) personas eran personal administrativo contratado por la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276, que coincidentemente lo ejercían en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Empresa y la Escuela Profesional de Administración de Empresas, cuyas dependencias estaban a cargo del Coordinador de Facultad y Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, conforme consta en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19) y se detalla a continuación.

⁹ Cargos que en ese entonces ostentaban dentro de la UNAJMA al momento de la elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016, según consta en informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

Cuadro n.º 3
Cargos del personal de apoyo administrativo y/o técnico según plan de trabajo aprobado y según informes de Recursos Humanos

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo según Plan de Trabajo	Según Contrato D.L. 276 - UNAJMA	
			Cargo	Dependencia
1	Richard Oswaldo Quiroz Pariona	Apoyo Administrativo - Secretario	Técnico Administrativo III	Escuela Profesional de Administración de Empresas
2	Ludgarda Quintana Atao	Apoyo Técnico Administrativo	Auxiliar en Sistema Administrativo I	Facultad de Ciencias de la Empresa
3	Johel Cárdenas Solano	Apoyo técnico	Técnico Administrativo III (Adm. Red PAD)	Facultad de Ciencias de la Empresa

Fuente: Informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19), emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el Plan de trabajo se determinó considerar la participación en el Taller de tesis 2016 al personal administrativo que mantenía vínculo laboral con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276, a quienes se les asignó retribuciones económicas por labores de apoyo administrativo y/o técnico, sin considerar las incompatibilidades que pudieran tener, por estar contratados en el citado régimen laboral¹⁰.

En ese sentido, Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Joaquín Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, y John Peter Aguirre Landa, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa¹¹, conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016, determinando designarse a sí mismos, también como docentes asesores y/o como docente de curso o facilitadores, respectivamente, con retribuciones económicas por cada cargo, conforme se evidencia en el Plan de Trabajo del Taller de tesis 2016 (Apéndice n.º 11) aprobado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y que finalmente fue refrendado con Resolución de Comisión Organizadora.

Asimismo, determinaron la participación de personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Escuela Profesional de Administración de Empresas: Richard Oswaldo Quiroz Pariona, Ludgarda Quintana Atao y Johel Cárdenas Solano, como personal de apoyo administrativo y/o técnico para el Taller de tesis 2016, quienes mantenían vínculo laboral con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276, considerando retribuciones económicas, sin sustento técnico normativo, conforme se detallara más adelante.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes fueron aprobados resolutivamente por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 12) y refrendado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, mediante Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 15).

- d) Así también, en la página 11 del Plan de trabajo se aprecia un cuadro de egresos, donde se evidencia que el Comité Ejecutivo Organizador consideró retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA por labores de "Supervisión General", no obstante, que son parte de sus funciones¹² conducir y dirigir la Universidad conforme



¹⁰ En ese sentido, debe precisarse que las labores administrativas consideradas en el Plan de trabajo del Taller de tesis 2016 con retribuciones económicas, no fueron actividades de función docente denotando la incompatibilidad normativa.

¹¹ Quien suscribió la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 12)

¹² Al respecto, es de precisar que dicha labor es inherente al cargo de todos los integrantes de la Comisión Organizadora, conforme se establece en la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, que preceptúa: "(...) Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...) 8.1 Conducir y Dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de Gobierno que de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...) Son funciones del presidente las siguientes: (...) 11.2 Supervisar la Gestión y el cumplimiento de las funciones de la Comisión Organizadora. (...) 11.5 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, académica, económica y financiera. (...) Son funciones del Vicepresidente académico las siguientes: 13.1 supervisar las actividades académicas en la Universidad. (...) Son funciones del Vicepresidente de Investigación las

establece la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016. Dichas retribuciones se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Página 8 del plan de trabajo del Taller de tesis 2016 aprobado

ITEM	RUBROS	Unid	Cantidad	Costo S/.	Nº mes/trabajos	TOTAL	Requerimientos de pago S/.	
							23/09/2016	25/11/2016
II.	EGRESOS					103,181.00		
A.	Honorarios Profesionales y otras retribuciones y complementos					101,125.00		
1	Presidente Comisión Organizadora - Supervisión General	Mes	1	1200	4	4,800.00	2400	2400
2	Vice presidente Académico Comisión Organizadora - Supervisión General	Mes	1	1200	4	4,800.00	2400	2400
3	Vice presidente de Investigación Comisión Organizadora - Supervisión General	Mes	1	1200	4	4,800.00	2400	2400
4	Presidente Comité Ejecutivo - Director Escuela Profesional de Administración de Empresas	Mes	1	1000	4	4,000.00	2000	2000
5	Secretario Técnico - Coordinador de Investigación de FCE	Mes	1	1000	4	4,000.00	2000	2000
6	Miembro Comité Organizador - Decano de FCE	Mes	1	1000	4	4,000.00	2000	2000
7	Miembro Comité Organizador - Secretario Académico de FCE	Mes	1	500	4	2,000.00	1000	1000
8	Apoyo Administrativo - Secretario	Mes	1	300	4	1,200.00	600	600
9	Apoyo técnico - Administrativo	Mes	1	200	3	600.00	300	300
10	Apoyo técnico	Mes	1	100	3	300.00	150	150
11	Personal de limpieza	Clase Magistral	1	2,000.00	3	6,000.00	Según el mes de exposición	
13	Docentes asesores	3 trabajos c/u	11	1,200.00	35	42,000.00	21000	21000
14	Docentes jurados	3 jurad. por trabajo	35	125	105	13,125.00	6562.5	6562.5

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 12), que fue refrendado con Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 15).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, estando la UNAJMA en proceso de constitución y en el marco de la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, que aprobó la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se regula que los integrantes de la Comisión Organizadora deben recibir sus compensaciones económicas mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS, verificándose así, que el régimen laboral de la Comisión Organizadora está regulada por el D.L n.º 1057, hecho que se corrobora con el Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 14), de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, que evidencia que los integrantes de la Comisión Organizadora conocían del régimen laboral que los vinculaba a la UNAJMA; toda vez que, en dicha sesión precisamente la agenda y acuerdo respectivo, estuvo relacionado al pago de remuneraciones a la Comisión Organizadora por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a partir de 1 de agosto de 2016 en adecuación a la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016.

Del mismo modo, se verifica retribuciones económicas para todos los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador por la organización y supervisión del Taller de tesis 2016 cuyas actividades no están vinculadas a labores de docencia, contexto en el cual dichas retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo transgredió la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

siguientes: (...) 15.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, (...)"

Igualmente, se consideraron retribuciones económicas para Richard Oswaldo Quiroz Pariona, Ludgarda Quintana Atao y Johel Cárdenas Solano, por su participación como Apoyo Administrativo – Secretario, Apoyo Técnico Administrativo y Apoyo técnico del Taller de tesis 2016, respectivamente; no obstante, la prohibición de percibir una retribución económica adicional a su remuneración, ya que al estar contratados bajo el régimen laboral D.L. n.º 276, están prohibidos de percibir sobre su remuneración, cualquier otra retribución económica, con excepción de la función docente.

Por consiguiente, sin acreditar el sustento técnico normativo, en el Plan de trabajo se determinó considerar retribuciones económicas a la Comisión Organizadora cuyo régimen laboral era el de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la misma forma para los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador y para tres (3) trabajadores administrativos contratados por la UNAJMA bajo el régimen laboral D.L. n.º 276, situación que también no fue observada por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, quien aprobó el Plan de trabajo y Reglamento sin observaciones; igualmente, la Comisión Organizadora no observó nada al respecto, conforme consta en Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 14**), de sesión ordinaria, donde acordaron aprobar el refrendo de la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**).

- e) También, se advierte que el Plan de trabajo aprobado, no acredita el sustento documentado, de los criterios y competencias utilizados por el Comité Ejecutivo Organizador para determinar las escalas de retribución económica para cada uno de los cargos consignados en el Plan de trabajo aprobado; además, no se acredita el sustento bajo los cuales se determinó quiénes participarían en la ejecución del Taller de tesis 2016; evidenciándose así, que el Comité Ejecutivo Organizador y el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, determinaron y aprobaron, sin sustento los aspectos antes indicados, acción que fue refrendada por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.
- f) En el artículo 7 del Reglamento del Taller de tesis 2016 aprobado, establece respecto a las responsabilidades del “Comité Ejecutivo Organizador”, lo siguiente:

“(…) El Comité Ejecutivo es responsable de:

- Elaborar y presentar el plan de Trabajo y el reglamento del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (...) ante la Vicepresidencia Académica y la Comisión de Organizadora de la UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del TALLER (...).
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos legales y administrativos.
- Proponer el cuadro del Personal Docente y Administrativo que prestará servicios en el TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).
- Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo académico, económico y administrativo del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).

Conforme se aprecia en la transcripción precedente, se advierte que el “Comité Ejecutivo Organizador”, determinó unilateralmente, sus propias responsabilidades, advirtiéndose que las mismas están vinculadas básicamente a actividades administrativas que serían parte de la gestión universitaria que les compete¹³; además, se debe precisar respecto a la responsabilidad señalada en el literal a) sobre la elaboración del Plan y Reglamento, que viene a ser copia del Plan y Reglamento del “CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS” de

¹³ Concordante con el artículo 79 de la Ley Universitaria n.º 30220 que establece: “los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.” (Énfasis nuestro)

2015¹⁴ (**Apéndice n.º 16**), verificándose, la actualización de algunos datos y fechas, entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, egresos entre otros.

- g) También, el artículo 8º del Reglamento del Taller de tesis 2016 establece que el “Comité Ejecutivo Organizador” es responsable de la elaboración del Plan de trabajo y presupuesto; aspecto que, corroboraría que son juez y parte en la organización y ejecución del Taller de tesis 2016; así también, en el artículo 9 del reglamento, se estableció que:

“(…) El presupuesto TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (…), es presentada y ejecutada por el Comité Ejecutivo, de conformidad con los lineamientos, directivas y criterios técnicos establecidos. (…).”

Sin embargo, conforme se advirtió anteriormente, no se acredita que el contenido del Plan de trabajo y Reglamento estén sustentados técnica y normativamente, sobre todo, respecto a la ejecución del presupuesto, más al contrario, se advierten contravenciones normativas.

- h) Asimismo, el artículo 20 del mismo Reglamento, precisa que el Comité Ejecutivo Organizador efectuará la revisión y evaluación de los documentos presentados por los participantes con fines de su inscripción al Taller de tesis 2016; es decir, la revisión de las solicitudes de inscripción al taller, la partida de nacimiento, los certificados de estudios, la copia de grado de bachiller, el recibo de caja, entre otros, reafirmaría que las responsabilidades y/o funciones del “Comité Ejecutivo Organizador” están relacionadas a actividades administrativas o gestión universitaria y que incluso serían actividades vinculadas a las labores de los apoyos administrativos.

En ese sentido, revisados el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**), se verificó que son documentos que regularon la parte organizativa, procedimental, y de presupuesto, para la ejecución y supervisión del Taller de tesis 2016, documentos que fueron elaborados por el Comité Ejecutivo Organizador integrado por cuatro (4) docentes ordinarios con cargos directivos en la UNAJMA, quienes determinaron en el Plan de trabajo qué docentes y personal administrativo de la UNAJMA contratado bajo el D.L. n.º 276 participaría en la ejecución del Taller de tesis 2016; asimismo, establecieron retribuciones económicas para la Comisión Organizadora (D.L. n.º 1057), el Comité Ejecutivo Organizador y el personal administrativo (D.L. n.º 276), sin acreditar el criterio para su determinación y sin el sustento técnico normativo correspondiente.

Por tanto, los hechos descritos se dieron con la participación de Joaquín Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, quién con carta n.º 073-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 5**), revisó y otorgó conformidad al contenido del Plan de trabajo y Reglamento; asimismo, Joaquín Machaca Rejas en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador, con carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 10**), remitió a Edgar Luis Martínez Huamán, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicitando la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**); para luego ser aprobado con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 12**), que también está suscrita por John Peter Aguirre Landa, en su calidad de secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa. Siendo ratificada su aprobación por la Comisión Organizadora, integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, tal como consta en Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 14**), de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, para finalmente ser refrendada con Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón.

¹⁴ Aprobado con Resolución 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 16**), al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su reglamento.

Ejecución del Taller de tesis 2016 y el pago de las retribuciones económicas

En cuanto al pago de las retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo, a la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo Organizador y al personal administrativo de apoyo y/o técnico, se efectuaron mediante planillas con la denominación: "PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS", suscritas por: Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador; Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico y Edgar Rolando Zamalloa Bendejú, director general de administración, documentos que se adjuntaron como sustento de los comprobantes de pago n.ºs 2120 (primer pago) (Apéndice n.º 20) y 2769 (segundo pago) (Apéndice n.º 21) de 5 de octubre y 13 de diciembre de 2016, respectivamente.

De la revisión al primer pago realizado mediante comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 por S/ 17 250,00 (Apéndice n.º 20), se verifico pagos en efectivo conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4

Primer pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo - Comprobante de Pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / Cargo	Monto S/
2120	05/10/2016	17 250,00	Roberto Leguía Hurtado / personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO AL PERSONAL QUE LABORÓ EN EL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE LA EPAE, SEGÚN LA RESOLUCIÓN N° 276-2016-CO-UNAJMA, INFORME N° 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.COM.ORGANIZADOR Y CET. PTAL N° 667-2016.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	2 400,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	2 400,00
					3. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	2 400,00
					4. Joaquín Machaca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	2 000,00
					5. Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo.	2 000,00
					6. Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	2 000,00
					7. John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	2 000,00
					8. Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	1 000,00
					9. Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	600,00
					10. Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo técnico.	150,00
					11. Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	150,00
					12. Carolina Ccoicca Berrocal / Personal de Limpieza.	150,00
TOTAL						17 250,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 20) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2016 (Apéndice n.º 23).
Elaborado por: Comisión de Control.

Este primer pago realizado, inició su trámite con el informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 22), mediante el cual, Joaquín Machaca Rejas en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el primer pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto de su informe:

"Solicita pago de personal que labora en programa de titulación (requerimiento de pago 23/09/2016)."

Asimismo, en el cuerpo del citado informe se precisó que el 20 y 21 de agosto de 2016 se realizó la primera sesión académica a cargo del docente facilitador Pelayo Hilario Valenzuela, los días 17 y 18 de setiembre de 2016 se llevó a cabo la segunda sesión académica cuyo docente facilitador fue José Luis Estrada Pantia; también, señaló que las actividades de presentación de Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 11**) comenzó a inicios de junio con participación activa del Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo, indicando finalmente que:

*"(...) se informa lo señalado para que a través de su instancia, **se viabilice el trámite del "Primer pago"** de: Autoridades Universitarias, Comité organizador, personal administrativo y servicios del taller (...) conforme se establece en la planilla adjunta al presente. (...)",*

Además, indica adjuntar planilla de pago, registro de asistencia del Comité Ejecutivo Organizador y personal del Programa de Titulación, e informes de labores realizadas del Comité Ejecutivo organizador y personal administrativo y/o técnico del Taller de tesis 2016.

De la revisión a la planilla de pago (**Apéndice n.º 23**) que se adjuntó, se evidencia que los pagos a la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo Organizador y al Personal administrativo de apoyo y/o técnico, **fueron realizados en efectivo** por Roberto Leguía Hurtado, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 20**). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Planilla de pago adjunta al C/P n.º 2120, sustento de pagos en efectivo a: Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal de apoyo administrativo Taller de Tesis 2016 – primer pago

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN DEL TALLER DE TITULACIÓN - COMITÉ ORGANIZADOR Y OTROS REQUERIMIENTO DE PAGO (23/09/2016)							
Ref.: Resolución N° 0276-2016-CO-UNA-JMA, que aprueba y referencia la Resolución N° 086-2016-FCE-UNA-JMA, que aprueba el Plan de Trabajo del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas. Mes: Junio, Julio, Agosto hasta 18/09/2016 (Actividades previas de organización, plantamiento y ejecución del taller de titulación)							
N°	CARGO	NOMBRES	MONTO A PERCIBIR	DNI	FIRMA	OBSERVACIÓN	
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Luján Obregón	2400.00	23854009	[Firma]		
02	Vicepresidente Académico-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	2400.00	08394776	[Firma]		
03	Vicepresidente de Investigación-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes	2400.00	109110773	[Firma]		
04	Presidente Comité Ejecutivo Organizador- Director Escuela Profesional de Administración de Empresas	Mg. Joaquín Muchaca Rojas	2,000.00	25222611	[Firma]		
05	Secretario Técnico-Coordinador de Investigación de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna	2,000.00	18142062	[Firma]		
06	Miembro Comité Ejecutivo Organizador - Decano FCE	Mg. Edgar Luis Martínez Huaman	2,000.00	81717375	[Firma]		
07	Miembro Comité Ejecutivo Organizador - Secretario Académico de FCE	Mg. John Peter Aguirre Landa	2,000.00	10002395	[Firma]		
08	Apoyo Administrativo-Secretaría	Dr. Richard Oswaldo Quiroz Partena	1,000.00	40559953	[Firma]		
09	Apoyo Técnico - Administrativo	Lic. Ludgardis Quintana Alao	600.00	01183415	[Firma]		
10	Apoyo Técnico	Dr. Richard Oswaldo Quiroz Partena	150.00	40559953	[Firma]		El Sr. Juan Córdova, fue beneficiario de haberse hecho el pago el día 20 de agosto del 2016.
11	Apoyo Técnico	Tec. Johel Cárdenas Solano	150.00	42026000	[Firma]		
12	Personal de Limpieza	Sra. Carolina Cozic - Berrocal	150.00	70775161	[Firma]		participación en Taller de Elaboración de Tesis, del 17 de agosto a 19 de octubre del 2016.
TOTAL			17,250.00				

NOTA: PAGO QUE SE REALIZA SEGUN EL PLAN DE TRABAJO DEL TALLER DE TITULACIÓN PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LITERAL A

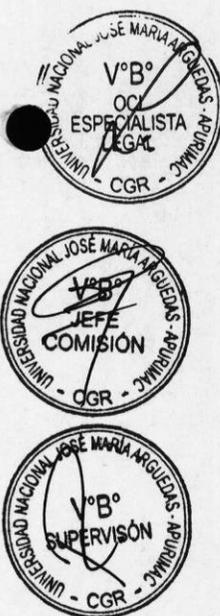
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Edgardo Benítez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR
Mg. Joaquín Muchaca Rojas
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO

ASIMBUVAL, 18 DE ABRIL DE 2016

Fuente: Comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 20**) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2016 (**Apéndice n.º 23**).
Elaborado por: Comisión de Control.



De la imagen precedente, se verifico que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 2 400,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2016¹⁵; del mismo modo, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, docentes ordinarios de la UNAJMA, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016¹⁶; igualmente, como personal administrativo del Taller de tesis 2016 Ludgarda Quintana Atao cobró S/ 600,00, Richard Oswaldo Quiroz Pariona cobró S/ 1 150,00 y Johel Cárdenas Solano cobró S/ 150,00, haciendo un total de S/ 17 100,00¹⁷.

Al respecto, el Registro de asistencia¹⁸ (**Apéndice n.º 24**) adjuntó al informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 22**) que forma parte del sustento del primer pago, se contrasto con el control de ingresos y salidas registrados en el cuaderno de vigilancia¹⁹ de la puerta de la sede principal de la UNAJMA en Andahuaylas para el 20 y 21 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 25**), puesto que, en el auditorio de la sede administrativa de la UNAJMA en Andahuaylas se desarrollaron las clases del Taller de tesis 2016, la comparación realizada se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Comparativo del registro de asistencia presentado para fines de pago versus los registro de cuaderno de vigilancia de la UNAJMA en Andahuaylas

Según registro de Asistencia que se adjuntó al informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR			Según Cuaderno de Vigilancia Sede central Andahuaylas	
Sábado 20/08/2016			Sábado 20/08/2016	
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida	Ingreso / reingreso	Salidas
Joaquín Machacca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	9:00	20:00	08:12	No Registra Salida
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo.	9:00	20:00	09:17	No registra salida
Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	9:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	9:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida
Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	7:00	20:00	08:15	12:40
Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	7:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida
Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	7:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida

¹⁵ Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016:

"(...) PRIMERA.- En las universidades en proceso de constitución que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios (...). Asimismo, la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece que: "(...) Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)"

¹⁶ Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 establece que: "(...) Artículo 6. Ingresos del personal Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...) Artículo 8.- Medidas en materia de personal (...) 8.5. Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (...)"

¹⁷ Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: "(...) Artículo 7.- Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional. (...)", lo cual es concordante con el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

¹⁸ Registro que estuvo a cargo de quienes ejecutaron el Taller de tesis 2016, por suscribir sus ingresos y salidas en el citado Taller.

¹⁹ Mediante carta n.º 189-2022-PCO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) se remite los cuadernos de vigilancia cuyo registro está a cargo de personal de vigilancia, cuya dependencia es la Oficina de Servicios Generales de la UNAJMA.

Domingo 21/08/2016			Domingo 21/08/2016	
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida	Ingreso / reingreso	salidas
Joaquín Machacca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	8:00	13:00	08:01	11:16
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo.	9:00	13:00	04:30 (madrugada) ²⁰	No aplica
Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	9:00	13:00	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	8:00	13:00	No registra ingreso	No registra salida
Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	7:00	13:00	07:55	09:10
Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	7:00	13:00	No registra ingreso	No registra salida
Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	7:00	13:00	No registra ingreso	No registra salida

Fuente: Carta n.° 189-2022-PCO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 26).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la actividad programada para el 20 de agosto de 2016, se llevó a cabo en el auditorio de la sede administrativa de la UNAJMA²¹, advirtiéndose que ese día, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Ludgarda Quintana Atao, apoyo técnico administrativo y Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico, no registran ingresos y/o salidas a la sede administrativa de Andahuaylas; sin embargo, según registro de asistencia²² que se adjuntó al informe n.° 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 22) y forma parte del sustento del primer pago, se consignan las horas de asistencia de ingreso y salida suscritos por cada una de las personas antes indicadas, por lo cual se advertiría información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia y participación del curso Taller de tesis 2016 en la sede administrativa de la UNAJMA en Andahuaylas el 20 de agosto de 2016.

Asimismo, Joaquín Machacca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, Henry Wilfredo Agreda Cerna, secretario técnico del Comité Ejecutivo Organizador y Richard Oswaldo Quiroz Pariona, apoyo administrativo - secretario, quienes si registran un horario de ingreso, pero con inconsistencias en cuanto a las horas de permanencia en el curso Taller de tesis 2016 en la sede administrativa de la UNAJMA en Andahuaylas el 20 de agosto de 2016.

Del cuadro n.° 5 advertimos que, para el día domingo 21 de agosto de 2016, según cuaderno de vigilancia se advierte que, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Ludgarda Quintana Atao, apoyo técnico administrativo y Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico, no ingresaron a la sede administrativa de la UNAJMA, sin embargo, en el Registro de Asistencia que se presentó como parte del sustento del primer pago, consignaron su asistencia a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna; asimismo, Joaquín Machacca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador y Richard Oswaldo Quiroz Pariona, apoyo administrativo - secretario, quienes si habrían asistido en dicho día a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016, también tendrían inconsistencias en cuanto a las horas de permanencia en dicho curso en la sede administrativa de la UNAJMA.

De la misma forma, para las sesiones de Taller de tesis 2016 programado para los días 17 y 18 de setiembre de 2016 se comparó el Registro de asistencia²³ (Apéndice n.° 24) adjuntó al informe n.° 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 22) que forma parte del sustento del primer pago, versus el control de ingresos y salidas registrados en el cuaderno de vigilancia²⁴ de la sede de la UNAJMA en Ccoyahuacho para los mismos días (Apéndice n.° 27), verificándose lo detallado en el siguiente cuadro:

²⁰ Según se describe literalmente en el cuaderno de vigilancia del turno noche (19:00 hasta 07:00), se indica:"(...) Ingresó el Ing. Henry Agreda Serna y lleva el biométrico para el examen de admisión conforme (...)"

²¹ Ubicado en el Jr. Juan Francisco Ramos n.° 380 de la ciudad de Andahuaylas.

²² Registro que se colige está a cargo del Comité Ejecutivo Organizador y personal de apoyo administrativo y/o técnico del Taller de tesis.

²³ Registro que estuvo a cargo de quienes ejecutaron el Taller de tesis 2016, por suscribir sus ingresos y salidas en el citado Taller.

²⁴ Mediante oficio n.° 372-2022-PCO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 28) se remite los cuadernos de vigilancia cuyo registro está cargo de personal de vigilancia, cuya dependencia es la Oficina de Servicios Generales de la UNAJMA.



Cuadro n.º 6
Comparativo de registro de asistencia presentado para fines de pago versus los registro de cuaderno de vigilancia de la UNAJMA

Según registro de Asistencia que se adjuntó al informe n.º 001-2016-UNA-JMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR			Según Cuaderno de Vigilancia Sede Ccoyahuacho.	
Sábado 17/09/2016			Sábado 17/09/2016	
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida	Ingreso/reingreso	Salidas
Joaquín Machacca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	9:00	13:00	9:00	09:42
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario Técnico Comité Ejecutivo.	8:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida
Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	9:00	13:00	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	9:00	20:00	No registra ingreso	No registra salida
Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo Administrativo - Secretario	8:00	21:00	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	8:30	20:00	08:45 / 15:00	10:26 / 16:20
Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	8:00	20:00	08:40	10:21
Domingo 18/09/2016			Domingo 18/09/2016	
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida	Ingreso / reingreso	salidas
Joaquín Machacca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo.	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	8:00	12:00	No registra ingreso	No registra salida
Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	8:00	12:00	08:15	08:44

Fuente: Oficio n.º 372-2022-PCO-UNA-JMA de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 28)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, para el día sábado 17 de setiembre de 2016 se advierte que Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, y Richard Oswaldo Quiroz Pariona, apoyo administrativo – secretario del Taller de tesis 2016, no ingresaron a la sede académica de Ccoyahuacho; sin embargo, según registro de asistencia²⁵ que se adjuntó como sustento del primer pago, dichas personas consignaron su asistencia a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016 por lo cual se advertiría información inconsistente y no fidedigna. Así también, se verificó que Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, Ludgarda Quintana Atao, apoyo técnico administrativo y Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico, si habrían asistido en dicho día a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016, sin embargo, existirían inconsistencias e información no fidedigna respecto a las horas de su permanencia.

Para el día domingo 18 de setiembre de 2016, según cuaderno de vigilancia se advierte que, Joaquín Machacca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Richard Oswaldo Quiroz Pariona, apoyo administrativo – secretario y Ludgarda Quintana Atao, apoyo técnico administrativo, no ingresaron a la Sede de Ccoyahuacho en San Jerónimo; sin embargo, en el Registro de asistencia²⁶ que se presentó como parte del sustento del primer pago, consignaron que habrían asistido a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016, por lo cual se advertiría información inconsistente y no fidedigna. Así también, Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico, asistió en dicho día a la referida sede para participar del curso Taller de tesis 2016, sin embargo, existirían inconsistencias e información no fidedigna respecto a las horas de su permanencia.

²⁵ Registro que se colige está a cargo del Comité Ejecutivo y personal de apoyo administrativo y/o técnico del Taller de tesis.

²⁶ Registro que estuvo a cargo de quienes ejecutaron el Taller de tesis 2016, por suscribir sus ingresos y salidas en el citado Taller.

De otro lado, en relación al informe de actividades realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador en el Taller de tesis 2016, que se adjuntó al primer pago como parte del sustento, se advierte su presentación de forma colegiada mediante el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016²⁷ (Apéndice n.º 29). Dicho informe está suscrito por Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, dirigido a Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, este último también suscribió el mismo informe con visto bueno. En dicho informe, señala de forma general las actividades que presuntamente habrían realizado, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA

1. Redacción y corrección del Plan del Taller de titulación

2. Redacción y corrección del Reglamento del Taller de titulación

3. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Titulación por la Modalidad de Tesis, hemos efectuado la revisión y evaluación de los documentos presentados de los participantes, los mismos que son 35 participantes Bachilleres de la UNAJMA.

4. Selección de docentes facilitadores, el mismo que para el primer tema, ha sido seleccionado el Dr. Pelayo Hilario Valenzuela con el Tema "Elaboración del Perfil de Tesis", quien posee los grados académicos de Doctor en Administración y Economía), para el segundo tema se contrató los servicios del Mg. José Luis Estrada Pantia quien se encargó del tema "Instrumentos de Recolección de Información y Métodos Estadísticos aplicados a la Investigación"

5. Supervisión del dictado de la primera sesión académica en los días 20 y 21 de agosto de 2016 (Elaboración del Perfil de Tesis) y segunda sesión en el día 17 y 18 de setiembre de 2016, con el tema "Instrumentos de Recolección de Información y Métodos Estadísticos aplicados a la Investigación", para ello se coordinó con el personal administrativo de apoyo para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al taller.

6. Supervisión de participación del docente facilitador y participantes del Taller de titulación.

7. Designación y sorteo de asesores, para los trabajos de investigación de los participantes al Taller de Titulación modalidad tesis.

8. Se viene elaborando la propuesta para la designación y sorteo de jurados evaluadores, para la revisión de los proyectos de investigación de los participantes del taller de titulación modalidad tesis

9. Otras actividades administrativas y académicas referidas al taller de titulación modalidad tesis.

Es cuanto informamos para su conocimiento y fines del caso

Atentamente,

Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna
Secretario Técnico-Comité Ejecutivo

Mg. Edgar Luis Martínez Huamán
Miembro - Comité Ejecutivo

Mg. John Peter Aguirre Landa
Miembro - Comité Ejecutivo

Sede Académica - Escuela Profesional de Administración de Empresas: Av. José María Arguedas 509 - Cuyosuyo, 7E: 063-42263

PROGRAMA DE TITULACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
RECIBIDO
19/09/2016

Fuente: Informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 29) adjunto al comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, respecto a la supuesta supervisión, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador afirma haber supervisado el dictado de sesiones los días 20 y 21 de agosto y, 17 y 18 de setiembre de 2016; sin embargo, conforme se verificó en los cuadernos de vigilancia 2016 (Apéndices n.ºs 25 y 27), tanto de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho, se advierte que dicha información es inconsistente y no fidedigna, conforme se revelo en los cuadro n.ºs 6 y 7 del presente, evidenciándose días completos que no presentan registros de haber ingresado a las citadas sedes donde se llevó a cabo las sesiones, respectivamente.

Respecto a los informes del personal de apoyo administrativo y/o técnico que también fue presentado como parte del sustento del primer pago, se verificó la presentación de los siguientes documentos:

- Informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 30), emitido por Richard Oswaldo Quiroz Pariona, en calidad de apoyo administrativo - Secretario, que fue remitido al Presidente del Comité Ejecutivo.

²⁷ Sin precisar fecha exacta del informe, solo indicando mes y año

- Informe n.º 001-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 31**), emitido por Ludgarda Quintana Atao, en calidad de apoyo técnico administrativo, que fue remitido al Presidente del Comité Ejecutivo.
- Informe n.º 003-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 32**), emitido por Richard Oswaldo Quiroz Pariona, en calidad de apoyo técnico, que fue remitido al Presidente del Comité Ejecutivo.
- Informe n.º 001-2016-JCS/UNAJMA de 19 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 33**), emitido por Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico y remitido al Presidente del Comité Ejecutivo.

Con los informes n.ºs. 002 y 003-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP (**Apéndices n.ºs 30 y 32**), Richard Oswaldo Quiroz Pariona, informó al Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, que participó y desarrolló labores en la primera sesión del 20 y 21 de agosto de 2016; así como, en la segunda sesión que se llevó a cabo los días 17 y 18 de setiembre de 2016; respecto a la segunda sesión, revisados los registros del cuaderno de vigilancia de la sede Ccoyahuacho para los citados días (**Apéndice n.º 27**), se advierte que no registra ingresos ni salidas a la sede de Ccoyahuacho, conforme se detalla en el cuadro n.º 6.

De la misma forma, en el caso del informe n.º 001-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C (**Apéndice n.º 31**), Ludgarda Quintana Atao informó al Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, sobre las actividades que realizó los días 20 y 21 de agosto de 2016, así como, de los días 17 y 18 de setiembre de 2016; sin embargo, solamente habría participado el día 17 de setiembre de 2016, ya que no presenta ingresos ni salidas a las sedes de Andahuaylas y Ccoyahuacho los días 20 y 21 de agosto, así como el 18 de setiembre de 2016, conforme consta en los registros de los cuadernos de vigilancia de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho (**Apéndices n.ºs 25 y 27**), respectivamente, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 5 y 6.

Es así que, el informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 22**) y documentos adjuntos, que forman parte del sustento del comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 20**), fue tramitado por Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitando el pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora; quien seguidamente mediante hoja de trámite de Comisión Organizadora con expediente n.º 1332 de 20 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**), derivó a la Dirección General de Administración²⁸ a cargo de Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, para su atención, este último a su vez, el 21 de setiembre de 2016 derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, para su atención; inmediatamente, el mismo día es derivado a la Unidad Programación y Presupuesto, para su atención; es así que, el 4 de octubre de 2016 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 667²⁹ (**Apéndice n.º 35**) por S/ 17 250,00.

Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 por S/ 17 250,00 (**Apéndice n.º 20**) a nombre de Roberto Leguía Hurtado, suscrito por la Tesorera de la UNAJMA, por el jefe de la Oficina de Contabilidad y con sello redondo de visto de la Dirección General de Administración.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la

²⁸ La Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, respecto a la Dirección General de Administración establece que: "Artículo 74. Dirección General de Administración La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad."

²⁹ En la Certificación de Crédito Presupuestal se verifica dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF 1181 y el check del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante 002120, precisando mejor fecha el 5 de octubre de 2016.

Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.° 276), no obstante, conforme indica el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA³⁰, el cual estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) b) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos y de los procesos de Ejecución y Control Presupuestal (...) h) Administrar, controlar y cautelar los fondos, valores y patrimonio institucional (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera habría transgredido el sub numeral 11.5 de la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016³¹, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**", igualmente, habría transgredido el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA³², el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitieron se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2016, transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria³³ de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.° 30220, Ley Universitaria³⁴, el sub numeral 11.5 de la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

En ese sentido, del primer pago del Taller de tesis 2016, se ha determinado como perjuicio económico los pagos realizados a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luiz Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 2 400,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2016 que no se enmarcan en las excepciones de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a los docentes

³⁰ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión de Gobierno n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014.

³¹ Vigente desde el 2 de abril de 2016

³² La Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, en su cuarta disposición transitoria establece que: "CUARTA.- El presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de la Entidad para efecto del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, Leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias (...)" (Énfasis nuestro).

³³ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

³⁴ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

ordinarios: Joaquín Machacca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; así también, las retribuciones económicas a Richard Oswaldo Quiroz Pariona, Ludgarda Quintana Atao y Johel Cárdenas Solano (personal administrativo), quienes cobraron S/ 1 150,00, S/. 600,00 y S/ 150,00 respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 100,00, conforme se precisa en el cuadro n.º 4.

De la misma forma se evidenció un segundo pago, efectuado mediante comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 por S/ 17 250,00 (Apéndice n.º 21), se verifico pagos en efectivo conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Información del segundo pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo - Taller de tesis 2016

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / Cargo	Monto S
2769	13/12/2016	17 250,00	Roberto Leguía Hurtado / Personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE PLANILLA DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN EPAE, EJECUCIÓN DEL TALLER DE TITULACIÓN SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 276-2016-CO-UNAJMA, INFORME N° 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.COM.ORGANIZACION Y CER. PTAL N° 916-2016.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora.	2 400,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	2 400,00
					3. Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	2 400,00
					4. Joaquín Machaca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	2 000,00
					5. Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo.	2 000,00
					6. Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo.	2 000,00
					7. John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	2 000,00
					8. Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	1 000,00
					9. Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	600,00
					10. Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico.	300,00
					11. Carolina Ccoicca Berrocal / Personal de Limpieza.	150,00
TOTAL						17 250,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 21) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2016 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Este segundo pago realizado, inició su trámite con el informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 37), mediante el cual, Joaquín Machaca Rejas en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, el pago indicando en su informe: "Solicita pago de personal que labora en programa de titulación (requerimiento de pago 25/11/2016)."; asimismo, en el cuerpo del citado informe se replica prácticamente las mismas actividades que se precisaron en el informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 22), emitido con fines del primer pago, con la diferencia respecto a la actividad del numeral 3 donde se hace referencia a coordinaciones con los asesores y participantes respecto a los trabajos de investigación.

También se indica en el informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 37), que:

"(...) se informa lo señalado para que a través de su instancia, se viabilice el trámite del "Segundo pago" de: Autoridades Universitarias, Comité organizador, personal administrativo y servicios del taller (...) conforme se establece en la planilla adjunta al presente. (...)".

Además, indica adjuntar planilla de pago, informe de labores realizadas del Comité Ejecutivo Organizador y personal del Taller de tesis 2016; sin embargo, revisado los documentos que sustentan el pago, no se acredita los registros de asistencia del Comité Ejecutivo Organizador y del Personal del Programa de titulación, como se hizo para el primer pago.

De la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.º 36) que se adjuntó, se evidencia que los pagos a la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo Organizador y al Personal administrativo de apoyo y/o técnico, fueron realizados en efectivo por Roberto Leguía Hurtado, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 21). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Planilla de pago adjunta al C/P n.º 2769, sustento de pagos en efectivo a: Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal de apoyo administrativo Taller de Tesis 2016 – segundo pago

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN DEL TALLER DE TITULACIÓN - COMITÉ ORGANIZADOR Y OTROS
REQUERIMIENTO DE PAGO (25/11/2016)

Ref.: Resolución N° 0026-2016-CO-UNAJMA, que aprueba y ratifica la Resolución N° 058-2016-FCE-UNAJMA, que aprueba el Plan de Trabajo del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria para la promoción del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas.
Mes: 10/09/2016, octubre y noviembre de 2016 (ajustación del taller de titulación)

N°	CARGO	NOMBRES	MONTO A PERCIBIR	DNI	FIRMA	OBSERVACION
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	2400.00	23859604	[Firma]	
02	Vicepresidente Académico-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	2400.00	08594726	[Firma]	
03	Vicepresidente de Investigación-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes	2400.00	1411023	[Firma]	DEPOSITADO
04	Presidente Comité Ejecutivo Organizador- Director Escuela Profesional de Administración de Empresas	Mg. Joaquin Melchior Rojas	2.000.00	28222611	[Firma]	
05	Secretario Técnico - Coordinador de Investigación de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna	2.000.00	1814262	[Firma]	
06	Miembro Comité Ejecutivo Organizador - Decano FCE	Mg. Edgar Luis Martínez Huamán	2.000.00	31171575	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutivo Organizador - Secretario Académico de FCE	Mg. Juan Peter Aguirre Landa	2.000.00	10002395	[Firma]	
08	Apoyo Administrativo-Secretario	Dr. Richard Oswaldo Querec Pariana	1.000.00	40554452	[Firma]	
09	Apoyo Técnico - Administrativo	Lic. Ludgardía Quilena Alao	600.00	31183415	[Firma]	
10	Apoyo Técnico	Tec. Jhail Cardenas Sotelo	300.00	44021024	[Firma]	
11	Personal de Limpieza	Sra. Carolina Coica Berrocal	150.00	70725161	[Firma]	
TOTAL			17.250.00			

NOTA: PAGO QUE DEBE HACERSE SE DEBE EN PLAN DE TRABAJO DEL TALLER DE TITULACIÓN, NUMERAL 11 PRESUPUESTO, BUCRO A CARGAR, LITERAL A.

AMBA-HUAYLAS, NOVENO MES DE 2016



Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Mg. Joaquin Melchior Rojas
DIRECTOR ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Joaquin Melchior Rojas
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO

Fuente: Comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 21) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2016 (Apéndice n.º 36).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se verifica que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 2 400,00 cada uno por concepto de Supervisión

General del Taller de tesis 2016³⁵³⁶; del mismo modo, Joaquín Machaca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, docentes ordinarios de la UNAJMA, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del taller de tesis 2016³⁷; igualmente, Ludgarda Quintana Atao cobró S/ 600,00, Richard Oswaldo Quiroz Pariona cobró S/ 1 000,00 y Johel Cárdenas Solano cobró S/ 300,00, como personal administrativo³⁸ del Taller de tesis 2016, haciendo un total de S/ 17 100,00.

Asimismo, revisados los informes del Comité Ejecutivo Organizador que se adjuntó al informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de Noviembre de 2016 (Apéndice n.º 37), se advierte su presentación de forma colegiada mediante el informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 38). Dicho informe está suscrito por Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, dirigido a Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, este último suscribe con visto bueno en el mismo informe³⁹. En dicho informe, señala de forma general las actividades que realizaron, conforme se muestra en la siguiente imagen:

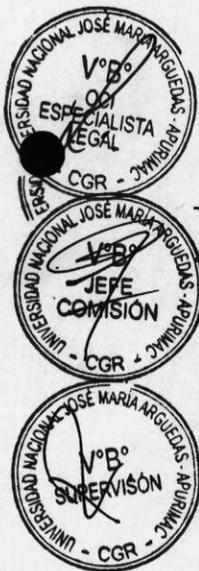
Imagen n.º 6

Actividades del comité ejecutivo señaladas en su informe n.º 002-2016- CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA



Fuente: Informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de Noviembre de 2016 (Apéndice n.º 37) adjunto al comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de Control.



³⁵ Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016: "(...) PRIMERA.- En las universidades en proceso de constitución que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios (...)".

³⁶ Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 establece que: "(...) Artículo 6. Ingresos del personal Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...) Artículo 8.- Medidas en materia de personal (...) 8.5. Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (...)".

³⁷ Ídem al 35.

³⁸ Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: "(...) Artículo 7°.- Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional. (...)". lo cual es concordante con el artículo 6 y 8.5 de la Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

³⁹ Se advierte que el VB de Joaquín Machaca Rejas en el documento estaría marcado "por", cuyo trazo sería similar al del John Peter Aguirre Landa, quien también suscribe el mismo documento.

Como se puede apreciar en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos; asimismo, respecto a las actividades de supervisión, se advierte que el comité afirma haber supervisado la participación del docente facilitador y participantes al taller de titulación, que para este caso sería la participación del facilitador Edgar Luis Martínez Huamán, con el tema "Elaboración del informe final de tesis"; sin embargo, no se acredita cuándo y cómo se realizó dicha supervisión, puesto que, no se adjuntan los registros de asistencia respectivos.

Igualmente, se debe indicar que las actividades señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 38**), ya se habrían realizado anteriormente, pues fueron detalladas en el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 29**), presentado para el primer pago (al 23/09/2016), y se repiten para el segundo pago.

En relación a los informes del personal de apoyo administrativo y/o técnico, que se adjuntaron al informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 37**) como sustento para acreditar el pago, se verifico lo siguiente:

1. Informe n.º 004-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 39**), emitido por Richard Oswaldo Quiroz Pariona, en calidad de apoyo administrativo – secretario, que fue remitido al Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, no precisa y tampoco acredita en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe; además, entre las actividades que reporta indica la "Recepción de requisitos de participantes al taller de Titulación modalidad de tesis – 2016", actividad que se entiende fue realizada antes del inicio del Taller de tesis 2016 y que ya fue reportada para el primer pago, con informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 30**).
2. Informe n.º 002-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 40**), emitido por Ludgarda Quintana Atao, en calidad de apoyo técnico administrativo, que fue remitido al Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, no precisa y tampoco acredita en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe.
3. Informe n.º 002-2016-JCS/UNAJMA de 23 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 41**), emitido por Johel Cárdenas Solano, apoyo técnico y remitido al Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, no precisa y tampoco acredita en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe; además, se advierte que reporta las mismas actividades que informó para el primer pago, resaltando la actividad de "Instalación de programas estadísticos en el laboratorio de informática", actividad que se entiende fue realizado los días 17 y 18 de setiembre de 2016, conforme se evidencia con el informe n.º 001-2016-JCS/UNAJMA de 19 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 33**).

Es así que, el informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 37**) y documentos adjuntos, que forman parte del sustento del segundo pago, fue tramitado por Joaquín Machaca Rejas, presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitando el pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de Comisión Organizadora; quien seguidamente mediante hoja de trámite de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1685 de 23 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 42**), derivó a la Dirección General de Administración, a cargo de Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, para su atención, este último a su vez, el 23 de noviembre de 2016 derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestaria. Posteriormente, en atención a lo solicitado el 13 de diciembre de 2016 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 916 (**Apéndice n.º 43**) por S/ 17 250,00 suscrito por el jefe de Planificación y Presupuesto, Juan Francisco Buleje Sambrano. Finalmente, se emitió el comprobante de pago n.º 02769 de 13 de diciembre de 2016 por S/ 17 250,00 (**Apéndice n.º 21**) a nombre de Roberto Leguía Hurtado.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la

Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276), no obstante, conforme indica el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA⁴⁰, el cual estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) b) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos y de los procesos de Ejecución y Control Presupuestal (...) h) Administrar, controlar y cautelar los fondos, valores y patrimonio institucional (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera habría transgredido el sub numeral 11.5 de la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016⁴¹, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**"; igualmente, habría transgredido el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA⁴², el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitió se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2016, transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria⁴³ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria⁴⁴, el subnumeral 11.5 de la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

En ese sentido, del segundo pago del Taller de tesis 2016, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 2 400,00 cada uno cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2016 que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a

⁴⁰ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión de Gobierno n.º 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014.

⁴¹ Vigente desde el 2 de abril de 2016

⁴² La Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, en su cuarta disposición transitoria establece que: "CUARTA.- El presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de la Entidad para efecto del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias (...)." (Énfasis nuestro).

⁴³ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

⁴⁴ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

los docentes ordinarios: Joaquín Machacca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán y John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Tesis 2016, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; así también, las retribuciones económicas a Richard Oswaldo Quiroz Pariona, Ludgarda Quintana Atao y Johel Cárdenas Solano (personal administrativo), quienes cobraron S/ 1 000,00, S/. 600,00 y S/ 300,00 respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 100,00, conforme se precisa en el cuadro n.º 7.

Por lo expuesto, los funcionarios y servidores partícipes en los hechos descritos en los párrafos precedentes ocasionaron, con cargo a la ejecución del Taller de tesis 2016, un perjuicio económico total de S/ 34 200,00⁴⁵.

2. Taller de capacitación en desarrollo de Tesis Universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, periodo 2018 (Primer grupo)

Designación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (Grupo 1)

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del taller denominado: "TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PERIODO 2018 PRIMER GRUPO", en adelante "Taller de tesis 2018 (G1)", se verificó que mediante formulario único de trámite – FUT n.º 008049 de 15 de noviembre de 2017⁴⁶ (Apéndice n.º 44), Sarela Yudith Ramos Cabrera, egresada de la carrera profesional de Administración de Empresas, solicitó aperturar un curso Taller de tesis; luego, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas con carta n.º 254-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 45), trasladó a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la citada petición proponiendo y solicitando se conforme el Comité Ejecutivo Organizador.

Posteriormente, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, reiteró la conformación del Comité Ejecutivo Organizador a través de la carta n.º 063-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 46); a razón de ello, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa con registro n.º 1010 dispuso⁴⁷ a Henry Wilfredo Agreda Cerna, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, proyectar la resolución de aprobación de la conformación del Comité Ejecutivo Organizador. Es así que, a partir de los documentos mencionados en los párrafos precedentes, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Henry Wilfredo Agreda Cerna, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, suscribieron la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47), que aprobó conformar el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), integrado por:

Cuadro n.º 8
Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Tesis 2018 (G1)

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Presidente Comité Ejecutor Organizador – Coordinador de FCE	Juan Cielo Ramírez Cajamarca
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Director de EPAE	Julio César Machaca Mamani
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Secretario Académico de FCE	Henry Wilfredo Agreda Cerna
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Director de Investigación de FCE	John Peter Aguirre Landa
Secretario Técnico	Ludgarda Quintana Atao

⁴⁵ Situación que se generó por la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 por el Comité Ejecutivo Organizador, y por la aprobación unánime del refrendo de los mismos por acuerdo en sesión de Comisión Organizadora, para que finalmente los citados documentos sean refrendados con Resolución de Comisión Organizadora y así habilito la ejecución y pagos del citado Taller de tesis 2016. Se debe precisar que en la determinación del perjuicio económica no está incluido las retribuciones percibidas por función docente como: docente asesor, docente de curso y/o docente de curso y asesoría en corrección de estilo y norma APA.

⁴⁶ Adjunto al FUT: relación de participantes, copia de los diplomas de bachiller y copia del DNI de los interesados en participar.

⁴⁷ Conforme consta en el penúltimo párrafo del considerando de la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47).

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Apoyo Técnico Administrativo	Victor Fernando Calcina Lázaro

Fuente: Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47).
Elaborado por: Comisión de Control.

Elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1)

Consecuentemente, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, en su condición de miembros del Comité Ejecutivo Organizador, con informe n.º 006-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA.⁴⁸ de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 48), presentaron a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49) para su evaluación y aprobación correspondiente; acto seguido, conforme consta en el reverso del citado informe mediante registro n.º 1028 (Apéndice n.º 48), el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa dispuso al secretario académico de Facultad, Henry Wilfredo Agreda Cerna⁴⁹, "Proyectar resolución". Por ende, mediante Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 50), el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49) fueron aprobados por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa; siendo también firmada por Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de secretario académico.

Después, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante carta n.º 054-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 6 de abril de 2018 (Apéndice n.º 51), remitió a Juan Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 50), que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49), solicitando sea refrendada; en consecuencia, el Vicepresidente Académico con oficio n.º 070-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 9 de abril de 2018 (Apéndice n.º 52) emitió opinión favorable a la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 50), luego remitió los citados documentos a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, solicitando la atención del mismo en sesión de Comisión Organizadora

El 10 de abril de 2018, según hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 764 (Apéndice n.º 52), la presidencia de Comisión Organizadora, trasladó la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 50) y documentos adjuntos, al Consejo de la Comisión Organizadora para "Sesión de Comisión de Gobierno". Entonces, el 11 de abril de 2018 de conformidad al Acta n.º 04-2018-CO-UNAJMA⁵⁰ (Apéndice n.º 53), la Comisión Organizadora integrada por: Oswaldo Luizar Obregón, presidente; Julio Benito Heredia Vasquez, vicepresidente académico y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación, decidieron en el acuerdo n.º 07-2018-CO-UNAJMA (Apéndice n.º 53) aprobar por unanimidad el refrendo de la mencionada resolución; la misma que fue ratificada por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general de la UNAJMA, respectivamente, a través de la Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.º 54), en los siguientes términos:

"(...) **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el refrendo de la Resolución N° 035-2018-UNAJMA-FCE, donde se aprueba el Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria para la Obtención del Título Profesional de Licenciado de Administración de Empresas.(...)"

⁴⁸ En dicho documento se hace referencia al memorándum múltiple n.º 003-2018-UNAJMA-CO-FCE/C, con el cual la Coordinación de Facultad dispuso elaborar el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de Tesis, situación que se corrobora con lo indicado en el primer párrafo del referido informe.

⁴⁹ Conforme consta en el penúltimo párrafo del considerando de la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018.

⁵⁰ Acta n.º 04-2018-CO-UNAJMA, Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas de 11 de abril de 2018 (Apéndice n.º 53), firmada por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora; Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico; Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación y Fredy Taipe Pardo, secretario general.



Del contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1)

Al respecto, habiéndose revisado el contenido del Plan de trabajo y Reglamento del curso Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**) aprobados con Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 50**), se identificaron algunos aspectos resaltantes, que se detallan a continuación:

- a) Revisado el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de Tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**), son copia del Plan y Reglamento del "CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS" del 2015⁵¹ (**Apéndice n.º 16**), así como del taller de Tesis realizado el 2016, siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, cuadro de egresos entre otros
- b) En las páginas 6 y 7 del Plan de trabajo aprobado, se verifica un cuadro titulado "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA", donde se estableció fechas o rangos de fecha, para las diferentes actividades programadas en relación al Taller de tesis 2018 (G1), que verificados con el calendario 2018, se advierte la programación de actividades en días de lunes a viernes, periodo en el cual, tanto los Docentes Ordinarios⁵² y trabajadores administrativos⁵³ que conformaron el Comité Ejecutivo Organizador y docentes asesores, debían estar abocados a sus labores propias de su vínculo laboral con la UNAJMA, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Programación de actividades según plan de trabajo aprobado Taller de Tesis 2018 (G1)

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Elaboración y aprobación del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Del 2 al 9 de abril de 2018	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Inscripciones al TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (egresados de la UNAJMA)	Del 9 al 18 de abril de 2018	
Asignación de asesores del Perfil de Tesis	Del 19 al 20 de abril de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
ELABORACIÓN DE PERFIL DE TESIS		
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y norma APA	28 de abril, 5 y 12 de mayo de 2018	Días sábado
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	19 y 26 mayo	Días sábado

⁵¹ Aprobado con Resolución 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 16**), al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su reglamento.

⁵² Vinculados bajo la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

⁵³ Vinculados al D.L. 276 y D.L. 1057



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Presentación del Proyecto de Tesis	Del 4 al 6 de junio de 2018	Comprende un día viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del proyecto de Tesis - Jurado evaluador	Del 8 al 18 de junio de 2018	Rango de fecha que inicia viernes y culmina lunes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega del proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación u Observaciones	20 junio de 2018	Día miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Presentación del Proyecto de Tesis - observados	27 y 28 junio de 2018	Días miércoles y jueves, donde el personal docentes, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del Proyecto de Tesis – observados	Del 29 junio al 4 de julio de 2018	Rango de fecha que inicia viernes y culmina miércoles, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega del Proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación	5 y 6 de julio de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE TESIS		
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	21 de julio y 11 de agosto	Días sábado
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA	4 de agosto	Día sábado
Presentación de Informe Final de tesis	Del 20 al 22 de agosto de 2018	Días lunes, martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del Informe Final de tesis – Jurado Evaluador	Del 23 de agosto al 3 de setiembre de 2018	Rango de fecha que inicia jueves y culmina lunes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación u observaciones	4 y 5 de setiembre de 2018	Días martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Presentación de Informe Final de tesis – observados	17 y 18 de setiembre de 2018	Días lunes y martes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del Informe Final de tesis – observados	Del 19 al 26 de setiembre de 2018	Rango de fecha que inicia y culmina en días miércoles, advirtiéndose que comprende días donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación	Del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2018	Rango de fecha que inicia jueves y culmina lunes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
SUSTENTACIÓN DE TESIS		
Sustentación de tesis	11 y 12 de octubre de 2018	Días jueves y viernes donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Preparación y entrega del informe Final para empastado	5 y 6 de noviembre de 2018	Días lunes y martes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
SEGUNDA SUSTENTACIÓN DE TESIS (NO APROBADO EN LA PRIMERA SUSTENTACIÓN)		
Sustentación de tesis	25 y 26 de octubre de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Preparación y entrega del informe Final para empastado	5 y 6 de noviembre de 2018	Días lunes y martes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.° 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.° 50) y refrendado con resolución n.° 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.° 54).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se denota que las actividades programadas en el Plan Trabajo para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.° 49) incluyeron días de lunes a viernes, sin precisar el horario; por lo que, se advierte la incompatibilidad entre la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1) y aquellas que normalmente realizan los trabajadores administrativos en mérito a su vínculo contractual con la UNAJMA, con una jornada única diaria de 7 horas con 45 minutos la cual debían realizar de lunes a viernes en el horario de 7:45 hasta las 16:45 horas, conforme consta en la carta n.° 05-2023-UNAJMA-ORH de 9 de enero de 2023 (Apéndice n.° 17). Además, de la documentación que sustenta la ejecución del citado Taller de tesis 2018 (G1), no se acredita o evidencia que tales actividades hayan sido realizadas en horarios diferentes o fuera de la jornada de trabajo que cumplen normalmente como personal administrativo.

Para el caso de los docentes, si bien según la normativa interna de la UNAJMA, no se encuentra establecido expresamente un horario; sin embargo, sus actividades académicas las desarrollan de lunes a viernes, por lo que, se advierte la incompatibilidad con la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1).

En ese contexto, las labores o actividades programadas en el Taller de tesis 2016 fueron validadas por el Coordinador de Facultad y la Comisión Organizadora al aprobar y refrendar el Plan de Trabajo del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.° 49), en esas condiciones.

- c) En la página 9 del Plan de trabajo aprobado, se establece quienes conformaron el Comité Ejecutivo Organizador, apoyo administrativo y/o técnico, docentes asesores y otros, conforme se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 7
Página 9 del Plan de trabajo del Taller de Tesis 2018 (G1) aprobado

COMITÉ EJECUTOR ORGANIZADOR PLANA DOCENTE	
Comité Organizador	
Presidente Comité Ejecutor Organizador Coordinador de FCE	Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca
Miembro Comité Ejecutor Organizador Director de EPAAE	Mg. Julio César Machaca Mamani
Miembro Comité Ejecutor Organizador Secretario Académico de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna
Miembro Comité Ejecutor Organizador Coordinador de Investigación de FCE	Mg. John Peter Aguirre Landa
Secretario Técnico Administrativo	Lic. Ludgarda Quintana Atao
Apoyo Técnico – Administrativo	Br. Victor Fernando Lázaro Calcina
Personal de limpieza	- Por confirmar
Docentes asesores	- Lic. Adm. Víctor Raúl Garate Luque - Mg. Lic. Adm. Simón José Cama Flores - Mg. Lic. Adm. Henry Wilfredo Agreda Cerna - Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramírez Cajamarca - Mg. Lic. Adm. John Peter Aguirre Landa - Mg. Lic. Adm. Julio César Machaca Mamani - Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres - Dr. Felipe Rafael Valle Díaz - Mg. Doris Bustinza Saldivar - CPC. Godofredo Campos Peláez
Docentes de Curso	- Asesor externo por confirmar

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47) y refrendado con Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.º 54).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se verificó que el Comité Ejecutivo Organizador está conformado en parte por cuatro (4) docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa; advirtiéndose que, en el Plan de trabajo se determinó considerar a los docentes ordinarios hasta en dos (2) cargos simultáneamente, tal es el caso de: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, quien está como presidente del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor; Julio Cesar Machaca Mamani, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor; Henry Wilfredo Agreda Cerna, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor; y John Peter Aguirre Landa, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor, contemplando retribuciones económicas por cada cargo desempeñado, conforme se detallara más adelante.

Así también, se verificó que todos los docentes integrantes del Comité Ejecutivo Organizador tenían cargos directivos en la Facultad de Ciencias de la Empresa y otras dependencias de la UNAJMA; asimismo, el personal administrativo integrante del Comité Ejecutivo Organizador, era personal cuya dependencia de trabajo era el Departamento Académico de Ciencias Empresariales y la Facultad de Ciencias de la Empresa, conforme se verifica en los informes n.ºs. 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, que se detalla a continuación:



Cuadro n.º 10
Cargos de los docentes que integraron o conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Tesis 2018 (G1)

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo según Plan de Trabajo	Docente nombrado Cargos ⁵⁴	Dependencia
1	Juan Cielo Ramírez Cajamarca	1. Presidente Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo. - Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresas.	UNAJMA
2	Julio Cesar Machaca Mamani	1. Miembro Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo. - Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas	UNAJMA
3	Henry Wilfredo Agreda Cerna	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo. - Director de la Oficina de Admisión - Director de la Escuela Profesional de Contabilidad	UNAJMA
4	John Peter Aguirre Landa	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Auxiliar a Dedicación Exclusiva. - Director del Departamento Académico de Ciencias de la Empresa	UNAJMA
5	Ludgarda Quintana Atao	1. Secretario Técnico	- Auxiliar de Sistema Administrativo I en la Facultad de Ciencias de la Empresa.	UNAJMA
6	Víctor Fernando Calcina Lázaro	1. Apoyo Técnico Administrativo	- Asistente Administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales	UNAJMA

Fuente: Informes n.º 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.º 18 y 19), respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Julio Cesar Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión y director de la Escuela Profesional de Contabilidad, y John Peter Aguirre Landa, director del Departamento Académico de Ciencias de la Empresa, docentes ordinarios y directivos; así como, Ludgarda Quintana Atao, auxiliar de sistema administrativo I en la Facultad de Ciencias de la Empresa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, asistente administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, trabajadores administrativos de la UNAJMA, conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), determinando en beneficio propio, considerarse retribuciones económicas por cada cargo que consideraron en el Plan de trabajo, evidenciándose en el caso de los docentes considerarse hasta en dos cargos simultáneamente.

En relación a la participación de Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, quienes conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), se advierte que estaban contratados por la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057, para labores administrativas, que coincidentemente ejercían en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Empresa y la Escuela Profesional de Administración de Empresas, cuyas dependencias estaban a cargo del Coordinador de Facultad y el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, conforme consta en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

⁵⁴ Cargos que en ese entonces ostentaban dentro de la UNAJMA al momento de la elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1), según consta en informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

En ese sentido, en el Plan de trabajo se determinó considerar la participación en el Taller de tesis 2018 (G1) a personal administrativo que mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057, a quienes se les asignó retribuciones económicas por labores de apoyo administrativo y/o técnico, sin considerar las incompatibilidades que pudieran tener, por estar contratados en los citados regímenes laborales.

Por tanto, en el Plan de trabajo determinaron las retribuciones económicas sin sustento técnico normativo, para sí mismos, así como para los docentes asesores y/o docentes facilitadores; también, propusieron la participación de personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Departamento Académico de Ciencias Empresariales, como personal de apoyo administrativo y/o técnico para el curso Taller de tesis 2018 (G1), a pesar de sus incompatibilidades por sus vínculos contractuales con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057; hechos que fueron validados y aprobados por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 50**) y refrendado por la Comisión Organizadora con Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 54**).

- d) Así también, en la página 11 del plan de trabajo se aprecia un cuadro de egresos, donde se evidencia que el Comité Ejecutivo Organizador consideró retribuciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, consignando como labor la **"Supervisión General"**, ello sin considerar que la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, establece en sus literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 referido a las funciones de los miembros⁵⁵ de la Comisión Organizadora⁵⁶, aquella orientada a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales, las citadas retribuciones se muestran en la siguiente imagen:



⁵⁵ Al respecto, es de precisar que las labores de los integrantes de la Comisión Organizadora, conforme se establece en la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, son:

"(...) 6.1.4.- Presidente

(...) b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...) h) Dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normativa vigente. (...) j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan en el marco de la normatividad vigente. (...)

6.1.5.- Vicepresidente Académico

(...) b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el estatuto de la Universidad. (...) d) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la Universidad en el ámbito de sus funciones. (...)

6.1.6.- Vicepresidente de Investigación

(...) b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el estatuto de la Universidad. c) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo (...) d) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la Universidad en el ámbito de sus funciones. (...)"

⁵⁶ Al respecto, es de precisar que la labor de Supervisión General es inherente al cargo de los integrantes de la Comisión Organizadora, conforme se establece en la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que preceptúa:

"(...) Las funciones de la Comisión Organizadora son las Siguientes:

a) Conducir y Dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de Gobierno que de acuerdo a la Ley, le correspondan.

(...) e) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia (...)

f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales. (...)"

Imagen n.º 8
Página 11 del plan de trabajo del taller de tesis 2018 (G1) aprobado

ITEM	RUBROS	Unid	Cantidad	Costo S/.	Nº mes/trabajos	TOTAL	Requerimientos de pago		
							15/06/2018	15/08/2018	
b. Egresos									
II. EGRESOS						78,650.00			
A. Honorarios Profesionales y otras retribuciones y complementos						77,250.00			
1	Presidente Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
2	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
3	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
4	Secretario General	Persona	1	S/. 1,000.00	2	2,000.00	1000	1000	
5	Director general de administración	Persona	1	S/. 600.00	2	1,200.00	600	600	
6	Presidente Comité Ejecutor - Coordinador FCE	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
7	Miembro Comité Ejecutor - Director de EPAE	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
8	Miembro Comité Ejecutor - Secretario Académico de FCE	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
9	Miembro Comité Ejecutor - Director de Investigación FCE	Persona	1	S/. 1,000.00	4	4,000.00	2000	2000	
10	Secretario Técnico Administrativo	Persona	1	S/. 500.00	4	2,000.00	1000	1000	
11	Apoyo Técnico Administrativo	Persona	1	S/. 500.00	4	2,000.00	1000	1000	
12	Personal de limpieza	Persona	1	S/. 150.00	2	300.00	150	150	
13	Facilitadores del curso	Persona	1	S/. 2,000.00	2	4,000.00	Según el mes de exposición		
14	Docentes asesores	x trabajos c/u	1	S/. 1,000.00	25	25,000.00	12500	12500	
15	Docentes jurados	3 jurad. por trab.	25	S/. 140.00	75	10,500.00	5250	5250	
16	Asesor Corrección Estilo y Norma APA	x trabajos c/u	1	S/. 90.00	25	2,250.00	1125	1125	
B. Materiales y servicios diversos						900.00			
1	Refrigerios	Global	25	8	3	600	300	300	
2	Otros servicios diversos	Global	1	300	1	300	150	150	
C. Imprevistos						500.00			
1	Gastos Imprevistos	Global	1	500	1	500	300	300	
% Rentabilidad						30.09 %			

Fuente: Plan de trabajo aprobado con resolución n.º 035-2018-UNA-JMA-FCE de 5 de abril de 2018 (Apéndice n.º 50) y refrendado con resolución n.º 0114-2018-CO-UNA-JMA de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.º 54).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, estando la UNA-JMA en proceso de constitución y en el marco de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que aprobó la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", se desprende que los integrantes de la Comisión Organizadora recibirán sus compensaciones económicas mediante Contratos Administrativos de Servicios - CAS⁵⁷, verificándose así que el régimen laboral de la Comisión Organizadora está regulada por el D.L. n.º 1057, hecho que se corrobora con la Acta n.º 06-2016-CO-UNA-JMA de 22 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 14), de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, que evidencia que los integrantes de la Comisión Organizadora conocían del régimen laboral que los vinculaba a la UNA-JMA; toda vez que, en dicha sesión precisamente la agenda y acuerdo respectivo, estuvo relacionado al pago de remuneraciones a la Comisión Organizadora por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a partir de 1 de agosto de 2016 en adecuación a la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016.

⁵⁷ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, norma técnica denominada "Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". En el sub numeral 7.4 de las disposiciones complementarias establece que: "7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057."

De la misma forma, determinaron otorgar retribuciones económicas al Secretario General⁵⁸ y Director General de Administración⁵⁹ de la UNAJMA, sin precisar qué actividades y/o funciones realizarían en el Taller de tesis 2018 (G1). Es decir, el Comité Ejecutivo Organizador determinó las referidas retribuciones, sin sustentar qué marco normativo las permite, menos las razones por las que les correspondería tales retribuciones económicas al Secretario General y Director General de Administración.

Del mismo modo, se verifica retribuciones económicas para todos los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador por la organización y supervisión del Taller de tesis 2018 (G1) cuyas actividades no están vinculadas a labores de docencia, contexto en el cual dichas retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo transgredió la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Igualmente, se consideraron retribuciones económicas para Ludgarda Quintana Atao y Victor Fernando Calcina Lazaro, por su participación como Secretario Técnico y Apoyo técnico administrativo del Taller de tesis 2018 (G1), respectivamente; no obstante, la prohibición de percibir una retribución económica adicional a su remuneración, ya que mantenían vínculo contractual vigente bajo el régimen laboral D.L. n.° 276⁶⁰ y D.L. n.° 1057⁶¹.

Por consiguiente, sin acreditar el sustento técnico normativo, en el Plan de trabajo se determinó retribuciones económicas a la Comisión Organizadora cuyo régimen laboral era el de Contratos Administrativos de Servicios – CAS; de la misma forma para el Secretario General y Director General de Administración, así como, para, los integrantes docentes y personal administrativo del Comité Ejecutivo Organizador, contratados al amparo de la Ley n.° 30220, y bajo los regímenes laborales D.L. n.° 276 y D.L. n.° 1057, respectivamente, situación que no fue observada por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa quién aprobó el Plan de trabajo y Reglamento sin observaciones; igualmente, por la Comisión Organizadora que mediante Acta n.° 04-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 53**) y Resolución n.° 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 54**), aprobaron el refrendo de la Resolución n.° 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 50**).

- e) También, se advierte que el Plan de trabajo aprobado, no acredita el sustento documentado, de los criterios y competencias utilizados por el Comité Ejecutivo Organizador para determinar las escalas de retribución económica para cada uno de los cargos consignados en el Plan de trabajo aprobado; además, no se acredita el sustento bajo los cuales se determinó quiénes participarían en la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1); evidenciándose así, que el Comité Ejecutivo Organizador y el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, determinaron y aprobaron, sin sustento los aspectos antes indicados, acción que fue refrendada por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.
- f) En el artículo 7° del reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.° 49**) aprobado, establece respecto a las responsabilidades del "Comité Ejecutivo Organizador", lo siguiente:

"(...) El Comité Ejecutivo es responsable de:

⁵⁸ Según el artículo 73 de la Ley n.° 30220.- Ley Universitaria establece que: "la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector."

⁵⁹ Según el artículo 74 de la Ley n.° 30220.- Ley Universitaria establece que: "Dirección General de Administración La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad."

⁶⁰ Dicho régimen laboral aplica para Ludgarda Quintana Atao, contratada bajo resolución n.° 409-2017-CO-UNAJMA de 1 enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018, conforme consta en el informe n.° 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 18**).

⁶¹ Dicho régimen laboral aplica para Victor Fernando Calcina Lazaro, contratada bajo resolución n.° 410-2017-CO-UNAJMA de 1 enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, conforme consta en el informe n.° 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 18**).

- a) *Elaborar y presentar el plan de Trabajo y el reglamento del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (...) ante la Vicepresidencia Académica y la Comisión de Organizadora de la UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo.*
- b) *Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del TALLER (...).*
- c) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos legales y administrativos.*
- d) *Proponer el cuadro del Personal Docente y Administrativo que prestará servicios en el TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).*
- e) *Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo académico, económico y administrativo del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).*"

Conforme se aprecia en la descripción, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador, determinó unilateralmente sus propias responsabilidades, las mismas que están vinculadas básicamente a actividades administrativas. Además, se debe precisar respecto a la responsabilidad señalada en el literal a) sobre la elaboración del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**), que dichos documentos son copias del Plan y Reglamento del "CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS" de 2015⁶² (**Apéndice n.º 16**), así como del Taller de Tesis realizado el 2016, siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, cuadro de egresos entre otros.

- g) También, el artículo 8º del Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) establece que el Comité Ejecutivo Organizador es responsable de la elaboración del Plan de trabajo y presupuesto; aspecto que corrobora que son juez y parte en la organización y ejecución del Taller de tesis 2018 (G1); así también, en el artículo 9º del reglamento, se estableció que:

"El presupuesto TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN (...), es presentada y ejecutada por el Comité Ejecutor, de conformidad con los lineamientos, directivas y criterios técnicos establecidos."

Sin embargo, conforme se advirtió anteriormente, no se acredita que el contenido del Plan de trabajo y Reglamento este sustentado técnica y normativamente, sobre todo respecto a la ejecución del presupuesto más al contrario, se advierten contravenciones normativas.

- h) Asimismo, el artículo 20º del mismo Reglamento precisa que el Comité Ejecutivo Organizador efectuará la revisión y evaluación de los documentos presentados por los participantes con fines de su inscripción al Taller de tesis 2018 (G1)⁶³; corroborando que las responsabilidades y/o funciones del Comité Ejecutivo Organizador están relacionadas a actividades administrativas y que incluso serían actividades vinculadas a las labores de los apoyos administrativos.

En ese sentido, respecto al contenido del Plan y Reglamento, se verificó que son documentos que regularon la parte organizativa, procedimental y de presupuesto, para la ejecución y supervisión del Taller de tesis 2018 (G1), documentos que fueron elaborados por el Comité Ejecutivo Organizador integrado por cuatro (4) docentes ordinarios con cargos directivos en la UNAJMA y dos (2) trabajadores administrativos contratados bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057 de la UNAJMA, quienes en el Plan de trabajo determinaron que Docentes y personal administrativo de la UNAJMA participarían en la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1) estableciendo retribuciones económicas, para el Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General, Director General de Administración y para la Comisión Organizadora, sin acreditar cuál fue el criterio para su determinación y sin el sustento técnico normativo correspondiente.

⁶² Aprobado con Resolución 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 16**), al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su reglamento.

⁶³ Revisión de las solicitudes de inscripción al taller, copia de grado de bachiller, recibo de pago de inscripción y derecho de participación.

Por lo expuesto, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas con carta n.º 254-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 29 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 45**) y carta n.º 063-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 27 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 46**), propuso y reiteró la conformación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), que finalmente fue aprobado por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**).

Posteriormente, una vez conformado el Comité Ejecutivo Organizador, sus integrantes Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, con informe n.º 006-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA.⁶⁴ de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 48**), presentaron el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**) para su evaluación y aprobación a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, quien al mismo tiempo también era presidente del Comité Ejecutivo Organizador. Seguidamente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su calidad de coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa mediante Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 50**), aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**); siendo también firmada por Henry Wilfredo Agreda Cerna⁶⁵, en su condición de secretario académico.

Por tanto, los hechos descritos se dieron con la participación de Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, que eran docentes ordinarios y directivos de la UNAJMA; así como, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, trabajadores administrativos de la UNAJMA contratados (D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057), quienes validaron la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**) y la determinación de retribuciones económicas, que finalmente fueron ratificados por la Comisión Organizadora, tal como consta en Acta n.º 04-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 53**), para finalmente ser refrendada con Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 54**), transgrediendo el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público⁶⁶; de la misma manera, se vulneró la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto⁶⁷, el artículo 6º y 8.5º de las Ley n.º 30693⁶⁸, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria⁶⁹, Estatuto⁷⁰ de la UNAJMA.

⁶⁴ En dicho documento se hace referencia al memorándum múltiple n.º 003-2018-UNAJMA-CO-FCE/C, con el Coordinación de Facultad dispuso elaborar el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de Tesis, situación que se corrobora con lo indicado en el primer párrafo del referido informe.

⁶⁵ Docente Directivo que también es miembro del Comité Organizador del Taller de Tesis 2018 (G1).

⁶⁶ Que establece: "(...) Ningún empleado público puede recibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participar de (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

"CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad." (Énfasis nuestro).

⁶⁸ Que establece: "(...) Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

⁶⁹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

⁷⁰ Aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA de 23 de febrero de 2016 que establece en su artículo 121º preceptúa respecto a las prohibiciones: "Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidos las autoridades

Ejecución y pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018 (G1)

En cuanto al pago de las retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo, a la Comisión Organizadora, al Secretario General, al Director General de Administración y al Comité Ejecutivo Organizador, se efectuaron mediante planillas con la denominación: "PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS" suscritas por: Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, por Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración y por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, presidente del Comité Ejecutivo Organizador; documentos que se adjuntaron como sustento de los comprobantes de pago n.ºs 2240 (Apéndice n.º 55) y 4026 (Apéndice n.º 56) de 19 de junio (primer pago) y 8 de noviembre de (segundo pago), respectivamente.

De la revisión y evaluación del primer pago, se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55) por S/17 750,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Información concerniente al primer pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo – Taller de Tesis 2018 (G1)

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / Cargo	Monto S/
2240	19/06/2018	17 750,00	Tania Vargas Iruir / personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR DEL TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018. SEGÚN INFORME N° 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.TESIS/COM Y RESOLUCIÓN N° 0114-2018-UNAJMA	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora	2 000,00
					Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	2 000,00
					Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	2 000,00
					Fredy Taípe Pardo / Secretario General	1 000,00
					Juan Buleje Sambrano / Director de Administración	600,00
					Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutor	2 000,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico - Administrativo	1 000,00
					Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo técnico Administrativo	1 000,00
					Alicia Saintupa Achata / Personal de Limpieza.	150,00
					TOTAL	

Fuente: Comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018-I (Apéndice n.º 58).
Elaborado por: Comisión de Control.

Este primer pago, inició su trámite el 18 de junio de 2018 a través del informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit- TESIS/Com de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.º 57), mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitó el primer pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, (Requerimiento de pago 15/06/2018)" precisando adjuntar como sustento la Planilla de pago (Apéndice n.º 58), informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018

docentes, están prohibidos: (...) 6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros." Asimismo, si bien el artículo 122 del Estatuto establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación, una bonificación por implementación académica vía libros, una bonificación por trabajos especiales y excepcionales, así como otras que de acuerdo a su naturaleza y con fines de mejorar la calidad universitaria se puedan asignar." (Énfasis agregados); sin embargo, se debe apreciar que en el mismo artículo, el estatuto también establece literalmente que dichas remuneraciones complementarias deben estar determinadas por Ley.

(Apéndice n.º 59) de labores realizadas por el Comité Ejecutivo, copia de la Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (Apéndice n.º 54) y de la Resoluciones n.ºs 034 y 035-2018-UNAJMA-FCE de 3 y 5 de abril de 2018 (Apéndices n.ºs 47 y 50), respectivamente.

Además, en el contenido del citado informe se describió que desde inicios de abril el Comité Ejecutivo Organizador cumplió activamente el desarrollo de actividades programadas según cronograma establecido en el Plan de trabajo, dicho esto en el numeral 5 del citado informe señala:

"(...) informe para que, a través de su instancia, se viabilice el trámite del "Primer pago" de: **Autoridades Universitarias, Comité Ejecutivo Organizador, participantes en el Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2018 G1 de FCE-EPAE (Requerimiento de pago 15 de junio de 2018), monto que asciende a S/ 17,750.00 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), conforme se establece en la planilla adjunto al presente, Escalas que se encuentran establecidas según el Plan de Trabajo del Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2018 G1 (...)**" (Énfasis nuestro).

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.º 58) se evidencia que los pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, **fueron realizados en efectivo** por Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9

Planilla de pago adjunta al C/P n.º 2240, sustento del primer pago en efectivo - Taller de Tesis 2018 (G1)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGÜEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS REQUERIMIENTO DE PAGO (15/06/2018)						
Nº	CARGO	NOMBRES	MONTO A Pagar	DNI	FIRMA	OBSERVACIÓN
01	Presidente - Comité Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Luzar Orejón	2500.00	27385400	[Firma]	
02	Vicesecretario Académico - Comité Organizadora - Supervisión General	Dr. Julio Benito Heredia Vilque	2000.00	08394774	[Firma]	
03	Vicesecretario de Investigación - Comité Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Morúa	2000.00	1910173	[Firma]	
04	Secretario General	Mg. Freddy Tapa Pardo	1000.00	31180941	[Firma]	
05	Director de Administración	Eng. Juan Balgo Sarracino	800.00	31124592	[Firma]	
06	Presidente Comité Ejecutor - Coordinador FCE	Mg. Juan Ciro Rando Cujumana	2,000.00	0959992	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutor - Director de EPAE	Mg. Jón César Machaca Mamari	2,000.00	01323629	[Firma]	
08	Miembro Comité Ejecutor - Secretario Académico de FCE	Mg. Henry Wilfredo Aguado Cento	2,000.00	1814202	[Firma]	
09	Miembro Comité Ejecutor - Director de Investigación de FCE	Mg. John Peter Aguirre Lanta	2,000.00	10002398	[Firma]	
10	Secretario Técnico - Administrativo	Lic. Lidgarda Quisana Azo	1,000.00	31183915	[Firma]	
11	Asesora Técnica Administrativa	Dr. Victor Fernando Cabina Lazo	1,000.00	25-06-18 2742126	[Firma]	
12	Personal de Limpieza	Sra. Alicia Sarffusa Achala	150.00	70667901	[Firma]	
TOTAL			17,750.00			

Fuente: Comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018-I (Apéndice n.º 58).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se verifica que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G1)⁷¹⁷²; del mismo modo, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1)⁷³; igualmente, Fredy Taípe Pardo, secretario general de la UNAJMA⁷⁴ cobró S/ 1 000,00 y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA cobró S/ 600,00; además, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Ludgarda Quintana Atao, secretaria técnica administrativa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, apoyo técnico administrativo, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente.

Es preciso indicar que, en el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.TESIS/Com de 13 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 57**), a través del cual se solicitó el primer pago, adjuntó el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 59**), relacionado a las labores realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador, donde se advierte que su presentación fue en forma colegiada, suscribiendo Julio César Machaca Mamani, Jhon Peter Aguirre Landa, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Ludgarda Quintana Atao, Víctor Fernando Calcina Lázaro y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, detallando de forma general las actividades que habrían realizado, sin precisar en qué fechas las habrían llevado a cabo y sin acreditar su asistencia, conforme se muestra a continuación:

⁷¹ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017:

(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)

7.4 En las universidades en proceso de constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057.

(...):

Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 establece que:

Artículo 6. Ingresos del personal. Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)

Artículo 8.- Medidas en materia de personal.

(...) 8.7. Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (...)

⁷³ Aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA de 23 de febrero de 2016 que establece en su artículo 121° preceptúa respecto a las prohibiciones: "Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos:

(...) 6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros."

Asimismo, si bien el artículo 122 del Estatuto establece que:

"(...) Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación, una bonificación por implementación académica vía libros, una bonificación por trabajos especiales y excepcionales, así como otras que de acuerdo a su naturaleza y con fines de mejorar la calidad universitaria se puedan asignar." (Énfasis agregados).

Sin embargo, se debe apreciar que en el mismo artículo, el estatuto también establece literalmente que dichas remuneraciones complementarias deben estar determinadas por Ley.

⁷⁴ Según el artículo 73 de la Ley n.º 30220.- Ley Universitaria establece que:

"la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector."

Imagen n.º 10
Informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/COM.EJEC.ORG.

Es grato dirigirnos a usted, para saludarle y a través del presente, comunicarle que habiendo iniciado el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, se hace de su conocimiento a su despacho las actividades desarrolladas según el cronograma general del mismo, hasta este momento según detalle a continuación:

1. Redacción y corrección del Plan del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1.
2. Redacción y corrección del Reglamento del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1.
3. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, hemos efectuado la revisión y evaluación de los documentos presentados de los participantes, los mismos que son 25 participantes Bachilleres de la UNAJMA.
4. Designación de docente facilitador, para el primer tema 1. Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y Normas APA al Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna, asimismo, tema 2: Métodos Estadísticos e instrumentos aplicados a la Investigación al Lic. Efraín Rodas Guizado.
5. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con el Comité Ejecutivo Organizador, para el abastecimiento del material necesario, asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al programa.
6. Supervisión de participación del docente facilitador y participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1.
7. Designación y sorteo de asesores, para los trabajos de investigación de los participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1.
8. Designación y sorteo de jurados evaluadores, para la revisión de los Proyectos de Investigación, presentados por los participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1. Que, a la fecha los Proyectos de Investigación vienen siendo evaluados por los Jurados Evaluadores para su procedimiento conforme al cronograma.
9. Otras actividades administrativas y académicas del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante

Fuente: Comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G1) hubieran realizado.

Es así que, el primer pago estuvo justificado solamente con el informe presentado de manera colegiada de actividades presuntamente realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador y la planilla de pago (Apéndice n.º 58), que luego de ser tramitada mediante informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/Com de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.º 57), por el Presidente del Comité Ejecutivo Organizador ante el Vicepresidente Académico, éste último con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 753 de 18 de junio de 2018 (Apéndice n.º 60), derivó la solicitud de pago a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano para atender la solicitud; siendo derivada a su vez por dicha dependencia al responsable de Presupuesto, para su certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, el 19 de junio de 2018, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 868⁷⁵ (Apéndice n.º 61) con fondos de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/17 750,00. Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.º 55) por S/17 750,00 a nombre de Tania Vargas Iruri, que está suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

⁷⁵ En dicho documento se observa dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF n.º 1090 con check's del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante n.º 2240.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA⁷⁶, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera habría transgredido el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**"; igualmente, habría transgredido el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA⁷⁷, el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto, permitió se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018, transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria ⁷⁸ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria⁷⁹, el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

⁷⁶ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

⁷⁷ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado. (...)" (Énfasis nuestro).

⁷⁸ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

⁷⁹ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

Por lo expuesto, del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G1) que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Fredy Taipe Pardo, secretario general y a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 1 000,00 y S/ 600,00, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, los trabajadores administrativos de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 600,00 conforme se precisa en el cuadro n.º 11.

De la misma forma, se evidenció un segundo pago que se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 56), que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Información concerniente al segundo pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo - Taller de Tesis 2018 (G1)

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / Cargo	Monto S/
					Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora	2 000,00
					Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	2 000,00
					Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	2 000,00
					Fredy Taipe Pardo / Secretario General	1 000,00
					Juan Francisco Buleje Sambrano / Director de Administración	600,00
					Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutor	2 000,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico - Administrativo	1 000,00
					Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo técnico Administrativo	1 000,00
					Marcelina Merino Amable Achata / Personal de Limpieza.	150,00
					TOTAL	17 750,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 56) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 62).

Elaborado por: Comisión de Control.

Este pago inició su trámite con el informe n.º 008-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 5 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 63**), mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el segundo pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto:

“Solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, (Requerimiento de pago 15/08/2018) Actividades desarrollada Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre según cronograma general”.

Adjuntando como sustento la Planilla de pago (**Apéndice n.º 62**), informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 64**), copia de la Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 54**) y la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**), respectivamente.

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (**Apéndice n.º 62**) se evidencian pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, que **fueron realizados en efectivo** por Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 56**). En la referida planilla se evidencio la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Planilla de pago adjunta al C/P n.º 4026, sustento del segundo pago en efectivo
Taller de Tesis 2018 (G1)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS						
TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018						
PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS						
PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS						
REQUERIMIENTO DE PAGO (15/08/2018)						
Ref.: Resolución N° 0114-2018-CO-UNAJMA, que aprueba y remite la Resolución N° 034-2018-UNAJMA-FCE, que aprueba el Plan de Trabajo del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas						
Mód. 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018. TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 G1 FCE-EPAE						
N°	CARGO	NOMBRES	MONTO A PAGAR (S/9876)	DM	FIRMA	OBSERVACION
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Latorre Obregón	2000.00	23853000		
02	Vicepresidente Académico-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Aldo Benito Heredia Vásquez	2000.00	08294726		
03	Vicepresidente de Investigación-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes	2000.00	19910777		
04	Secretario General	Mg. Freddy Trujillo Pardo	1000.00	31110944		
05	Director de Administración	Enc. Juan Pulgar Sarmiento	400.00	31124587		
06	Presidente Comité Ejecutor - Coordinador FCE	Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca	2,000.00	09588822		
07	Miembro Comité Ejecutor - Director de EPAE	Mg. Julio César Medinaca Mamani	2,000.00	01323624		
08	Miembro Comité Ejecutor - Secretario Académico de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerro	2,000.00	18197062		
09	Miembro Comité Ejecutor - Director de Investigación de FCE	Mg. John Peter Aguero Landa	2,000.00	10002345		
TOTAL			17,750.00			
10	Secretario Técnico - Administrativo	Lc. Lidgero Quintana Alao	1,000.00	29417136		
11	Apoyo Técnico Administrativo	Dr. Víctor Fernando Castro Lleras	1,000.00	51183415		
12	Personal de Limpieza	Sra. Marcelina Varios Amante	150.00	42403222		

Fuente: Comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 56**) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 62**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se verifica que, Oswaldo Luiz Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G1)⁸⁰; del mismo modo, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1)⁸¹; igualmente, Fredy Taipe Pardo, secretario general de la UNAJMA cobró S/ 1 000,00 y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA cobro S/ 600,00; además, Ludgarda Quintana Atao, secretaria técnica administrativa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, apoyo técnico administrativo, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador.

Asimismo, mediante el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org.⁸² de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 64), Julio César Machaca Mamani, John Peter Aguirre Landa, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, en su condición de Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), describieron y presentaron un solo informe de las actividades que realizaron, sin precisar fechas y/o horarios en los que se realizó dichas actividades, menos aún adjuntaron la lista o reporte de asistencia. Las actividades que habrían realizado, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/COMP.EJE.ORG

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, hemos efectuado la recepción, revisión, cotejo y distribución de los anillados del informe final de Tesis, a los Jurados Evaluadores de los 25 participantes Bachilleres de la UNAJMA. (trámite administrativo) según fecha establecida en el cronograma general.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, hemos efectuado la revisión y evaluación de los trabajos de Investigación Tesis, que han sido devueltos por los jurados evaluadores de los 25 Bachilleres de la UNAJMA, trabajos que en su oportunidad han sido devueltos a los interesados para la subsanación de los mismos, según fechas programadas en el cronograma general (trámite administrativo y académico).
3. Supervisión de la segunda sesión **Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la Investigación y Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA** de la participación del docente facilitador y participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1. (Registro de Asistencia).
4. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al programa, Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1.
5. Otras actividades administrativas y académicas del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, según el procedimiento establecido en el Reglamento de la referencia y el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante la Resolución N° 0179-2018-CO-UNAJMA y el Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis para la obtención de Grados y Títulos en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 149-2018-FCE-UNAJMA; asimismo, los Tesisistas a la fecha ya se encuentran en la etapa final de la ejecución del informe final de Tesis por motivos de las actividades por aniversario de la UNAJMA, se reprogramó la fecha de la defensa de Tesis para los días 17 y 18 de noviembre del presente año 2018.

Fuente: Comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 56).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁸⁰ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)".

⁸¹ Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 establece que: Artículo 6. Ingresos del personal. Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...) Artículo 8.- Medidas en materia de personal. (...) 8.7. Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (...)".

⁸² Documento que tiene el visto de coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Como se puede apreciar en la imagen, se observa que las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; respecto a la supervisión se advierte que el comité afirma haber supervisado el dictado de las sesiones académicas; sin embargo, no se acredita cuándo y cómo se realizó dicha supervisión. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas⁸³ establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018 (para las mismas fechas) (Apéndice n.º 65), se advierte, que el 21 de julio y 11 de agosto de 2018, ninguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no acreditándose así la supuesta supervisión que habrían realizado. En cuanto a la sesión académica del 4 de agosto de 2018, sí se verifico el registro de ingresos y salidas de Ludgarda Quintana Atao⁸⁴, Fernando Calcina Lázaro⁸⁵, Juan Cielo Ramírez Cajamarca⁸⁶ y Henry Wilfredo Agreda Serna⁸⁷, respectivamente.

Posteriormente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1488 de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 66), el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remitió el informe n.º 008-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com./P. de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 63) y adjuntos, a la Dirección General de Administración para atender la solicitud; siendo derivada a su vez a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su certificación de crédito presupuestario; seguidamente el 8 de noviembre de 2018, el responsable de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1904⁸⁸ (Apéndice n.º 67) con fondos de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/17 750,00. Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 por S/17 750,00 (Apéndice n.º 56) a nombre de Tania Vargas Iruri, que está suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276 y locación de servicios), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA⁸⁹, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

⁸³ Estuvo programado para los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018

⁸⁴ Ingresó a las 07:22 horas y salió a las 10:34 horas.

⁸⁵ Ingresó a las 08:20 horas y salió a las 09:20 horas.

⁸⁶ Ingresó a las 11:18 horas y salió a las 12: 40 horas.

⁸⁷ Registra dos ingresos: a las 10:48 y 15:25 horas; así como dos salidas: a las 11:16 y 17:50 horas, respectivamente.

⁸⁸ En dicho documento se observa dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF n.º 2402 con check's del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante n.º 4026.

⁸⁹ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.



De la misma forma, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, que generó las certificaciones de créditos presupuestarios, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera transgredió el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**"; igualmente, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA⁹⁰, el Director General de Administración y el responsable de Presupuesto, permitieron se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018 (G1), transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria⁹¹ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria⁹², el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

En ese sentido, del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G1) que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Fredy Taipe Pardo, secretario general y a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 1 000,00 y S/ 600,00, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, los trabajadores administrativos de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 000,00 cada uno respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 600,00 conforme se precisa en el cuadro n.º 12.

⁹⁰ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El **Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado.** (...) (Énfasis nuestro).

⁹¹ Que establece: "(...) **CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.** (...) (Énfasis nuestro).

⁹² La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) **Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación** (...)".

Por lo expuesto, los funcionarios y servidores participes en los hechos descritos en los párrafos precedentes ocasionaron, con cargo a la ejecución del Taller de tesis 2018 (G1), un perjuicio económico total de S/ 35 200,00⁹³.

3. Taller de Capacitación en desarrollo de Tesis Universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, periodo 2018 (Segundo grupo)

Designación del Comité Ejecutivo Organizador, elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (Grupo 2)

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta la aprobación del plan de trabajo y reglamento del taller denominado: "TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PERIODO 2018 SEGUNDO GRUPO", en adelante "Taller de tesis 2018 (G2)", se verificó que mediante carta n.º 001-2018-ARPRE-UNAJMA-AND de 24 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 68**), Alejandro Ramírez Palomino, delegado del 2do grupo, solicitó a Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, la formalización de apertura del 2do grupo de Taller de tesis universitaria 2018 – EPAE, manifestando que los interesados realizaron la cancelación de la matrícula y derechos del Taller de elaboración de tesis, encontrándose a la espera de poder empezar con el taller correspondiente al segundo grupo.

Luego, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, mediante carta n.º 110-2018-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir. de 3 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 69**), trasladó a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la citada petición, solicitando conformar el Comité Ejecutivo Organizador, así como la elaboración del Plan de trabajo, cronograma y Reglamento para la ejecución del taller. Al respecto, en la citada carta se verificó un sello de la Facultad de Ciencias de la Empresa con número de registro n.º 1105 (**Apéndice n.º 69**), sin fecha y sin precisar a quién se derivó la petición, mediante el cual se dispone: "Proyecto resolución" y "Conformar Comisión Plan y Reglamento".

Es así que, los docentes ordinarios Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, con informe n.º 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA⁹⁴. de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 70**), presentaron a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**) para su revisión y aprobación. Cabe precisar que los referidos docentes, suscribieron el citado informe como miembros del Comité Ejecutivo Organizador.

Acto seguido, conforme registro n.º 1114 (**Apéndice n.º 70**) sin fecha de la Facultad de Ciencias de la Empresa signado en el informe n.º 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA (**Apéndice n.º 70**), el coordinador de la Facultad dispuso⁹⁵ proyectar la respectiva resolución a Henry Wilfredo Agreda Cerna, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, siendo así, aprobado el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**) mediante Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**), por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa; siendo también firmada por Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de secretario académico de la Facultad.



⁹³ Situación que se generó por la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**) por el Comité Ejecutivo Organizador, y por la aprobación unánime del refrendo de los mismos por acuerdo en sesión de Comisión Organizadora, para que finalmente los citados documentos sean refrendados con Resolución de Comisión Organizadora y así habilitó la ejecución y pagos del citado Taller de tesis 2018 (G1). Se debe precisar que en la determinación del perjuicio económica no está incluido las retribuciones percibidas por función docente como: docente asesor y docente de curso.

⁹⁴ En este informe se hace referencia al memorándum múltiple n.º 006-2018-UNAJMA-CO.FCE/C, mediante el cual el Coordinador de FCE, dispuso la elaboración del plan de trabajo, cronograma y reglamento para la ejecución del Taller de Tesis, situación que se condice con lo señalado en el segundo párrafo del mismo informe.

⁹⁵ Conforme se evidencia en el penúltimo párrafo de los considerandos de la resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**).

Cabe indicar que, el décimo párrafo de los considerandos de la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**), señala: que:

"(...) mediante resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018, aprueba la conformación del Comité Ejecutivo Organizador para la ejecución del taller de tesis Universitaria, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas en la Facultad de Ciencias de la Empresa en el presente año lectivo 2018 (...)",

Advirtiéndose que la Resolución a la que se hace referencia es la misma con la que se designó al Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1); es decir, el Comité Ejecutivo Organizador designado para el Taller de tesis 2018 (G1) fue el mismo que para el Taller de tesis 2018 (G2).

Después, el 6 de abril de 2018, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad, mediante carta n.º 084-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 28 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 73**), remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**), que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**), solicitando sea refrendada; en consecuencia, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, con oficio n.º 096-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 74**), dirigido a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, emitió opinión favorable a la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**) y solicitó la atención del mismo en sesión de Comisión Organizadora,.

Seguidamente, según hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1196 de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 74**), la presidencia de Comisión Organizadora, trasladó la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**) y documentos adjuntos, al Consejo de Comisión Organizadora para "Sesión de Comisión de Gobierno"; entonces, el 5 de junio de 2018 de conformidad al Acta n.º 06-2018-CO-UNAJMA⁹⁶ (**Apéndice n.º 75**), la Comisión Organizadora integrada por: Oswaldo Luizar Obregón, presidente; Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación, decidieron en el acuerdo n.º 05-2018-CO-UNAJMA (**Apéndice n.º 75**) aprobar por unanimidad el refrendo de la citada resolución; la misma que fue ratificada por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, respectivamente, a través de la Resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 76**), en los siguientes términos:

"(...) SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el refrendo de la Resolución N° 066-2018-UNAJMA-FCE, donde se aprueba el Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria del Segundo Grupo para la Obtención del Título Profesional de Licenciado de Administración de Empresas.

"(...)"

Del contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2)

Al respecto, habiéndose revisado el contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**) aprobados con Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**), se identificaron algunos aspectos resaltantes, que se detallan a continuación:

a) En relación al Plan de trabajo, se debe indicar que el aprobado para el Taller de tesis 2018 (G2)

⁹⁶ Acta n.º 06-2018-CO-UNAJMA, Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas de 11 de abril de 2018, firmada por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora; Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico; Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación.

(Apéndice n.º 71) es el mismo Plan aprobado para el Taller de tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49), diferenciándose únicamente en cuando al "VII. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA", y el "X. COSTO POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA", en lo referido a la cantidad de participantes y el cuadro de egresos, páginas 6, 7, 9, 10 y 11 del Plan de Trabajo del Taller de Tesis de ambos grupos. De la misma forma, respecto al Reglamento, también es el mismo para ambos Talleres de Tesis, siendo la única diferencia las fechas del cronograma general del Taller de Tesis, que forma parte del artículo 30.

Además, es de precisar que los Planes y Reglamentos de ambos Talleres de tesis 2018 (Apéndices n.ºs 49 y 71), son copia del Plan y Reglamento del "CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS" del 2015⁹⁷ (Apéndice n.º 16), así como del taller de Tesis realizado el 2016, siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, cuadro de egresos entre otros.

- b) En las páginas 6 y 7 del plan de trabajo aprobado, se verifica un cuadro titulado "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA", donde se estableció fechas o rangos de fecha, para las diferentes actividades programadas en relación al Taller de tesis 2018 (G2), que verificados con el calendario 2018, se advierte la programación de actividades en días de lunes a viernes, periodo en el cual, tanto los Docentes Ordinarios⁹⁸ y trabajadores administrativos⁹⁹ que conformaron el Comité Ejecutivo Organizador y docentes asesores, debían estar abocados a sus labores propias de su vínculo laboral con la UNAJMA, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Programación de actividades según plan de trabajo aprobado – Taller de tesis 2018 (G2)

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Elaboración y aprobación del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Del 2 al 11 de mayo de 2018	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Inscripciones al TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (egresados de la UNAJMA)	Del 14 al 21 de mayo de 2018	
Asignación de asesores del Perfil de Tesis	Del 22 al 24 de mayo de 2018	Días martes, miércoles y jueves, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
ELABORACIÓN DEL PERFIL DE TESIS		
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y norma APA	26 de mayo, 2 y 9 de junio de 2018	Días sábado
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	Del 16 al 23 de junio de 2018	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.

⁹⁷ Aprobado con Resolución 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015, al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su reglamento.

⁹⁸ Vinculados bajo la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

⁹⁹ Vinculados al D.L. 276 y D.L. 1057

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Presentación del Proyecto de Tesis	Del 2 al 4 de julio de 2018	Días lunes, martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del proyecto de Tesis - Jurado evaluador	Del 6 al 16 de julio de 2018	Rango de fecha que inicia viernes y culmina lunes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega del proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación u Observaciones	18 de julio de 2018	Día miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Presentación del Proyecto de Tesis - observados	25 y 26 julio de 2018	Días miércoles y jueves, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del Proyecto de Tesis – observados	Del 27 julio al 1 de agosto de 2018	Comprende un día viernes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Entrega del Proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación	2 y 3 de agosto de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE TESIS		
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	18 de agosto y 8 de setiembre de 2018	Días sábado
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA	1 de setiembre de 2018	Día sábado
Presentación de Informe Final de tesis	Del 17 al 19 de setiembre de 2018	Días lunes, martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del Informe Final de tesis – Jurado Evaluador	Del 20 de setiembre al 1 de octubre de 2018	Rango de fecha comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación u observaciones	2 y 3 de octubre de 2018	Días martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Presentación de Informe Final de tesis – observados	15 y 16 de octubre de 2018	Días lunes y martes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Revisión del Informe Final de tesis – observados	Del 17 al 24 de octubre de 2018	Rango de fecha que inicia y culmina miércoles, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación	Del 25 al 29 de octubre de 2018	Rango de fecha que inicia jueves y culmina lunes, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
SUSTENTACIÓN DE TESIS		
Sustentación de tesis	8 y 9 de noviembre de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Preparación y entrega del informe Final para empastado	15 y 16 de noviembre de 2018	
SEGUNDA SUSTENTACIÓN DE TESIS (NO APROBADO EN LA PRIMERA SUSTENTACIÓN)		
Sustentación de tesis	22 y 23 de noviembre de 2018	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Preparación y entrega del informe Final para empastado	29 y 30 de noviembre de 2018	

Fuente: Plan de trabajo aprobado con resolución n.° 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 72) y refrendado con resolución n.° 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.° 76).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se denota que las actividades programadas en el Plan de trabajo para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.° 71) incluyeron días de lunes a viernes, sin precisar el horario; por lo que, se advierte la incompatibilidad entre la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2) y aquellas que normalmente realizan los trabajadores administrativos en mérito a su vínculo contractual con la UNAJMA, con una jornada única diaria de 7 horas con 45 minutos la cual debían realizar de lunes a viernes en el horario de 7:45 hasta las 16:45 horas, conforme consta en la carta n.° 05-2023-UNAJMA-ORH de 9 de enero de 2023 (Apéndice n.° 17). Además, de la documentación que sustenta la ejecución del citado Taller de tesis 2018 (G2), no se acredita o evidencia que tales actividades hayan sido realizadas en horarios diferentes o fuera de la jornada de trabajo que cumplen normalmente como personal administrativo.

Para el caso de los docentes, si bien según la normativa interna de la UNAJMA, no se encuentra establecido expresamente un horario; sin embargo, sus actividades académicas las desarrollan de lunes a viernes, por lo que, se advierte la incompatibilidad con la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2).

En ese contexto, las labores o actividades programadas en el Taller de tesis 2018 (G2) fueron validadas por el Coordinador de Facultad y la Comisión Organizadora al aprobar y refrendar el Plan de Trabajo del Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.° 71), en esas condiciones.

- c) En la página 9 del Plan de trabajo aprobado, se establece quienes conformaron el Comité Ejecutivo Organizador, integrado por apoyo administrativo, docentes asesores y algunos docentes facilitadores o de curso, que son exactamente los mismos, que se encuentran considerados en el Plan de Trabajo del Taller de Tesis 2018 (G1) (Apéndice n.° 49), designados mediante Resolución n.° 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.° 47), conforme se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 13
Página 9 del plan de trabajo del taller de tesis 2018 (G2) aprobado

IX. COMITÉ EJECUTOR ORGANIZADOR PLANA DOCENTE	
Comité Organizador	
Presidente Comité Ejecutor Organizador Coordinador de FCE	Mg. Juan Cielo Ramirez Cajamarca
Miembro Comité Ejecutor Organizador Director de EPAE	Mg. Julio César Machaca Mamani
Miembro Comité Ejecutor Organizador Secretario Académico de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna
Miembro Comité Ejecutor Organizador Coordinador de Investigación de FCE	Mg. John Peter Aguirre Landa
Secretario Técnico Administrativo	Lic. Ludgarda Quintana Atao
Apoyo Técnico – Administrativo	Br. Victor Fernando Lázaro Calcina
Personal de limpieza	- Por confirmar
Docentes asesores	- Lic. Adm. Victor Raúl Garate Luque - Mg. Lic. Adm. Simón José Cama Flores - Mg. Lic. Adm. Henry Wilfredo Agreda Cerna - Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramirez Cajamarca - Mg. Lic. Adm. John Peter Aguirre Landa - Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres - Dr. Felipe Rafael Valle Díaz - Mg. Doris Bustinza Saldivar - CPC. Godofredo Campos Peláez
Docentes de Curso	- Asesor externo por confirmar

Fuente: Plan de trabajo aprobado con resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 72) y refrendado con resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 76); también, la resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente y Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47), se verificó que el Comité Ejecutivo Organizador está conformado en parte por cuatro (4) docentes ordinarios: Juan Cielo Ramirez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa; advirtiéndose que, el Comité Ejecutivo Organizador determinó en el plan de trabajo considerar a tres (3) de los docentes ordinarios hasta en dos (2) cargos simultáneamente, tal es el caso de: Juan Cielo Ramirez Cajamarca, quien está como presidente del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor; Henry Wilfredo Agreda Cerna, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor; y John Peter Aguirre Landa, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente asesor, contemplando retribuciones económicas por cada cargo desempeñado, conforme se detallará más adelante.

Así también, se verificó que todos los docentes integrantes del Comité Ejecutivo Organizador tenían cargos directivos en la Facultad de Ciencias de la Empresa y otras dependencias de la UNAJMA; asimismo, el personal administrativo que también integró el Comité Ejecutivo Organizador, era personal cuya dependencia de trabajo era el Departamento Académico de Ciencias Empresariales y la Facultad de Ciencias de la Empresa, conforme se verifica con los informes n.ºs. 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Cargos de los docentes que integraron o conformaron el Comité Ejecutivo Organizador
Taller de Tesis 2018 (G2)

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo según Plan de Trabajo	Docentes nombrado	
			Cargos ¹⁰⁰	Dependencia
1	Juan Cielo Ramírez Cajamarca	1. Presidente Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo. - Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresas.	UNAJMA
2	Julio Cesar Machaca Mamani	1. Miembro Comité Ejecutivo Organizador.	- Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo. - Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas	UNAJMA
3	Henry Wilfredo Agreda Cerna	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente de Asesor	- Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo. - Director de la Oficina de Admisión. - Director de la Escuela Profesional de Contabilidad	UNAJMA
4	John Peter Aguirre Landa	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Asesor.	- Docente Ordinario Auxiliar a Dedicación Exclusiva. - Director del Departamento Académico de Ciencias de la Empresa	UNAJMA
5	Ludgarda Quintana Atao	3. Secretario Técnico Administrativo	- Auxiliar de Sistema Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Empresa.	UNAJMA
6	Víctor Fernando Calcina Lázaro	4. Apoyo Técnico Administrativo	- Asistente Administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales.	UNAJMA

Fuente: Plan de trabajo del Taller de Tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 71) aprobado con resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 72), informes n.ºs 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Julio Cesar Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión y director de la Escuela Profesional de Contabilidad, y John Peter Aguirre Landa, director del Departamento Académico de Ciencias de la Empresa, docentes ordinarios y directivos; así como, Ludgarda Quintana Atao, auxiliar de sistema administrativo I en la Facultad de Ciencias de la Empresa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, asistente administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, trabajadores administrativos de la UNAJMA, conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), determinando en beneficio propio, retribuciones económicas por cada cargo establecido en el Plan de trabajo, evidenciándose en el caso de los docentes considerarse hasta en dos (2) cargos simultáneamente, por cada Taller de Tesis; es decir para el Grupo 1¹⁰¹ y 2¹⁰² de 2018.

En relación a la participación de Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro¹⁰³, como personal administrativo en el Taller de tesis 2018 (G2), se advierte que estaban contratados por la UNAJMA bajo el D.L. 276 y D.L. 1057, para labores administrativas, que coincidentemente lo ejercían en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Departamento Académico de Ciencias Empresariales, cuyas dependencias estaban a cargo del Coordinador de Facultad y del Director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales,

¹⁰⁰ Cargos que en ese entonces ostentaban dentro de la UNAJMA al momento de la elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2), según consta en informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

¹⁰¹ Según el Cronograma del Programa establecido en el Plan de trabajo del taller de Tesis 2018 (G1) (Apéndice n.º 49), estuvo programado desde el 2 de abril de 2018 hasta el 6 de noviembre de 2018.

¹⁰² Según el Cronograma del Programa establecido en el Plan de trabajo del taller de Tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 71), estuvo programado desde el 2 de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

¹⁰³ Estuvo contratado hasta 31 de junio de 2018 bajo el régimen D.L. 1057, posterior a ello continuaba laborando para la misma dependencia, solo que, como locador de servicios, conforme consta en los informes n.ºs 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente.

conforme consta en el informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

En ese sentido, en el Plan de trabajo se determinó considerar la participación en el Taller de tesis 2018 (G2) a personal administrativo que mantenía vínculo contractual con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057, a quienes se les asignó retribuciones económicas por labores de apoyo administrativo y/o técnico, sin considerar las incompatibilidades que pudieran tener, por estar contratados en los citados regímenes laborales.

Por tanto, los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, que son los mismos que fueron designados para el Taller de tesis 2018 (G1), determinaron en el Plan de trabajo para el Taller de tesis 2018 (G2) retribuciones económicas sin sustento técnico normativo, para sí mismos, así como, para el personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Departamento Académico de Ciencias Empresariales, como personal de apoyo administrativo y/o técnico para el curso Taller de tesis 2018 (G2), a pesar de tener vínculos contractuales con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057; hechos que fueron validados y aprobados por el Coordinador de la Facultad, con Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 72) y refrendada por la Comisión Organizadora mediante la Resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 76).

d) Así también, en la página 11 del Plan de trabajo se aprecia un cuadro de egresos, donde se evidencia que el Comité Ejecutivo Organizador consideró retribuciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, consignando como labor la "Supervisión General", ello sin considerar que la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, establece en sus literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 referido a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, aquella orientada a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales, las citadas retribuciones se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14
Página 11 del plan de trabajo del Taller de Tesis 2018 (G2) aprobado

ITE	BUBACOS	Unid.	Cantidad	Costo S/.	MP	TOTAL	Requerimientos de pago
M					mat/trabajo		20/07/2018 15/05/2018
A. EGRESOS							83,800.00
Retribuciones Profesionales y otras retribuciones y complementos							83,800.00
1	Presidente Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/ 520.00	4	2,080.00	1000 1000
2	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/ 520.00	4	2,080.00	1000 1000
3	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora - Supervisión General	Persona	1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
4	Secretario General	Persona	1	S/ 400.00	2	800.00	400 400
5	Director general de administración	Persona	1	S/ 400.00	2	800.00	400 400
6	Presidente Comité Ejecutivo - Coordinador FCE	Persona	1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
7	Miembro Comité Ejecutivo - Director de EPAL	Persona	1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
8	Miembro Comité Ejecutivo - Secretario Académico de FCE	Persona	1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
9	Miembro Comité Ejecutivo - Director de Investigación FCE	Persona	1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
10	Secretario Técnico Administrativo	Persona	1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
11	Asesor Técnico Administrativo	Persona	1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
12	Personal de Empresa	Persona	1	S/ 100.00	2	200.00	100 100
13	Facilitadores del curso	Persona	1	S/ 8,000.00	2	16,000.00	Según oferta de educación superior APA - Estadística
14	Docentes asesores	Ex trabajo	1	S/ 1,000.00	20	20,000.00	10000 10000
15	Discentes jurados	Ex jurado por trabajo	20	S/ 140.00	60	8,400.00	4200 4200
16	Asesor Constitución Estatuto y Norma APA	Ex trabajo	1	S/ 90.00	20	1,800.00	900 900
B. Materiales y servicios diversos							900.00
1	Repéjgrafos	Global	20	8	1	160	240 240
2	Otros servicios diversos	Global	1	420	1	420	110 110
C. Imprevistos							500.00
3	Gastos imprevistos	Global	1	500	2	1000	250 250
				% Restablecimiento	30%		

Fuente: Plan de trabajo aprobado con resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 72) y refrendado con resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 76).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, estando la UNAJMA en proceso de constitución y en el marco de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que aprobó la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", se desprende que los integrantes de la Comisión Organizadora recibirán sus compensaciones económicas mediante Contratos Administrativos de Servicios - CAS¹⁰⁴, verificándose así que el régimen laboral de la Comisión Organizadora está regulada por el D.L. n.º 1057, hecho que se corrobora con la Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 14), de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, que evidencia que los integrantes de la Comisión Organizadora conocían del régimen laboral que los vinculaba a la UNAJMA; toda vez que, en dicha sesión precisamente la agenda y acuerdo respectivo, estuvo relacionado al pago de remuneraciones a la Comisión Organizadora por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a partir de 1 de agosto de 2016 en adecuación a la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016.

De la misma forma, determinaron otorgar retribuciones económicas al Secretario General¹⁰⁵ y Director General de Administración¹⁰⁶ de la UNAJMA, sin precisar qué actividades y/o funciones realizarían en el Taller de tesis 2018 (G2). Es decir, el Comité Ejecutivo Organizador determinó las referidas retribuciones, sin sustentar qué marco normativo las permite, menos las razones por las que les correspondería tales retribuciones económicas al Secretario General y Director General de Administración.

Del mismo modo, se verifica retribuciones económicas para todos los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador por la organización y supervisión del Taller de tesis 2018 (G2) cuyas actividades no están vinculadas a labores de docencia, contexto en el cual dichas retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo transgredió la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Igualmente, se consideraron retribuciones económicas para Ludgarda Quintana Atao y Victor Fernando Calcina Lazaro, integrantes administrativos del Comité Ejecutivo Organizador, por su participación como Secretario Técnico Administrativo y Apoyo Técnico Administrativo del Taller de tesis 2018 (G2), respectivamente; no obstante, la prohibición de percibir una retribución económica adicional a su remuneración, ya que mantenían vínculo contractual vigentes bajo los regímenes laborales del D.L. n.º 276¹⁰⁷ y D.L. n.º 1057¹⁰⁸.

Por consiguiente, sin acreditar el sustento técnico normativo, el Plan de trabajo considera retribuciones económicas a la Comisión Organizadora cuyo régimen laboral era el de Contratos Administrativos de Servicios – CAS; de la misma forma para el Secretario General y Director General de Administración, así como, para, los integrantes docentes y personal administrativo del Comité Ejecutivo Organizador, contratados al amparo de la Ley n.º 30220, y bajo los regímenes laborales D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057, respectivamente, situación que no fue observada por el coordinador de la Facultad quién aprobó el Plan de trabajo y Reglamento sin

¹⁰⁴ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, norma técnica denominada "Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". En las disposiciones complementarias establece que: "7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057."

¹⁰⁵ Según el artículo 73 de la Ley n.º 30220.- Ley Universitaria establece que: "la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector."

¹⁰⁶ Según el artículo 74 de la Ley n.º 30220.- Ley Universitaria establece que: "Dirección General de Administración La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad."

¹⁰⁷ Dicho régimen laboral aplica para Ludgarda Quintana Atao, contratada bajo resolución n.º 409-2017-CO-UNAJMA de 1 enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018, conforme consta en el informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18).

¹⁰⁸ Dicho régimen laboral aplica para Victor Fernando Calcina Lazaro, contratada bajo resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 1 enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, conforme consta en el informe n.º 143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18).

observaciones; igualmente, por la Comisión Organizadora que mediante Acta n.º 06-2018-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 75**), acordaron aprobar por unanimidad el refrendo de la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 72**).

- e) También, se advierte que el Plan de trabajo aprobado, no acredita el sustento documentado, de los criterios y competencias utilizados por el Comité Ejecutivo Organizador para determinar las escalas de retribución económica para cada uno de los cargos consignados en el Plan de trabajo aprobado; además, no se acredita el sustento bajo los cuales se determinó quiénes participarían en la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2); evidenciándose así, que el Comité Ejecutivo Organizador y el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, determinaron y aprobaron, sin sustento los aspectos antes indicados, acción que fue refrendada por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.
- f) En el artículo 7º del Reglamento del Taller de tesis aprobado, establece respecto a las responsabilidades del "Comité Ejecutivo Organizador", lo siguiente:

"(...) El Comité Ejecutivo es responsable de:

- f) *Elaborar y presentar el plan de Trabajo y el reglamento del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (...) ante la Vicepresidencia Académica y la Comisión de Organizadora de la UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo.*
- g) *Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del TALLER (...).*
- h) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos legales y administrativos.*
- i) *Proponer el cuadro del Personal Docente y Administrativo que prestará servicios en el TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).*
- j) *Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo académico, económico y administrativo del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).*"

Conforme se aprecia en la descripción, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador, determinó unilateralmente sus propias responsabilidades, las mismas que están vinculadas básicamente a actividades administrativas. Además, se debe precisar respecto a la responsabilidad señalada en el literal a) sobre la elaboración del Plan y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**), que dichos documentos son copias del Plan y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) (**Apéndice n.º 49**) y por consiguiente, copia del plan de trabajo y reglamento del "CURSO DE TITULACIÓN POR MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS" del 2015¹⁰⁹ (**Apéndice n.º 16**), siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, egresos, entre otros.

- g) También, el artículo 8º del Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.º 71**) establece que el Comité Ejecutivo Organizador es responsable de la elaboración del Plan de trabajo y presupuesto; aspecto que corrobora que son juez y parte en la organización y ejecución del Taller de tesis 2018 (G2); así también, en el artículo 9º del reglamento, se estableció que:

"El presupuesto TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN (...), es presentada y ejecutada por el Comité Ejecutor, de conformidad con los lineamientos, directivas y criterios técnicos establecidos."

Sin embargo, conforme se advirtió anteriormente, no se acredita que el contenido del Plan de trabajo y Reglamento este sustentado técnica y normativamente, sobre todo respecto a la ejecución del presupuesto más al contrario, se advierten contravenciones normativas.

¹⁰⁹ Aprobado con Resolución 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015, al cual se adjunta el citado Plan de trabajo y su reglamento.

- h) Asimismo, el artículo 20° del mismo Reglamento precisa que el Comité Ejecutivo Organizador efectuará la revisión y evaluación de los documentos presentados por los participantes con fines de su inscripción al Taller de tesis 2018 (G2)¹¹⁰, reafirmando que las responsabilidades y/o funciones del Comité Ejecutivo Organizador están relacionadas a actividades administrativas y que incluso serían actividades vinculadas a las labores de los apoyos administrativos.

En ese sentido, el Plan y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.° 71**), son documentos que regularon la parte organizativa, procedimental y de presupuesto, para la ejecución y supervisión del Taller de tesis 2018 (G2), que fueron elaborados por el Comité Ejecutivo Organizador integrado por cuatro (4) docentes ordinarios con cargos directivos en la UNAJMA y dos (2) trabajadores administrativos contratados bajo el D.L. n.° 276 y D.L. n.° 1057 en la UNAJMA, quienes, como Comité Ejecutivo Organizador determinaron en el Plan de trabajo que Docentes y personal administrativo de la UNAJMA participarían en la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2) estableciendo retribuciones económicas, para el Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General, Director General de Administración y para la Comisión Organizadora, sin acreditar cuál fue el criterio para su determinación y sin el sustento técnico normativo correspondiente.

Por lo expuesto, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de empresas, con carta n.° 110-2018-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 3 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 69**), solicitó conformar el Comité Ejecutivo Organizador, elaborar el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.° 71**); es así que, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, en su condición de miembros del Comité Ejecutivo Organizador con informe n.° 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA¹¹¹, de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 70**), presentaron a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad y presidente del Comité Ejecutivo Organizador los citados documentos para su revisión y aprobación.

Consiguientemente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de coordinador de la Facultad, considerando al mismo Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1)¹¹², aprobó el Plan De Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.° 71**) con Resolución n.° 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 72**), suscrito también por Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de secretario académico de la Facultad, para finalmente ser validado por la Comisión Organizadora, tal como consta en Acta n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 75**), y ser refrendada con Resolución n.° 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 76**).

Por tanto, los hechos descritos se dieron con la participación de Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, que eran docentes ordinarios y directivos de la UNAJMA; así como, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, trabajadores administrativos de la UNAJMA contratados (D.L. n.° 276 y D.L. n.° 1057), quienes validaron y determinaron el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) (**Apéndice n.° 71**), así como, las retribuciones económicas, que fueron ratificados por la Comisión Organizadora, tal como consta en Acta n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 75**), para finalmente ser refrendada con Resolución n.° 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 76**), transgrediendo el artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público¹¹³; de la

¹¹⁰ Es decir, de la revisión de las solicitudes de inscripción al taller, copia de grado de bachiller, recibo de pago de inscripción y derecho de participación, entre otros.

¹¹¹ En este informe se hace referencia al memorándum múltiple n.° 006-2018-UNAJMA-CO.FCE/C, mediante el cual el Coordinador de FCE, dispuso la elaboración del plan de trabajo, cronograma y reglamento para la ejecución del Taller de Tesis.

¹¹² Conforme se evidencia en el penúltimo párrafo de los considerandos de la resolución n.° 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 72**), la cual señala: que: "(...) mediante resolución n.° 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018, aprueba la conformación del Comité Ejecutivo Organizador para la ejecución del taller de tesis Universitaria, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas en la Facultad de Ciencias de la Empresa en el presente año lectivo 2018 (...)"

¹¹³ Que establece: "(...) Ningún empleado público puede recibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas

misma manera, se vulneró la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹¹⁴, el artículo 6º de las Ley n.º 30693¹¹⁵, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria¹¹⁶, Estatuto¹¹⁷ de la UNAJMA.

Ejecución y pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018 (G2)

En cuanto al pago de las retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo, a la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo Organizador se efectuaron en efectivo mediante planillas con la denominación: "PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS", suscritas por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que están adjuntos como sustento de pago a los comprobantes de pago n.º 2709 (primer pago) de 2 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 77**) y el n.º 5057 (segundo pago) de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 78**), respectivamente.

De la revisión y evaluación del primer pago, se verifica que se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 por S/13 900,00 (**Apéndice n.º 77**), conforme se detalla a continuación:

excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participar de (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

- 114 **"CUARTA.** - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."**

(Énfasis nuestro).

- 115 Que establece:

"(...)

Prohíbese en las

(...)

universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- 116 La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que:

"(...)

Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación

(...)"

- 117 Aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA de 23 de febrero de 2016 que establece en su artículo 121º preceptúa respecto a las prohibiciones:

"Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos:

(...)

6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros

(...)"

Asimismo, si bien el artículo 122 del Estatuto establece que:

"(...)

Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación, una bonificación por implementación académica vía libros, una bonificación por trabajos especiales y excepcionales, así como otras que de acuerdo a su naturaleza y con fines de mejorar la calidad universitaria se puedan asignar." (Énfasis agregados).

Sin embargo, se debe apreciar que en el mismo artículo, el estatuto también establece literalmente que dichas remuneraciones complementarias deben estar determinadas por Ley.



Cuadro n.º 15

Información concerniente al primer pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo – Taller de Tesis 2018 (G2)

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / Cargo	Monto S/
2709	02/08/2018	13 900,00	Tania Vargas Iruri / personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR DEL TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 – G2, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, SEGÚN INFORME N° 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.TESIS/CEO Y PLANILLA SN.	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora	1 000,00
					Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	1 000,00
					Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	1 000,00
					Fredy Taipe Pardo / Secretario General	400,00
					Juan Francisco Buleje Sambrano / Director de Administración	400,00
					Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutor	2 000,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico - Administrativo	1 000,00
					Victor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo técnico Administrativo	1 000,00
					Alicia Saintupa Achata / Personal de Limpieza.	100,00
TOTAL						13 900,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 77) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 80).

Elaborado por: Comisión de Control.

Este primer pago, inició su trámite el 31 de julio de 2018 a través del informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit. TESIS/CEO/P. (Apéndice n.º 79) mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el primer pago a Juan Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, (Requerimiento de pago 20/07/2018)" y adjuntando como sustento la Planilla de pago (Apéndice n.º 80), informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018 (Apéndice n.º 81), copia de la Resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 76) y de la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.º 47).

Además, en el contenido del citado informe se describió que desde inicios de mayo el Comité Ejecutivo Organizador cumplió activamente el desarrollo de actividades programadas según cronograma establecido en el Plan de trabajo, dicho esto en el numeral 5 del citado informe señala:

"(...) se informe para que, a través de su instancia, se viabilice el trámite del "Primer pago" de: Autoridades Universitarias, Comité Ejecutor Organizador, participantes en el Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2018 G2 de FCE-EPAE (Requerimiento de pago 20 de julio de 2018), monto que asciende a S/ 13,900.00 (Trece mil novecientos con 00/100 soles), conforme se establece en la planilla adjunto al presente, Escalas que se encuentran establecidas según el Plan de Trabajo del Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2018 G2 (...)"

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.º 80) se evidencia pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, que fueron realizados en efectivo por Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 77). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Imagen n.º 15
Planilla de pago adjunta al C/P n.º 2709, sustento de pagos en efectivo - Taller de Tesis 2018 (G2)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS REQUERIMIENTO DE PAGO (2007/2018)						
Nº	CARGO	NOMBRES	MONTO A PERCIBIR	DNI	FIRMA	OBSERVACIÓN
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	1000.00	2385700	[Firma]	
02	Vicepresidente Académico-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	1000.00	08394226	[Firma]	
03	Vicepresidente de Investigación-Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes	1000.00	19910773	[Firma]	
04	Secretario General	Mg. Fredy Taipe Pardo	400.00	31180941	[Firma]	
05	Director de Administración	Eco. Juan Buleje Sambrano	400.00	3112453	[Firma]	
06	Presidente Comité Ejecutivo - Coordinador FCE	Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca	2000.00	09598724	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutivo - Director de EPMAE	Mg. Julio César Machaca Mamani	2000.00	01323629	[Firma]	
08	Miembro Comité Ejecutivo - Secretario Académico de FCE	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna	2000.00	18142062	[Firma]	
09	Miembro Comité Ejecutivo - Director de Investigación de FCE	Mg. John Peter Aguirre Landa	2000.00	10002305	[Firma]	
10	Secretario Técnico - Administrativo	Lic. Ludgarda Quintana Atao	1000.00	29217136	[Firma]	
11	Apoyo Técnico Administrativo	M. Víctor Fernando Calcina Lázaro	1000.00	31183415	[Firma]	
12	Personal de Limpieza	Sra. Alicia Santibañez Alcala	100.00			
TOTAL				70667901		

Fuente: Comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 77) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 80).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se verifica que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G2)¹¹⁸; del mismo modo, Fredy Taipe Pardo, secretario general de la UNAJMA y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA cobraron en efectivo S/ 400,00 cada uno; igualmente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio César Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo; igualmente, Ludgarda Quintana Atao, secretaria técnica administrativa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, apoyo técnico administrativo, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador.

Asimismo, mediante informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018¹¹⁹ (Apéndice n.º 81), Julio César Machaca Mamani, John Peter Aguirre Landa, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, en su condición de Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), describieron y presentaron un solo informe de las actividades que realizaron, sin precisar fechas y horarios en los que se realizó dichas actividades, menos aún adjuntaron la lista o reporte de asistencia. Las actividades que habrían realizado, se muestra en la siguiente imagen:

¹¹⁸ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)".
¹¹⁹ Documento por el cual se solicitó el primer pago y esta adjunto al informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-CEO-P. de 30 de julio de 2018 (Apéndice n.º 79).

Imagen n.º 16
Informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/COM.EJEC.ORG.

1. Redacción y corrección del Plan del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2.
2. Redacción y corrección del Reglamento del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2.
3. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, hemos efectuado la revisión y evaluación de los documentos presentados de los participantes, los mismos que son 20 participantes Bachilleres de la UNAJMA.
4. Designación de docente facilitador, para el primer tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y Normas APA al Mg Henry Wilfredo Agreda Cerna, asimismo, tema 2: Métodos Estadísticos e instrumentos aplicados a la Investigación al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz
5. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con el Comité Ejecutivo Organizador, para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al programa.
6. Supervisión al docente facilitador sobre el cumplimiento de Tema 1 y 2, indicado en el numeral 4) de la presente y participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2.
7. Designación y sorteo de asesores, para los trabajos de investigación de los participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2.
8. Designación y sorteo de jurados evaluadores, para la revisión de los Proyectos de Investigación, presentados por los participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2. Que, a la fecha los Proyectos de Investigación vienen siendo levantadas las observaciones por los Tesistas, para la segunda evaluación y dictamen por los Jurados Evaluadores para su procedimiento y fines correspondientes conforme al cronograma.
9. Otras actividades administrativas y académicas del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, según el procedimiento establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante la Resolución N° 0179-2016-CO-UNAJMA y el Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 090-2016-FCE-UNAJMA.

Fuente: Comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 77).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G2) hubieran realizado.

Es así que, este primer pago estuvo justificado solamente con el informe presentado de manera colegiada de actividades presuntamente realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador y la planilla de pago (Apéndice n.º 80), que luego de ser tramitada mediante informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/CEO/P. de 30 de julio de 2018 (Apéndice n.º 79) por el Presidente del Comité Ejecutivo Organizador ante el Vicepresidente Académico, éste último seguidamente con hoja de trámite interno de vicepresidencia académica con expediente n.º 983 de 31 de julio de 2018 (Apéndice n.º 82), derivó la solicitud de pago a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano para atender la solicitud; siendo derivada a su vez por dicha dependencia a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto, para su certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, el 2 de agosto de 2018, el responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1131¹²⁰ (Apéndice n.º 83) con fondos de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/ 13 900,00. Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 77) por S/13 900,00 a nombre de Tania Vargas Iruri, que está suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

¹²⁰ En dicho documento se observa dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF n.º 1415 con check's del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante n.º 2709.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276 y D.L. n.º 1057), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA¹²¹, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Eduardo Guia Alcarraz, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera transgredió el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**"; igualmente, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA¹²², el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto, habrían permitido se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018 (G2), transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria¹²³ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria¹²⁴, el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

¹²¹ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-Co-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

¹²² Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado. (...)" (Énfasis nuestro).

¹²³ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

¹²⁴ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"

Por lo expuesto, del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G2) que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Fredy Taipe Pardo, secretario general y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 400,00 cada uno, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, los trabajadores administrativos de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 13 800,00 conforme se precisa en el cuadro n.º 15.

De la misma forma, se evidenció un segundo pago que se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 78), que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16

Información concerniente al segundo pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo – Taller de Tesis 2018 (G2)

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Grado a Nombre de / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pago en efectivo / cargo	Monto S/
5057	20/12/2018	13 900,00	Tania Vargas Iruvi / personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE PLANILLA POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS DEL TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 DE EPAE, SEGÚN CARTA N°11-2018-UNAJMA-CO-FCE-EPAE-PROG.TIT-TESIS/P, PAGO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL TALLER DE TESIS.	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora	1 000,00
					Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	1 000,00
					Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	1 000,00
					Fredy Taipe Pardo / Secretario General	400,00
					Juan Francisco Buleje Sambrano / Director de Administración	400,00
					Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutor	2 000,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico - Administrativo	1 000,00
					Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo técnico Administrativo	1 000,00
					Marcelina Merino Amable Achata / Personal de Limpieza.	100,00
					TOTAL	

Fuente: Comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 78) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 85).
Elaborado por: Comisión de Control.

Este pago, inició su trámite con el informe n.º 011-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 84), mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa solicitó el segundo pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto:

"Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, (Requerimiento de pago 15/10/2018) Actividades desarrolladas Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre según cronograma general".

Adjuntando como sustento la Planilla de pago (Apéndice n.º 85), informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 86), copia de la Resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018 (Apéndice n.º 76) y de las Resoluciones n.ºs 034 y 066-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril y 7 de mayo de 2018 (Apéndices n.ºs 47 y 72), respectivamente.

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.º 85) se evidencia pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, que **fueron realizados en efectivo** por Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 78). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17

Planilla de pago adjunta al C/P n.º 5057, sustento de pago en efectivo - Taller de Tesis 2018 (G2)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA 2018 PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS REQUERIMIENTO DE PAGO (15/10/2018)						
Nº	CARGO	NOMBRES	MONTO A PERCIBIR	DNI	FIRMA	OBSERVACION
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Oswaldo Luzar Obregón	1000.00	20807007	[Firma]	
02	Vicepresidente Académico - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	1000.00	86394736	[Firma]	
03	Vicepresidente de Investigación - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes	1000.00	19910773	[Firma]	
04	Secretario General	Ing. Fredy Tape Pardo	400.00	31180941	[Firma]	
05	Director de Administración	Eco. Juan Buleje Sambrano	400.00	31124522	[Firma]	
06	Presidente Comité Ejecutivo - Coordinador FCE	Mj. Juan Cielo Ramírez Cajamarca	2,000.00	01598724	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutivo - Director de EPAE	Mj. Julio César Machaca Mamua	2,000.00	01323624	[Firma]	
08	Miembro Comité Ejecutivo - Secretario Académico de FCE	Mj. Henry Wilfredo Agreda Cerna	2,000.00	18141012	[Firma]	
09	Miembro Comité Ejecutivo - Director de Investigación de FCE	Mj. John Peter Aparro Landi	2,000.00	10007395	[Firma]	
10	Secretario Técnico - Administrativo	Lic. Ludgarda Quintana Alzo	1,000.00	31183415	[Firma]	
11	Ayudo Técnico Administrativo	B. Victor Fernando Colona Lizaso	1,000.00	29719176	[Firma]	
12	Personal de Limpieza	Sra. Marcelina Merino Almazán	100.00	42403222	[Firma]	
TOTAL			13,900.00			

Fuente: Comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 78) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 85).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente se verifica que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G2)¹²⁵; del mismo modo, Fredy Taipe Pardo, secretario general de la UNAJMA y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA cobraron en efectivo S/ 400,00 cada uno; igualmente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo; igualmente, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, secretaria técnica administrativa y apoyo técnico administrativo, cobraron S/ 1 000,00, cada uno respectivamente, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador.

Asimismo, mediante el informe n.° 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018¹²⁶ (Apéndice n.° 86), Julio César Machaca Mamani, John Peter Aguirre Landa, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, en su condición de Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), describieron y presentaron un solo informe de las actividades que realizaron, sin precisar fechas y/u horarios en los que se realizó dichas actividades, menos aún adjuntaron la lista o reporte de asistencia. Las actividades que habrían realizado, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 18
Informe n.° 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/COMP.EJE.ORG

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, hemos efectuado la recepción, revisión, cotejo y distribución de los anillados del informe final de Tesis, a los Jurados Evaluadores de los 20 participantes Bachilleres de la UNAJMA, (trámite administrativo) según fecha establecida en el cronograma general.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, hemos efectuado la revisión de los trabajos de Investigación Tesis, que han sido devueltos por los jurados evaluadores de los 20 Bachilleres de la UNAJMA, trabajos que en su oportunidad han sido devueltos a los interesados para la subsanación de las observaciones y devueltas a los Jurados Para el Dictamen correspondiente, según fechas programadas en el cronograma general (trámite administrativo y académico).
3. Supervisión de la segunda sesión **Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la Investigación y Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA** de la participación del docente facilitador y participantes en el Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2. (Registro de Asistencia).
4. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al programa, Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2.
5. Otras actividades administrativas y académicas del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante la Resolución N° 0179-2018-CO-UNAJMA y el Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 090-2016-FCE-UNAJMA; asimismo, los Tesistas a la fecha ya se encuentran en la etapa final, por motivos de las actividades por aniversario de la UNAJMA, se postergó la fecha de la defensa de Tesis para los días 05 y 06 de diciembre del presente año 2018.

Fuente: Comprobante de pago n.° 5057 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 78).
Elaborado por: Comisión de Control.

¹²⁵ Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: (...) 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)."

¹²⁶ Documento por el cual se solicitó el segundo pago y esta adjuntó al informe n.° 011-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 84).

Como se puede apreciar en la imagen precedente, se observa que las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; respecto a la actividad de supervisión se advierte que el comité afirma haber supervisado el dictado de las sesiones académicas; sin embargo, no se acredita cuándo y cómo se realizó dicha supervisión; bajo ese contexto, la Comisión de Control, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G2) (Apéndice n.º 71), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto, 1 y 8 de setiembre de 2018¹²⁷ (Apéndices n.ºs 87 y 88), se advierte que, para el sábado 18 de agosto solo se verifica el registro de ingreso y salida de Víctor Fernando Calcina Lázaro; para el día 1 de setiembre de 2018 se verifican registros de ingresos y salidas de Juan Cielo Ramírez Cajamarca y Henry Wilfredo Agreda Cerna; y para el día 8 de setiembre de 2018 se verifica el registro de ingreso y salida de solo Víctor Fernando Calcina Lázaro, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17

Comparativo del registro de asistencia presentado para fines de pago versus los registro de cuaderno de vigilancia de la UNAJMA

Según cuaderno de Vigilancia Sede de Ccoyahuacho		
Sábado 18/08/2018		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutivo.	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	10:00	11:02
Sábado 1/09/2018		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	12:42	13:08
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutivo.	15:30	17:52
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Sábado 8/09/2018		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro Comité Ejecutivo.	No registra ingreso	No registra salida
John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo.	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	12:29	12:40

Fuente: Carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 89).

Elaborado por: Comisión de Control.

El resumen que se muestra en el cuadro precedente respecto al registro de ingresos a la sede de Ccoyahuacho, donde se llevó a cabo las sesiones académicas, evidencia que el Comité Ejecutivo Organizador, reporta información no fidedigna, al advertirse inconsistencias respecto a su presencia en el lugar donde se realizaron las actividades o sesiones académicas del Taller de tesis 2018 (G2).

Posteriormente, con hoja de trámite interno de vicepresidencia académica con expediente n.º 1707 12 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 90), el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora derivó el informe n.º 011-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com/P de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 84) y documentos adjuntos a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, para atender la solicitud del segundo pago; siendo derivada a su vez al responsable de Presupuesto, para su certificación de crédito presupuestario; es así que, el 20 de diciembre de 2018, el responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 2428 (Apéndice n.º 91) con fondos de la fuente de

¹²⁷ Fechas en las cuales está programada las sesiones académicas según Plan de Trabajo del Taller de Tesis 2018, para el segundo pago.

financiamiento 05 Recursos Determinados en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/ 13 900,00.

No obstante, respecto a la provisión de fondos provenientes del canon, se advierte que su uso inobserva lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506¹²⁸, Ley de Canon, que establece que tales fondos están destinados exclusivamente a financiar inversiones en investigación científica, tecnológica y de su respectiva infraestructura; complementariamente la Ley n.° 30693¹²⁹, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 en el numeral 33.2 de su artículo 33° excepcionalmente autorizó utilizar estos fondos hasta el 70% a proyectos de inversión y 30% en acciones de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y reposición de equipos, así como aquellos que estén orientados a la implementación de planes de adecuación para la obtención de licenciamiento institucional; situación que no está relacionada al caso bajo análisis, pues estos se dispusieron para el pago de retribuciones económicas de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración, Comité Ejecutor Organizador y personal administrativo y/o técnico que apoyo en el desarrollo del Taller de tesis 2018 (G2).

En consecuencia, se emitió el comprobante de pago n.° 5057 de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 78**) a nombre de Tania Vargas Iruri, personal de la Oficina de Tesorería; estando suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.° 276 y locación de servicios), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA¹³⁰, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

¹²⁸ El numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon de 10 de julio de 2001, modificada mediante artículo 2° de la Ley n.° 30848 publicada el 20 de setiembre de 2018, establece: "(...) **Artículo 6°.** - **Utilización del canon** (...) 6.2. (...) Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley" (Énfasis nuestro).

¹²⁹ El numeral 33.2 del artículo 33° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, señala: "**Artículo 33°.** - **Autorización para uso de canon, sobrecanon y regalías mineras de Universidades Públicas** (...) 33.2. Asimismo y solo para el Año Fiscal 2018, autorízase a las universidades públicas con comisiones organizadoras en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el setenta por ciento (70%) de dichos recursos a proyectos de inversión, así como hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional (...)"

¹³⁰ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

De la misma forma, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera transgredió el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: "*Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera***"; igualmente, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA¹³¹, el Director General de Administración y el Responsable de Presupuesto, habrían permitido se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2018 (G2), transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria¹³² de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria¹³³, el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*".

Por lo expuesto, del segundo pago del taller de tesis 2018 (G2), se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2018 (G2) que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Fredy Taipe Pardo, secretario general y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 400,00 cada uno, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Henry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, los trabajadores administrativos de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 13 800,00 conforme se precisa en el cuadro n.º 16.

Por lo expuesto, los funcionarios y servidores participes en los hechos descritos en los párrafos precedentes ocasionaron, con cargo a la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2), un perjuicio económico total de S/ 27 600,00¹³⁴.

¹³¹ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, "(...) **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado**" (Énfasis nuestro).

¹³² Que establece: "(...) **CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)**" (Énfasis nuestro).

¹³³ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) **Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)**"

¹³⁴ Situación que se generó por la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) por el Comité Ejecutivo Organizador, y por la aprobación unánime del refrendo de los mismos por acuerdo en sesión de Comisión Organizadora, para que finalmente los citados documentos sean refrendados con Resolución de Comisión Organizadora y así habilitó la ejecución y pagos del

4. Taller de Capacitación en desarrollo de Tesis Universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, periodo 2019

Designación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta la aprobación del plan de trabajo y reglamento del taller de tesis denominado: "TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PERIODO 2019", en adelante "Taller de tesis 2019", se verificó que mediante formulario único de trámite – FUT n.º 0018571 de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 92**) presentado por Yudy Huasco Garfias, bachiller de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicitó aperturar un curso taller de tesis, adjuntando relación de participantes y copias de los diplomas de bachiller de los mismos; luego, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas con carta n.º 013-2019-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 93**), trasladó la citada petición a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicitando la conformación y aprobación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019.

Posteriormente, la solicitud realizada mediante FUT n.º 0018571 (**Apéndice n.º 92**) fue reiterada a través de la carta múltiple n.º 01-2019-YHG de 22 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 94**), siendo dirigida al presidente de la Comisión Organizadora y con atención a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas. Asimismo, varios bachilleres de la citada Escuela Profesional, que requerían realizar el Taller de tesis, con carta múltiple 02-2019 de 6 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 95**) reiteraron al Presidente de la Comisión Organizadora, con atención al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, la apertura del Taller de tesis 2019.

Es así que, el 11 de marzo de 2019 se reunieron en la oficina de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa; Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas; Simón José Cama Flores, director del Departamento Académico de Ciencias de la Empresa y Edwin Mescco Cáceres, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa; donde acordaron por unanimidad aprobar la apertura del Taller de tesis 2019, conforme se evidencia en el "ACTA DE REUNIÓN DE AUTORIDADES ACADÉMICAS" (**Apéndice n.º 96**) de la misma fecha, señalando textualmente lo siguiente:

"(...)

1. Aprobar por unanimidad
2. Conformar el comité que estará integrado por las autoridades académicas de la EPAE y FCE 2019.
3. Aprobar el cronograma de acuerdo al Plan y Reglamento. (...)"

Consecuentemente, el 12 de marzo de 2019, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con memorándum n.º 010-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 4 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 97**), dispuso a Edwin Mescco Cáceres, secretario académico, proyectar la resolución de designación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, precisando quienes lo conformarían, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

citado Taller de tesis 2018 (G2). Se debe precisar que en la determinación del perjuicio económica no está incluido las retribuciones percibidas por función docente como: docente asesor y docente de curso.

Cuadro n.º 18
Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Tesis 2019

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Presidente Comité Ejecutor Organizador – Coordinador de FCE	Juan Cielo Ramírez Cajamarca
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Director de EPAE	Julio César Machaca Mamani
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Director de DACE	Simón José Cama Flores
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Secretario Académico de FCE	Edwin Mescco Cáceres
Miembro de Comité Ejecutor Organizador – Director de Investigación de FCE	Clemente Marín Castillo
Secretario Técnico	Ludgarda Quintana Atao
Apoyo Técnico Administrativo	Víctor Fernando Calcina Lázaro

Fuente: Memorándum n.º 010-2019-UNAJMA-CO-FCE/C del 4 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador mediante Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 98), suscrita por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, y Edwin Mescco Cáceres, secretario académico de Facultad de Ciencias de la Empresa.

En ese sentido, el coordinador y docentes directivos de la Facultad de Ciencias de la Empresa determinaron quiénes serían los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, designándose a sí mismos como presidente y miembros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador con cargos directivos; así como, la participación de dos (2) trabajadores administrativos que mantenían contratos con la UNAJMA (D.L. n.º 276 y locación de servicios), conforme se detalla en el cuadro anterior.

Elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019

Seguidamente, Clemente Marín Castillo, docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante informe n.º 001-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CI.SA. de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 99) y en referencia al memorándum múltiple n.º 003-2019-UNAJMA-CO-FCE/C¹³⁵, alcanzó a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la propuesta del Plan y Reglamento del Taller de tesis 2019, para su evaluación y aprobación; acto seguido, dichos documentos fueron aprobados por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa a través de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 100), la que también fue firmada por Edwin Mescco Cáceres, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Cabe indicar que, después de aprobada la conformación del Comité Ejecutivo Organizador, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, mediante carta n.º 043-2019-UNAJMA –CO-FCE-EPAE/DIR de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 101), dirigida al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, emitió opinión favorable para llevar a cabo el Taller de tesis 2019 y conformar el Comité Ejecutivo Organizador.

Después, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante carta n.º 082-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 102),

¹³⁵ Citado en informe n.º 001-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CI.SA. (Apéndice n.º 99) y Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15/03/2019 (Apéndice n.º 100).

remitió al vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 100**), que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.º 103**), solicitando sea refrendada; en consecuencia, el Vicepresidente Académico con oficio n.º 068-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 104**), elevó el documento a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, dando opinión favorable y solicitando su atención en sesión de Comisión Organizadora.

Según hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 946 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 104**), la presidencia trasladó la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 100**) y documentos adjuntos, al Consejo de Comisión Organizadora para "Sesión de Comisión de Gobierno".

Consecuentemente, la Comisión Organizadora, decidió en el acuerdo n.º 06-2019-CO-UNAJMA del Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA¹³⁶ de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 105**), aprobar por unanimidad el refrendo de la mencionada resolución y luego fue ratificada por Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora y Rodney Veliz Montesinos, secretario general de la UNAJMA, a través de la Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 106**). Posteriormente, la citada resolución fue modificada (fe de erratas) con Resolución n.º 0129-2019-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 107**), toda vez que se obvió considerar la aprobación del Reglamento, modificándose en los siguientes términos:

"(...) **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el refrendo de la Resolución N° 007-2019-UNAJMA-FCE, que aprueba el Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019, conducente para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas. (...)"

(Énfasis nuestro)

Del contenido del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019

Habiéndose revisado el contenido del Plan de trabajo y Reglamento del curso Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.º 103**) aprobados con Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 100**), se identificaron algunos aspectos resaltantes, que se detallan a continuación:

- a) En relación al plan de trabajo, se debe indicar que el aprobado para el Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.º 103**) es el mismo Plan aprobado para el Taller de Tesis de los años anteriores, siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, cuadro de egresos entre otros.
- b) En las páginas 6 y 7 del Plan de trabajo aprobado, se verifica un cuadro titulado "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA", donde se estableció fechas o rangos de fechas, para las diferentes actividades programadas en relación al Taller de tesis 2019, que verificados con el calendario 2019, se advierte la programación de actividades en días de lunes a viernes, periodo en el cual, tanto los Docentes Ordinarios¹³⁷ y trabajadores administrativos¹³⁸ que conformaron el Comité Ejecutivo Organizador y docentes asesores, debían estar abocados a sus labores propias de su vínculo laboral con la UNAJMA, conforme se detalla a continuación:

¹³⁶ Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA, Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de 15/05/2019 (**Apéndice n.º 105**), firmada por Manuel Isaías Vera Herrera, presidente; Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico; Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación y Rodney veliz Montesinos, secretario general.

¹³⁷ Vinculados bajo la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

¹³⁸ Vinculados al D.L. 276, D.L. 1057 y locación de servicios.

Cuadro n.º 19
Programación de actividades según plan de trabajo aprobado – 2019

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Solicitudes de apertura del curso taller, por parte de los Bachilleres – UNAJMA	Del 11 de febrero al 6 de marzo de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Elaboración y aprobación del TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (egresados de la UNAJMA)	Del 19 de marzo al 27 de marzo de 2019	
Inscripciones al TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (egresados de la UNAJMA)	Del 28 de marzo al 1 de abril de 2019	
Asignación de asesores del Perfil de Tesis	Del 1 al 3 de abril de 2019	Días lunes, martes y miércoles, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
ELABORACIÓN DE PERFIL DE TESIS		
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y norma APA	6, 13 y 14 de abril de 2019	Días sábado y domingo
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	20 y 21 de abril de 2019	Días sábado y domingo
Presentación del Proyecto de Tesis	Del 22 al 26 abril de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del proyecto de Tesis - Jurado evaluador	29 de abril al 3 de mayo de 2019	
Entrega del proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación u Observaciones	6 de mayo de 2019	Comprende día lunes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Presentación del Proyecto de Tesis - observados	13 y 14 de mayo de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del Proyecto de Tesis - observados	Del 15 al 17 de mayo de 2019	
Entrega del Proyecto de Tesis revisados y Acta de Aprobación	20 y 21 de mayo de 2019	Días lunes y martes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE TESIS		
Tema 2: Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación	25 de mayo, 1 y 8 junio 2019	Días sábado
Tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA	15 de junio 2019	Día sábado
Presentación de Informe Final de tesis	Del 25 al 27 de junio de 2018	Rango de fecha que inicia martes y culmina jueves, advirtiéndose días donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA
Revisión del Informe Final de tesis – Jurado Evaluador	Del 28 junio al 10 de julio de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación u observaciones	11 y 12 de Julio de 2019	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Presentación de Informe Final de tesis – observados	22 y 23 de julio de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Revisión del Informe Final de tesis – observados	24 y 25 de julio de 2018	
Entrega de Informe Final de tesis revisados y Acta de Aprobación	Del 26 de julio 2019	
SUSTENTACIÓN DE TESIS		
Sustentación de tesis	31 de julio y 1 de agosto de 2019	Días miércoles y jueves, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Preparación y entrega del informe Final para empastado	Agosto de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
SEGUNDA SUSTENTACIÓN DE TESIS (NO APROBADO EN LA PRIMERA SUSTENTACIÓN)		
Sustentación de tesis	8 y 9 de agosto de 2019	Días jueves y viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico deben realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.
Preparación y entrega del informe Final para empastado	Agosto de 2019	Comprende días de lunes a viernes, donde el personal docente, administrativo y/o técnico debe realizar sus labores concernientes a su vínculo contractual con la UNAJMA.

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.° 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 100) y refrendado con resolución n.° 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 106).
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se denota que las actividades programadas por el Comité Ejecutivo Organizador en el Plan Trabajo para la ejecución del Taller de tesis 2019 incluyeron días de lunes a viernes, sin precisar el horario; por lo que, se advierte la incompatibilidad entre la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2019 y aquellas que normalmente realizan los trabajadores administrativos en mérito a su vínculo contractual con la UNAJMA, con una jornada única diaria de 7 horas con 45 minutos la cual debían realizar de lunes a viernes en el horario de 7:45 hasta las 16:45 horas, conforme consta en la carta n.° 05-2023-UNAJMA-ORH de 9 de enero de 2023 (Apéndice n.° 17). Además, de la documentación que sustenta la ejecución del citado Taller de tesis 2019, no se acredita o evidencia que tales actividades hayan sido realizadas en horarios diferentes o fuera de la jornada de trabajo que cumplen normalmente como personal administrativo.

Para el caso de los docentes, si bien según la normativa interna de la UNAJMA, no se encuentra establecido expresamente un horario; sin embargo, sus actividades académicas las desarrollan de lunes a viernes, por lo que, se advierte la incompatibilidad con la programación de las actividades para la ejecución del Taller de tesis 2019.

En ese contexto, las labores o actividades programadas en el Taller de tesis 2019 fueron validadas por el Coordinador de Facultad y la Comisión Organizadora al aprobar y refrendar el Plan de Trabajo del Taller de tesis 2019 (Apéndice n.° 103), en esas condiciones.

- c) En la página 9 del Plan de trabajo aprobado del Taller de tesis 2019, se estableció la conformación del Comité Ejecutivo Organizador, docentes responsables y docentes de curso, conforme se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 19
Página 9 del plan de trabajo del Taller de Tesis aprobado – 2019

VIII. COMITÉ EJECUTOR ORGANIZADOR PLANA DOCENTE	
Comité Organizador	
Presidente Comité Ejecutor Organizador Coordinador de FCE	Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramirez Cajamarca
Miembro Comité Ejecutor Organizador Director de EPAE	Mg. Lic. Adm. Julio César Machaca Mamani
Miembro Comité Ejecutor Organizador Director de DACE	Mg. Lic. Adm. Simón José Cama Flores
Miembro Comité Ejecutor Organizador Secretario Académico de FCE	Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres
Miembro Comité Ejecutor Organizador Coordinador de Investigación de FCE	Dr. Lic. Adm. Clemente Marín Castillo
Secretario Técnico Administrativo	Lic. Ludgarda Quintana Atao
Apoyo Técnico – Administrativo	Br. Victor Fernando Lázaro Calcina
Personal de limpieza	- Por confirmar
Docentes responsables en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de Investigación Tesis	- Dr. Lic. Adm. Joaquín Machaca Rejas. - Dr. Lic. Adm. Clemente Marín Castillo - Mg. Lic. Adm. Simón José Cama Flores - Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramirez Cajamarca - Mg. Lic. Adm. Julio César Machaca Mamani - Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres
Docentes de Curso	- Mg. Efraín Rodas Guizado - Dr. Lic. Adm. Joaquín Machaca Rejas - Dr. Lic. Adm. Clemente Marín Castillo

Fuente: Plan de trabajo aprobado con resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 100) y refrendado con resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 106).

Elaborado por: Comisión de Control.



De la imagen precedente y Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 106), se verificó que el Comité Ejecutivo Organizador está conformado en parte por cinco (5) docentes ordinarios: Juan Cielo Ramirez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Simón José Cama Flores, Edwin Mescco Cáceres, y Clemente Marín Castillo; advirtiéndose que, el Comité Ejecutivo Organizador determino en el plan de trabajo considerar a los docentes ordinarios hasta en tres (3) cargos simultáneamente, tal es el caso de: Juan Cielo Ramirez Cajamarca, quien está como presidente del Comité Ejecutivo Organizador y docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación; Julio Cesar Machaca Mamani, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación; Simón José Cama Flores, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación; Edwin Mescco Cáceres, quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador y docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación; y Clemente Marín Castillo quien está como miembro del Comité Ejecutivo Organizador, docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación, y docente de curso; contemplando retribuciones económicas por cada cargo desempeñado, conforme se detallara más adelante.



Así también, se verificó que los docentes integrantes del Comité Ejecutivo Organizador tenían cargos directivos en la Facultad de Ciencias de la Empresa y otras dependencias de la UNAJMA; asimismo, el personal administrativo integrante del Comité Ejecutivo Organizador, era personal cuya dependencia de trabajo era el Departamento Académico de Ciencias Empresariales y la Facultad de Ciencias de la Empresa, conforme se verifica con los informes n.ºs. 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, que se detalla a continuación:



Cuadro n.º 20
Cargos de los docentes y administrativos que integraron el Comité Ejecutivo Organizador
Taller de Tesis 2019

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo según Plan de Trabajo	Docente nombrado	
			Cargos ¹³⁹	Dependencia
1	Juan Cielo Ramírez Cajamarca	1. Presidente Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Responsable en orientar en diseño y desarrollo de proyecto de investigación de tesis.	- Docente Ordinario Asociado Tiempo Completo. - Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa ¹⁴⁰ .	UNAJMA
2	Julio Cesar Machaca Mamani	1. Miembro Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Responsable en orientar en diseño y desarrollo de proyecto de investigación de tesis.	- Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo. - Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas - Director de Información Académica y Biblioteca	UNAJMA
3	Simón José Cama Flores	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Responsable en orientar en diseño y desarrollo de proyecto de investigación de tesis.	- Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo.	UNAJMA
4	Edwin Mescco Cáceres	1. Miembro – Comité Ejecutivo Organizador. 2. Docente Responsable en orientar en diseño y desarrollo de proyecto de investigación de tesis.	- Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo. - Director de Bienestar y Atención Universitaria.	UNAJMA
5	Clemente Marín Castillo	1. Miembro Comité Ejecutivo Organizador 2. Docente Responsable en orientar en diseño y desarrollo de proyecto de investigación de tesis. 3. Docente de curso	- Docente Ordinario Principal de Tiempo Completo.	UNAJMA
5	Ludgarda Quintana Atao	1. Secretario Técnico Administrativo	- Auxiliar de Sistema Administrativo en la Facultad de Ciencias de la Empresa.	UNAJMA
6	Víctor Fernando Calcina Lázaro	1. Apoyo Técnico Administrativo	- Asistente Administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales.	UNAJMA

Fuente: Plan de trabajo del Taller de Tesis 2019 (Apéndice n.º 103) aprobado con Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 100) e informes n.ºs 0143 y 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 y 28 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 18 y 19), respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJMA.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa; Julio Cesar Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y director de Información Académica y Biblioteca; Simón José Cama Flores, docente ordinario; Edwin Mescco Cáceres, director de Bienestar y Atención Universitaria y Clemente Marín Castillo, docente ordinario; así como, Ludgarda Quintana Atao, auxiliar de sistema administrativo I en la Facultad de Ciencias de la Empresa y Víctor Fernando Calcina Lázaro, asistente administrativo en el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, trabajadores administrativos de la UNAJMA, conformaron el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, determinando en beneficio propio, considerarse hasta en tres (3) cargos simultáneamente, con retribuciones económicas por cada cargo que consideraron en el Plan de trabajo, conforme se detallará más adelante.

¹³⁹ Cargos que en ese entonces ostentaban dentro de la UNAJMA al momento de la elaboración y aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019, según consta en informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

¹⁴⁰ Del 23/03/2017 al 16/07/2019 según informe n.º 258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19)

Respecto a la participación de Ludgarda Quintana Atao en calidad de secretario técnico – administrativo del Comité Ejecutivo Organizador, se verificó que es personal administrativo de la UNAJMA contratada bajo el D.L. n.º 276¹⁴¹, la misma que por su régimen laboral está impedida de cobrar retribuciones económicas adicionales a su remuneración, contraviniendo así, el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público¹⁴²; así como, la cuarta disposición transitoria ¹⁴³ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 6¹⁴⁴ de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019.

Por tanto, determinaron en el Plan de trabajo las retribuciones económicas sin sustento técnico normativo, para sí mismos, así como para los docentes asesores y/o docentes facilitadores; también, propusieron la participación de personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Departamento Académico de Ciencias Empresariales, como personal de apoyo administrativo y/o técnico para el curso Taller de tesis 2019, a pesar de sus incompatibilidades por sus vínculos contractuales con la UNAJMA bajo el D.L. n.º 276 y locación de servicios; hechos que fueron validados y aprobados por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa con Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 100**) y refrendados por la Comisión Organizadora mediante la Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 106**).

d) Así también, en la página 11 del Plan de trabajo se aprecia un cuadro de egresos, donde se evidencia que el Comité Ejecutivo Organizador consideró retribuciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, consignando como labor la “Supervisión General”, ello sin considerar que la norma técnica denominada “DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, establece en sus literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 referido a las funciones de los miembros¹⁴⁵ de la Comisión Organizadora¹⁴⁶, aquella orientada a conducir y dirigir la

¹⁴¹ Conforme consta en informe n.º 0143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**).

¹⁴² Que establece: “(...) Ningún empleado público puede recibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participar de (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)”

¹⁴³ Que establece: “(...) **CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.**
1.- **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)** (Énfasis nuestro).

¹⁴⁴ Que regula lo siguiente: “(...) **Artículo 6. Ingresos del personal** Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); **universidades públicas**; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.** (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)”

¹⁴⁵ Al respecto, es de precisar que las labores de los integrantes de la Comisión Organizadora, conforme se establece en la norma técnica denominada “DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, son: “(...) 6.1.4.- **Presidente** (...) b) **Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.** (...) h) **Dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente.** (...) j) **Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan en el marco de la normatividad vigente.** (...) 6.1.5.- **Vicepresidente Académico** (...) b) **Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el estatuto de la Universidad.** (...) d) **Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la Universidad en el ámbito de sus funciones.** (...) 6.1.6.- **Vicepresidente de Investigación** (...) b) **Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el estatuto de la Universidad.** c) **Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo** (...) d) **Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la Universidad en el ámbito de sus funciones.** (...)”

¹⁴⁶ Al respecto, es de precisar que la labor de Supervisión General es inherente al cargo de los integrantes de la Comisión Organizadora, conforme se establece en la norma técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de



Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales, las citadas retribuciones se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 20

Página 11 del plan de trabajo del Taller de Tesis 2019 aprobado

b. Egresos							
ITEM	RUBROS	Unidad	Cantidad	Costo S/.	TOTAL		
I. INGRESOS							
1	Inscripción y derecho de participación bachilleres de la UNAJMA	Participante	22	4500	99,000.00		
					99,000.00		
ITEM	RUBROS	Unid	Cantidad	Costo S/.	Nº mes/trabajos	TOTAL	Requerimientos de pago 20/04/2019 23/06/2019
II. EGRESOS							
					69,780.00		
A. Honorarios Profesionales y otras retribuciones y complementos							
					67,200.00		
1	Presidente Comisión Organizadora - Supervisión General		1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
2	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora - Supervisión General		1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
3	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora - Supervisión General		1	S/ 500.00	4	2,000.00	1000 1000
4	Secretario General		1	S/ 500.00	2	1,000.00	500 500
5	Director general de administración		1	S/ 500.00	2	1,000.00	500 500
6	Presidente Comité Ejecutor - Coordinador FCE		1	S/ 1,250.00	4	5,000.00	2500 2500
7	Vicepresidente del comité Ejecutor - Director de EPAE		1	S/ 1,250.00	4	5,000.00	2500 2500
8	Miembro comité ejecutor - Director del DACF		1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
9	Miembro Comité Ejecutor - Director de Investigación FCE		1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
10	Miembro Comité Ejecutor - Secretario Académico de FCE		1	S/ 1,000.00	4	4,000.00	2000 2000
11	Secretario Técnico personal administrativo		1	S/ 800.00	4	3,200.00	1600 1600
12	Secretario Técnico Administrativo.		1	S/ 650.00	4	2,600.00	1300 1300
13	Personal de limpieza		1	S/ 300.00	2	600.00	300 300
14	Facilitadores del curso		1	S/ 1,200.00	1	1,200.00	1200
15	Facilitadores del curso		1	S/ 1,200.00	1	1,200.00	1200
16	Facilitadores del curso (estadística)		1	S/ 2,000.00	1	2,000.00	Según el nivel de responsabilidad
17	Docentes responsables, orientadores y guías	x trabajos c/u	1	S/ 1,200.00	22	26,400.00	13200 13200
					1,380.00		
B. Materiales y servicios diversos							
1	Refrigerios varios	Global	1	800	1	800	400 400
2	Otros servicios diversos	Global	1	600	1	600	250 250
					1,200.00		
C. Imprevistos							
1	Gastos imprevistos	Global	1	1200	1	1100	500 500
ITEM	RESUMEN	Monto S/.	%				
1	Ingresos	99,000.00	100.00%				
2	Egresos	69,780.00	70%				
3	Utilidad	29,220.00	30%				
% Rentabilidad		30%					

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 100) y reafirmado con Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 106).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es pertinente indicar que, estando la UNAJMA en proceso de constitución y en el marco de la citada norma técnica, en el sub numeral 7.4¹⁴⁷, se establece que los integrantes de la Comisión Organizadora recibirán sus compensaciones económicas mediante Contratos Administrativos de Servicios – D.L. n.º 1057, por lo que, el régimen de vínculo contractual y/o laboral de la Comisión Organizadora con la UNAJMA está regulada por la citada normativa, condición en la cual, no podían percibir además de su remuneración, otras retribuciones económicas adicionales, conforme establece el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, la cuarta disposición transitoria¹⁴⁸ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019.

2017, que preceptúa: "(...) Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: a) Conducir y Dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de Gobierno que de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...) e) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia (...) f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales. (...)"

¹⁴⁷ Regula que: "(...) En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057. (...)"

¹⁴⁸ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo reafirmado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...)" (Énfasis nuestro).

De la misma forma, determinaron otorgar retribuciones económicas al Secretario General¹⁴⁹ y Director General de Administración¹⁵⁰ de la UNAJMA, sin precisar qué actividades y/o funciones realizarían en el Taller de tesis 2019. Es decir, el Comité Ejecutivo Organizador determinó las referidas retribuciones, sin sustentar qué marco normativo las permite, menos las razones por las que les correspondería tales retribuciones económicas al Secretario General y Director General de Administración.

Del mismo modo, se verifica retribuciones económicas para todos los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador por la organización y supervisión del Taller de tesis 2019 cuyas actividades no están vinculadas a labores de docencia, contexto en el cual dichas retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo transgredió la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Igualmente, se consideraron retribuciones económicas para Ludgarda Quintana Atao y Victor Fernando Calcina Lazaro, por su participación como Secretaria Técnico Administrativa y Apoyo Técnico Administrativo del Taller de tesis 2019, respectivamente; no obstante, la prohibición de percibir una retribución económica adicional a su remuneración, ya que al estar contratados bajo el régimen laboral D.L. n.º 276 y locación de servicios, están prohibidos de percibir sobre su remuneración, cualquier otra retribución económica, con excepción de la función docente.

Por consiguiente, no se acredita bajo qué sustento técnico normativo, el Plan de trabajo considera retribuciones económicas a la Comisión Organizadora cuyo régimen laboral era Contratos Administrativos de Servicios –CAS; también, para sí mismos por formar parte del Comité Ejecutivo Organizador, cuyas actividades no están vinculadas a labores de docencia; así como, para el personal administrativo que mantenía vínculo contractual con la UNAJMA, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepcionalidades de doble percepción; así también, para el Secretario General y Director General de Administración, que no se acredita que función realizaron en el Taller de tesis 2019, situaciones que no fueron observadas por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento sin observaciones; al igual que, la Comisión Organizadora¹⁵¹, transgrediendo el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria¹⁵².

- e) También, se advierte que el Plan de trabajo aprobado, no acredita el sustento documentado, de los criterios y competencias utilizados por el Comité Ejecutivo Organizador para determinar las escalas de retribución económica para cada uno de los cargos consignados en el Plan de trabajo aprobado; además, no se acredita el sustento bajo los cuales se determinó quiénes participarían en la ejecución del Taller de tesis 2019; evidenciándose así, que el Comité Ejecutivo Organizador y el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, determinaron y aprobaron, sin sustento los aspectos antes indicados, acción que fue refrendada por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.



¹⁴⁹ Según el artículo 73 de la Ley n.º 30220.- Ley Universitaria establece que: "la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector."

¹⁵⁰ Según el artículo 74 de la Ley n.º 30220.- Ley Universitaria establece que: "Dirección General de Administración La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad."

¹⁵¹ Que en Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 105) acordó aprobar el refrendo de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 100)

¹⁵² La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

- f) En el artículo 7° del Reglamento del Taller de tesis aprobado, establece respecto a las responsabilidades del "Comité Ejecutivo Organizador", lo siguiente:

"(...) El Comité Ejecutivo es responsable de:

- k) Elaborar y presentar el plan de Trabajo y el reglamento del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (...) ante la Vicepresidencia Académica y la Comisión de Organizadora de la UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- l) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del TALLER (...).
- m) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos legales y administrativos.
- n) Proponer el cuadro del Personal Docente y Administrativo que prestará servicios en el TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).
- o) Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo académico, económico y administrativo del TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS (...).

Conforme se aprecia en la descripción, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador, determinó unilateralmente sus propias responsabilidades, las mismas están vinculadas básicamente a actividades administrativas. Además, se debe precisar respecto a la responsabilidad señalada en el literal a) sobre la elaboración del Plan y Reglamento del Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.° 103**), que dichos documentos son copias del Plan y Reglamento de Talleres de Tesis de años anteriores 2016 y 2018, siendo las diferencias la actualización de algunos datos y fechas, verificándose entre ellos el cronograma general del curso, el cuadro de comité organizador y plana docente, presupuestos, egresos entre otros.

- g) También, el artículo 8° del reglamento del Taller de tesis 2019 establece que el Comité Ejecutivo Organizador es responsable de la elaboración del Plan de trabajo y presupuesto; aspecto que corrobora que son juez y parte en la organización y ejecución del Taller de tesis 2019; así también, en el artículo 9° del reglamento, se estableció que:

"El presupuesto TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS UNIVERSITARIA (...), es presentada y ejecutada por el Comité Ejecutor, de conformidad con los lineamientos, directivas y criterios técnicos establecidos."

Sin embargo, conforme se advirtió anteriormente, no se acredita que el contenido del Plan de trabajo y Reglamento este sustentado técnica y normativamente, sobre todo respecto a la ejecución del presupuesto más al contrario, se advierten contravenciones normativas.

- h) Asimismo, el artículo 20° del mismo Reglamento precisa que el Comité Ejecutivo Organizador efectuará la revisión y evaluación de los documentos presentados por los participantes con fines de su inscripción al Taller de tesis 2019¹⁵³; lo que reafirma que las responsabilidades y/o funciones del Comité Ejecutivo Organizador están relacionadas a actividades administrativas y que incluso serían actividades vinculadas a las labores de los apoyos administrativos.

En ese sentido, el Plan y Reglamento del Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.° 103**), son documentos que regularon la parte organizativa, procedimental y de presupuesto, para la ejecución y supervisión del Taller de tesis 2019, que fueron elaborados por el Comité Ejecutivo Organizador integrado por cinco (5) docentes ordinarios con cargos directivos en la UNAJMA y dos (2) trabajadores administrativos contratados bajo el D.L. n.° 276 y locación de servicios de la UNAJMA, quienes en el Plan de trabajo determinaron que docentes y personal administrativo de la UNAJMA participarían en la ejecución del Taller de tesis 2019 estableciendo retribuciones económicas, para el Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General, Director General de Administración y para la Comisión Organizadora, sin acreditar cuál fue el criterio para su determinación y sin el sustento técnico normativo correspondiente.

¹⁵³ Es decir, la revisión de las solicitudes de inscripción al taller, copia de grado de bachiller, recibo de pago de inscripción y derecho de participación, entre otros

Por lo expuesto, Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con carta n.º 013-2019-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 93**), solicitó a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa conformar y aprobar el Comité Ejecutivo Organizador para el Taller de tesis 2019; por lo cual, mediante "ACTA DE REUNIÓN DE AUTORIDADES ACADÉMICAS" de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 96**), Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa; Julio César Machaca Mamani, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas; Simón José Cama Flores, director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales y Edwin Mescco Cáceres, secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa; acordaron por unanimidad aprobar la apertura del Taller de tesis 2019.

Consiguientemente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, con memorándum n.º 010-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 4 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 97**), dispuso a Edwin Mescco Cáceres, secretario académico, proyectar la resolución de designación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, el cual se aprobó con Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), que además está suscrita por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa, y Edwin Mescco Cáceres, secretario académico de Facultad de Ciencias de la Empresa. Luego, Clemente Marín Castillo, director de investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa y miembro del Comité Ejecutivo Organizador, mediante informe n.º 001-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CI.SA. de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 99**), alcanzó a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la propuesta del Plan y Reglamento del Taller de tesis 2019, para su evaluación y aprobación; los citados documentos, fueron aprobados por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa a través de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 100**). Finalmente, la Comisión Organizadora, tal como consta en Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 105**), refrendo los citados documentos con Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 106**).

Por tanto, los hechos descritos se dieron con la participación de Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio Cesar Machaca Mamani, Simón José Cama Flores, Edwin Mescco Cáceres, y Clemente Marín Castillo, presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, docentes ordinarios y directivos de la UNAJMA; así como, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, trabajadores administrativos de la UNAJMA contratados (D.L. n.º 276 y locación de servicios), que también integraron el Comité Ejecutivo Organizador, validaron y determinaron la conformación del Comité Ejecutivo Organizador, la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019 (**Apéndice n.º 103**) y la determinación de retribuciones económicas, que fueron aprobadas por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, y ratificados por la Comisión Organizadora, tal como consta en Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 105**), para finalmente ser refrendada con Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 106**), transgrediendo el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público¹⁵⁴; de la misma manera, se vulneró la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹⁵⁵, el artículo 6º de la Ley n.º 30789¹⁵⁶, Ley de



¹⁵⁴ Que establece:

"(...)

Ningún empleado público puede recibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participar de (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

"(...)"

¹⁵⁵ "(...)"

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

"(...)"

(Énfasis nuestro).

¹⁵⁶ Que establece:

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria¹⁵⁷.

Ejecución y pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2019

En cuanto al pago de las retribuciones económicas consideradas en el Plan de trabajo, a la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo Organizador se efectuaron en efectivo mediante planillas con la denominación: "PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO ORGANIZADOR Y OTROS" que están suscritas por: Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, Juan Francisco Buleje Sambrano¹⁵⁸ y Mario Martínez Calderón¹⁵⁹, directores generales de administración y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, presidente del Comité Ejecutivo Organizador; que están adjuntos como, sustento de pago a los comprobantes de pago n.º 2160 (primer pago) de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.º 108) y el comprobante de pago n.º 3946 (segundo pago) de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 109), respectivamente.

De la revisión y evaluación del primer pago, se verifica que se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019 (Apéndice n.º 108) por S/ 18 200,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21

Información concerniente al primer pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo – Taller de Tesis 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / cargo	Monto S/
2160	14/06/2019	18 200,00	Medalit Villegas Casaverde / Personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO DE PLANILLA DEL COMITÉ EJECUTOR DEL CURSO "TALLER ELABORACIÓN TESIS UNIVERSITARIA PERIODO 2019 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", SEGÚN RESOLUCIÓN N° 007-2019-UNAJMA-FCE, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-CO-UNAJMA, FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN N° 0129-2019-CO-UNAJMA., INFORME N° 003-2019-UNAJMA-FCE-TALL.CAP.DESARRO.TESIS/P,	Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora	1 000,00
					Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	1 000,00
					Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	1 000,00
					Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	500,00
					Juan Francisco Buleje Sambrano / Director de Administración	500,00

"(...)
Prohíbese en las

"(...);
universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

¹⁵⁷ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que:

"(...)
Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación
(...)"

¹⁵⁸ Quien suscribe como Director General de Administración de la UNAJMA la primera planilla de pago por Ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros (taller de tesis 2019) – Requerimiento de Pago (20/04/2019)

¹⁵⁹ Quien suscribe como Director General de Administración de la UNAJMA la segunda planilla de pago por Ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros (taller de tesis 2019) – Requerimiento de Pago (20/06/2019)

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / cargo	Monto S/
				HTI N° 778-2019-DIGA-UNJAMA Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 980.	Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente del Comité Ejecutor	2 500,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro del Comité Ejecutor	2 500,00
					Simón José Cama Flores / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Clemente Marín Castillo / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Edwin Mescco Cáceres / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico	1 600,00
					Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Técnico Administrativo	1 300,00
					Saturnino Quintana Yauris / Personal de Limpieza	300,00
					TOTAL	18 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2160 de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.° 108) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2019 (Apéndice n.° 111).
Elaborado por: Comisión de Control.

Este primer pago, inició su trámite con el informe n.° 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 110), mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el primer pago a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal Comité Ejecutivo Organizador) del Taller en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/04/2019) febrero, marzo abril y mayo" y adjuntando como sustento la Planilla de pago (Apéndice n.° 111), informes de labores realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador, copia de la Resolución n.° 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 106) y de la Resolución n.° 006-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 98).

Además, en el contenido del citado informe se describió que desde inicios de febrero el Comité Ejecutivo Organizador cumplió activamente el desarrollo de actividades programadas según cronograma establecido en el Plan de trabajo, dicho esto en el numeral 5 del citado informe señala:

"(...) se informe para que, a través de su instancia, se viabilice el trámite del "Primer Pago" de: **Autoridades Universitarias, Comité Ejecutivo Organizador, participantes en el Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 de EPAE-FCE (Requerimiento de pago 20 de abril de 2019), monto que asciende a S/ 18,200.00 (Dieciocho mil doscientos con 00/100 soles), conforme se establece en la planilla adjunto al presente, Escalas que se encuentran establecidas según el Plan de Trabajo del Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (...)**" (Énfasis nuestro).

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.° 111) se evidencia que los pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, **fueron realizados en efectivo** por Medalit Villegas Casaverde, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 2160 de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.° 108). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Imagen n.º 21
Planilla de pago adjunta a C/P n.º 2160, sustento del pago en efectivo del Taller de Tesis 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIVERSITARIA 2019
CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTOR ORGANIZADOR Y OTROS

REQUERIMIENTO DE PAGO (30/04/2019)

Ref.: Resolución N.º 2019-CD-UNAJMA, que aprueba y referencia la Resolución N.º 007-2019-UNAJMA-FCE, que aprueba el Pago de Trabajo del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019, conductente a la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas.
Mes: febrero-marzo-abril-mayo (20-04-2019) TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIVERSITARIA 2019 EPAE-FCE

Nº	CARGO	NOMBRES	MONTO A PERCIBIR	DNI	FIRMA	OBSERVACION
01	Presidente - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Manuel Isaias Vera Herrera	1000.00	11837728	[Firma]	
02	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Tiburcio Rufino Solano Leon	1000.00	068219466	[Firma]	
03	Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Gilbert Nilo Rodriguez Paucar	1000.00	32958495	[Firma]	
04	Secretario General	Abg. Rodny Veliz Montesinos	500.00	42772033	[Firma]	
05	Director de Administración	Econ. Juan Buleje Sambrano Sra. FRANCISCA ROSA S. SARGENTANO	500.00	31124542	[Firma]	
06	Presidente Comité Ejecutor - Coordinador - FCE	Mg. Juan Cielo Ramirez Cajamarca	2,500.00	09398922	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutor - Director de EPAE-FCE	Mg. Julio Cesar Machaca Manera	2,500.00	01323624	[Firma]	
08	Miembro Comité Ejecutor - Director de DACE-FCE	Mg. Simon José Cama Flores	2,000.00	24461156	[Firma]	
09	Miembro Comité Ejecutor - Director de la Unidad de Investigación - FCE	Dr. Clemente Marin Castillo	2,000.00	24383513	[Firma]	
10	Miembro Comité Ejecutor - Secretario Académico - FCE	Lic. Adm. Edwin Mescco Caceres	2,000.00	25001514	[Firma]	
11	Secretaria Técnica - Administrativa	Lic. Ludgarda Quintana Atao	1,600.00	31183415	[Firma]	
12	Apoyo Técnico Administrativo	B. Víctor Fernando Calcina Lázaro	1,300.00	29710106	[Firma]	
13	Personal de Limpieza	Sr. Saturnino Quintana Yauris	300.00	31149974	[Firma]	
TOTAL			18,200.00			

NOTA: PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJO DEL TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIVERSITARIA 2019. CANTIDAD A PERCIBIR: MONTO DE PAGO POR EJECUCIÓN, EN MONEDA EN SOLES.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Tiburcio Rufino Solano Leon
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

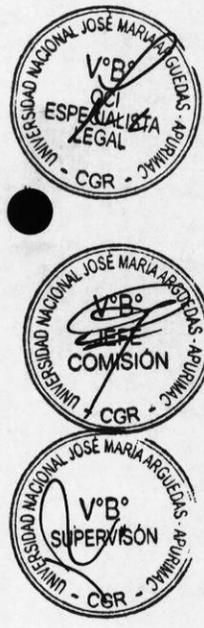
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Mg. Lic. Juan Cielo Ramirez Cajamarca
COORDINADOR

Fuente: Comprobante de pago n.º 2160 de 14 de junio de 2019 (Apéndice n.º 108) y "planilla de primer pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2019 (Apéndice n.º 111).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se verifica que Manuel Isaias Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano Leon, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilbert Nilo Rodriguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2019¹⁶⁰; del mismo modo, Rodny Veliz Montesinos, secretario general de la UNAJMA y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA cobraron en efectivo S/ 500,00 cada uno; igualmente, Juan Cielo Ramirez Cajamarca y Julio Cesar Machaca, cobraron en efectivo S/ 2 500,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, Simon Jose Cama Flores, Clemente Marin Castillo y Edwin Mescco Caceres, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador; igualmente, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, secretaria técnica administrativa y apoyo técnico administrativo, cobraron en efectivo S/ 1 600,00 y S/ 1 300,00, respectivamente, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador.

¹⁶⁰ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: (...) 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N.º 1057. (...)."



Asimismo, mediante el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019¹⁶¹ (**Apéndice n.º 112**), Julio César Machaca Mamani, Clemente Marín Castillo, Simón José Cama Flores, Edwin Mescco Cáceres, Lugarda Quintana Atao y Víctor Calcina Lázaro, en su condición de Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, describieron y presentaron un solo informe de las actividades que realizaron, sin precisar fechas y/o horarios en los que se realizó dichas actividades, menos aún adjuntaron la lista o reporte de asistencia. Las actividades que habrían realizado, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 22
Informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/CEO

1. Redacción y corrección del Plan de Trabajo para el inicio del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
2. Redacción y corrección del Reglamento del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
3. Los miembros del Comité Ejecutor Organizador del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019", hemos efectuado la revisión y evaluación de los documentos presentados de los participantes, los mismos que son 22 participantes Bachilleres de la UNAJMA.
4. Designación de docente facilitador, para el primer **tema 1: Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y Normas APA** al Dr. Clemente Marín Castillo; **tema 2: Métodos Estadísticos e instrumentos aplicados a la Investigación** al Mg. Efraín Rodas Guizado; asimismo, **Tema: Asesor Corrección de Estilos y Norma APA**, al Mg. Joaquin Machaca Rejas.
5. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con el Comité Ejecutor Organizador, para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al Taller.
6. Supervisión de participación del docente facilitador y participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
7. Trámite administrativo a la Unidad de Investigación, para la designación y sorteo de asesores, para los trabajos de investigación estructurados por los participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
8. Trámite administrativo a la Unidad de Investigación de FCE, para la designación y sorteo de jurados evaluadores, para la revisión de los Proyectos de Investigación estructurados, por los participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019" Que, a la fecha los Proyectos de Investigación vienen siendo evaluados por los Jurados Evaluadores para su procedimiento conforme al cronograma.
9. Otras actividades administrativas y académicas del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019", según el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante la Resolución N° 0179-2018-CO-UNAJMA y el Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 149-2018-FCE-UNAJMA.

Fuente: Comprobante de pago n.º 2160 de 14 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 108**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2019 hubieran realizado.

Sobre el particular considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA**" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019 para el primer pago¹⁶² (**Apéndice n.º 103**), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho¹⁶³ de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 113**), sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se advierte que, para el sábado 6 de abril de 2019 se verifica los registros de ingresos y salidas de Víctor Fernando Calcina Lázaro y Juan Cielo

¹⁶¹ Documento adjuntó al informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019, mediante el cual se solicitó el primer pago (**Apéndice n.º 110**).

¹⁶² Fechas en las cuales está programada las sesiones académicas según Plan de Trabajo del Taller de Tesis 2018, para el primer pago; es decir, febrero, marzo, abril y mayo, conforme se precisa en el asunto del informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 110**).

¹⁶³ Conforme carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 89**) mediante la cual se remiten los cuadernos de vigilancia del local donde se habrían realizado las sesiones académicas.

Ramírez Cajamarca; para el día 13 de abril de 2019 los registros de entradas y salidas de Víctor Fernando Calcina Lázaro, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Simón José Cama Flores y Clemente Marín Castillo; y para el día 14 de abril de 2019 se verifica solo los registros de entrada y salida de Víctor Fernando Calcina Lázaro y Clemente Marín Castillo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 22
Registros de entrada y salida de integrantes del Comité Ejecutivo Organizador según cuaderno de vigilancia
Sede Ccoyahuacho – San Jerónimo

Según cuaderno de Vigilancia Sede de Ccoyahuacho		
Sábado 6/04/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso / Reingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	10:14 / 14:50	13:02 / 18:27
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	07:26 / 14:25	11:36 / 16:02
Sábado 13/04/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso / Reingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	09:35	12:20
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	08:32	08:40
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	09:23 / 14:51	13:20 / ilegible
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	07:49 /13:23	11:06 / 19:30
Sábado 14/04/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	09:45	14:15
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	09:01	09:15

Fuente: Carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 89)
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, respecto al registro de ingresos y salidas a la sede de Ccoyahuacho, se evidencia que la información referida a la supervisión de las sesiones académicas, descritas en el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 112), es inconsistente o no fidedigna; toda vez que, se advierte que varios de los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, no registran ingresos a la sede de Ccoyahuacho para los días programados de la ejecución de sesiones académicas del Taller de tesis 2019.

Es así que, este primer pago estuvo justificado solamente con el informe presentado de manera colegiada de actividades presuntamente realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador y la planilla de pago (Apéndice n.º 111), que luego de ser tramitada mediante informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 110) por el Presidente del Comité Ejecutivo Organizador ante el Vicepresidente Académico, éste último seguidamente con hoja de trámite interno de vicepresidencia académica con expediente n.º 788 de 22 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 114), derivó la solicitud de pago a la Dirección General de Administración, a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano para atender la solicitud; siendo derivada a su vez por dicha dependencia a Susy Emperatriz Huamaní Juárez, responsable de Presupuesto, para su certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, el 7 de junio de 2019, la responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 980¹⁶⁴ (**Apéndice n.º 115**) con fondos de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/18 200,00. Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 2160 de 14 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 108**) por S/18 200,00 a nombre de Medalit Villegas Casaverde, que está suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Juan Francisco Buleje Sambrano, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276 y locación de servicios), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA¹⁶⁵, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Susy Emperatriz Huamani Juárez, quien suscribe como responsable de Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera transgredió el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*; igualmente, transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA¹⁶⁶, el Director General de Administración y la Responsable de Presupuesto, permitieron se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2019, transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria¹⁶⁷ de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de



¹⁶⁴ En dicho documento se observa dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF n.º 1244 con check's del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante n.º 2160 precisando mejor fecha el 14 de junio de 2019.

¹⁶⁵ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

¹⁶⁶ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, "(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado" (Énfasis nuestro).

¹⁶⁷ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones

presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.º 30220, Ley Universitaria¹⁶⁸, el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.

Por lo expuesto, del primer pago del Taller de tesis 2019, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano Leon y Gilbert Nilo Rodriguez Paucar, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2019 que no se enmarcan en las excepciones de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Rodney Veliz Montesinos, secretario general y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 500,00 cada uno, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramirez Cajamarca y Julio Cesar Machaca, quienes cobraron S/ 2 500,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; asimismo, los docentes ordinarios: Simon José Cama Flores, Clemente Marín Castillo y Edwin Mescco Cáceres, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, los trabajadores administrativos de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 600,00 y S/ 1 300,00, respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepciones de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 900,00 conforme se precisa en el cuadro n.º 21.

De la misma forma, se evidenció un segundo pago que se efectivizó mediante el comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 109), que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23

Información concerniente al segundo pago de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador y personal administrativo y/o técnico de apoyo – Taller de Tesis 2019

Nº C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / cargo	Monto S/
3946	22/10/2019	18 200,00	Tania Vargas Iruri / Personal de Tesorería	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL (COMITÉ EJECUTOR Y ORGANIZADOR) DEL TALLER DE TESIS UNIVERSITARIA DE LA EPAE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2019, SEGÚN OFICIO N° 091-2019-UNAJMA-CO-FCEC, INFORME N° 005-2019-UNAJMA-FCE-EPAR-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P, PLANILLA DE PAGO, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-CO-UNJAMA Y	Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora	1 000,00
					Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	1 000,00
					Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	1 000,00
					Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	500,00
					Mario Martínez Calderón / Director de Administración	500,00

que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...) (Énfasis nuestro).

¹⁶⁸ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a Nombre / Cargo	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó en efectivo / cargo	Monto S/
				RESOLUCIÓN N° 0129-2019-CO	Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente del Comité Ejecutor	2 500,00
					Julio César Machaca Mamani / Miembro del Comité Ejecutor	2 500,00
					Simón José Cama Flores / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Clemente Marín Castillo / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Edwin Mescco Cáceres / Miembro del Comité Ejecutor	2 000,00
					Lugarda Quintana Atao / Secretario Técnico	1 600,00
					Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Técnico Administrativo	1 000,00
					Faviola Llachhua Quino / Apoyo Técnico Administrativo	300,00
					Aurelio Román Quijano / Personal de Limpieza	300,00
					TOTAL	18 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3946 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 109) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2019 (Apéndice n.° 117).
Elaborado por: Comisión de Control.



Este pago, inició su trámite con el informe n.° 005-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 9 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 116), mediante el cual Juan Cielo Ramírez Cajamarca en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el primer pago a Clemente Marín Castillo, coordinador de la Facultad de Ciencias y Empresa con atención a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito trámite de para el personal (Comité Ejecutor Organizador) del taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/06/2019) junio, julio, agosto" y adjuntando como sustento la Planilla de pago (Apéndice n.° 117), informe de labores realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador, copia de la Resolución n.° 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 106) y de la Resolución n.° 006-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 98).

Sobre el particular, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.° 117) se evidencia pagos a favor de la Comisión Organizadora, Secretario General, Director General de Administración y Comité Ejecutivo Organizador, que **fueron realizados en efectivo** por Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 3946 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 109). En la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 23
Planilla de pago adjunta al C/P n.º 3946, sustento del segundo pago en efectivo - Taller de Tesis 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS 4 EMPRESA - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
TALLER DE CAPACITACIÓN EN DESARROLLO DE TESIS UNIV. J. MARIA 2019
CONDUCTANTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
PLANILLA DE PAGO POR EJECUCIÓN COMITÉ EJECUTOR ORGANIZADOR Y OTROS

REQUERIMIENTO DE PAGO (2006/2019)

Ref. Resolución N.º 0118-2019-CO/UNA-JMA. Resolución N.º 0129-2019-CO/UNA-JMA y Resolución N.º 001-2019-UNA-JMA-FCE, sus modificatorias y Plan de Trabajo del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universidad 2019, sus modificatorias y el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Universidades.

Nº	CARGO	NOMBRES	MONTOS A PEGAR	DNI	FIRMA	OBSERVACIONES
01	Presidencia - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Manuel Isaias Vera Herrera	1000.00	7719993	[Firma]	
02	Vicepresidencia Académica - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Tiburcio Rufino Solano León	1000.00	6429460	[Firma]	
03	Vicepresidencia de Investigación - Comisión Organizadora - Supervisión General	Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	1000.00	32918495	[Firma]	
04	Secretario General	Abg. Rodny Veliz Montesinos	500.00	4022251	[Firma]	
05	Director de Administración	Ed. Mario Martínez Calderón	500.00	31604344	[Firma]	
06	Miembro Comité Ejecutivo - Coordinador - FCE	Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca	2.000.00	04438427	[Firma]	
07	Miembro Comité Ejecutivo - Miembro de EPAE-FCE	Mg. Julio César Machaca Mamani	2.000.00	01323624	[Firma]	
08	Miembro Comité Ejecutivo - Director de DAEE-FCE	Mg. Simón José Cama Flores	2.000.00	77461196	[Firma]	
09	Miembro Comité Ejecutivo - Director de la Unidad de Investigación - FCE	Dr. Clemente Marín Castillo	2.000.00	71382014	[Firma]	
10	Secretaría Técnica - Administración	Lc. Ludgarda Quintana Atao	1.000.00	29217126	[Firma]	
11	Apoyo Técnico Administrativo	Dr. Víctor Fernando Calcina Lázaro	1.000.00	31033415	[Firma]	
12	Personal de Limpieza	Sra. Alicia Santiago Alcala	100.00			
TOTAL			13.000.00	90669901	[Firma]	

UNA-JMA es una institución pública que presta servicios de carácter educativo, científico, cultural, artístico y deportivo, en el ámbito de la educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Universidades.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Dr. Julio Ramírez - Veroche" - "El Guapón"
"Dr. Juan Francisco Rojas Sandoval"
"Dr. Juan Carlos Rodríguez"

REDACTADO EN: 2019

COMISIONADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UJMA

Fuente: Comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 109) y "planilla de segundo pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros" Taller de tesis 2019 (Apéndice n.º 117).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se verifica que Manuel Isaias Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 000,00 cada uno por concepto de Supervisión General del Taller de tesis 2019¹⁶⁹; del mismo modo, Rodny Veliz Montesinos, secretario general de la UNA-JMA y Mario Martínez Calderón, director general de administración de la UNA-JMA cobraron en efectivo S/ 500,00 cada uno; igualmente, Juan Cielo Ramírez Cajamarca y Julio Cesar Machaca Mamani, cobraron en efectivo S/ 2 500,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, Simón José Cama Flores, Clemente Marín Castillo y Edwin Mescco Cáceres, cobraron en efectivo S/ 2 000,00 cada uno, como integrantes del Comité Ejecutivo; igualmente, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, secretaria técnica administrativa y apoyo técnico administrativo, cobraron en efectivo S/ 1 600,00 y S/ 1 000,00 cada uno, como integrante del Comité Ejecutivo Organizador.

Asimismo, mediante el informe n.º 003-2019-UNA-JMA-FCE-EPAE-Prog.Tit-TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019¹⁷⁰ (Apéndice n.º 118), Julio César Machaca Mamani, Clemente Marín Castillo, Simón José Cama Flores, Edwin Mescco Cáceres, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Calcina Lázaro, en su condición de Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, describieron y presentaron un solo informe de las actividades que realizaron, sin precisar fechas y/u horarios en los que se realizó dichas actividades, menos aún adjuntaron la lista o reporte de asistencia. Las actividades que habrían realizado, se muestra en la siguiente imagen:

¹⁶⁹ Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017: "(...) 7.4 En las universidades en proceso de constitución, (...) los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N.º 1057. (...)".
¹⁷⁰ Documento adjuntó al informe n.º 005-2019-UNA-JMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 9 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 116), mediante el cual se solicitó el segundo pago.



Imagen n.º 24

Informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-PROG.TIT.-TESIS/CEO

Es grato dirigirnos a usted, para saludarle cordialmente y a través del presente, comunicarle las labores realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador, del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019, conducente a la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, en EPAE-FCE, actividades académicas y administrativas desarrolladas según el cronograma general del mismo, a la fecha según se detalla a continuación:

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019", hemos efectuado la recepción, revisión, cotejo y distribución de los anillados del informe final de Tesis, a los Jurados Evaluadores de los 22 participantes Bachilleres de la UNAJMA, (trámite académico y administrativo) según fecha establecida en el cronograma general.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Organizador del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019", hemos efectuado la revisión de los trabajos de Investigación Tesis, que han sido devueltos por los jurados evaluadores de los 22 Bachilleres de la UNAJMA, trabajos que en su oportunidad han sido devueltos a los interesados para la subsanación de las observaciones y devueltas a los Jurados Para el Dictamen correspondiente, según fechas programadas en el cronograma general (tramite administrativo y académico).
3. Supervisión de la segunda sesión Tema 2 **Métodos estadísticos e instrumentos aplicados a la investigación** y Tema 1 **Elaboración del Proyecto de Tesis: Metodología y normas APA** y Tema: **Asesor Corrección de Estilos y Norma APA**, de la participación del docente facilitador y participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019" (Registro de Asistencia)
4. Supervisión del dictado de las sesiones académicas referidas, en coordinación con el Comité Ejecutivo Organizador, para el abastecimiento del material necesario; asimismo se realizó actividades administrativas y académicas referidas al Taller.
5. Supervisión de participación del docente facilitador y participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019"
6. Trámite administrativo a la Unidad de Investigación, para la designación y sorteo de Jurado Evaluador, para los trabajos de investigación estructurados por los participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
7. Trámite administrativo a la Unidad de Investigación, el Dictamen de los trabajos de investigación aprobados para su ejecución y desarrollo, estructurados por los participantes en el "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019".
8. Los participantes a la fecha presentaron los Informes Finales de Tesis, que vienen siendo evaluados por los Jurados Evaluadores (segunda observación), para su dictamen final y Cronograma de Sustentación, procedimiento conforme al cronograma y la normatividad vigente de la UNAJMA, (Trámite Administrativo y Académico).
9. Otras actividades administrativas y académicas del "Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019", según el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante la Resolución N° 0115-2019-CO-UNAJMA y Resolución N° 0131-2019-CO-UNAJMA y el Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 149-2018-FCE-UNAJMA y Pautas para la elaboración y presentación de Tesis en la Facultad de Ciencias de la Empresa, aprobado mediante la Resolución N° 091-2016-FCE-UNAJMA.
10. Asimismo, indicar el trabajo de los docentes responsables en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del Proyecto de Investigación Tesis y docentes del curso, estarán culminado durante el mes de agosto con la Sustentación de Tesis, por diferentes dificultades de los Tesisistas se está postergando la fecha de la defensa de Tesis, que se programará en el transcurso del mes de agosto de 2019, (Trámite Académico y Administrativo).

Fuente: Comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 109).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en la imagen precedente, las actividades señaladas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2019 hubieran realizado.

Sobre el particular considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019 (Apéndice n.º 103) para el segundo pago¹⁷¹, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho¹⁷² de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019 (Apéndice n.º 119), sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que, para el sábado 25 mayo de 2019, 1 y 8 de junio de 2019 se verifica solo los registros de ingresos y salidas de Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, conforme se detalla a continuación:

¹⁷¹ Fechas en las cuales está programada las sesiones académicas según Plan de Trabajo del Taller de Tesis 2018, para el primer pago; es decir, de junio, julio y agosto, conforme se precisa en el asunto del informe n.º 005-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 9 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 116).

¹⁷² Conforme carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 89) mediante la cual se remiten los cuadernos de vigilancia del local donde se habrían realizado las sesiones académicas.

Cuadro n.º 24
Registros de entrada y salida de integrantes de Comité Ejecutivo Organizador según cuaderno de vigilancia
Ccoyahuacho – San Jerónimo

Según cuaderno de Vigilancia Sede de Ccoyahuacho		
Sábado 25/05/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso / Reingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	08:24 / 13:05	11:17 / 15:35
Sábado 1/06/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	No registra ingreso	No registra salida
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	08:22	09:11
Sábado 8/06/2019		
Nombres y apellidos	Ingreso	Salida
Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutivo	18:30	20:55
Julio César Machaca Mamani / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Simón José Cama Flores/ miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Edwin Mescco Cáceres / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Clemente Marín Castillo / miembro Comité Ejecutivo	No registra ingreso	No registra salida
Ludgarda Quintana Atao / Secretario Técnico Administrativo	09:42	14:24
Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo Administrativo	09:25	11:26

Fuente: Carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 89).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, respecto al registro de ingresos a la sede de Ccoyahuacho, se evidencia que la información referida a la supervisión de las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, descritas en el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 112), es inconsistente o no fidedigna; toda vez que, se advierte que varios de los integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, no registran ingresos a la sede de Ccoyahuacho para los días programados del Taller de tesis 2019.

Asimismo, se advierte las mismas actividades que se precisaron en el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 110), emitido con fines del primer pago, con la diferencia respecto a la actividad del numeral 3 donde se hace referencia a coordinaciones para los trámites administrativos y académicos para la aprobación del Informe Final de Tesis y el acto Académico de Sustentación de Tesis. Además, en su numeral 5 señala:

"(...) se informe para que, a través de su instancia, se viabilice el trámite del "Segundo Pago" de: Autoridades Universitarias, Comité Ejecutor Organizador, participantes en el Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 de EPAE-FCE (Requerimiento de pago 20 de abril de 2019), monto que asciende a S/ 18,200.00 (Dieciocho mil doscientos con 00/100 soles), conforme se establece en la planilla adjunto al presente, Escalas que se encuentran establecidas según el Plan de Trabajo del Taller de Capacitación y Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (...)" (Sic.) (Énfasis nuestro).

Cabe señalar que, existe un error respecto a la fecha del requerimiento de pago indica que corresponde al 20 de abril de 2019 debiendo ser el 20 de junio de 2019.

Es así que, este segundo pago estuvo justificado solamente con el informe presentado de manera colegiada de actividades presuntamente realizadas por el Comité Ejecutivo Organizador y la planilla de pago (**Apéndice n.º 117**), que luego fue tramitada mediante oficio n.º 091-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 120**) por Clemente Marín Castillo, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa ante Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

El mismo día, con hoja de trámite interno de 25 de setiembre de 2019 con expediente n.º 1726 (**Apéndice n.º 121**), el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora elevó el citado oficio a Mario Martínez Calderon, director general de administración para atender la solicitud; siendo derivada a su vez a Misceli Campana Quintanilla, jefa de la oficina de planeamiento y presupuesto para su certificación de crédito presupuestario; a partir de ello, el 7 de junio de 2019, la responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1853¹⁷³ (**Apéndice n.º 122**) con fondos de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica 2.3.2 7.11.99 servicios diversos por la suma de S/18 200,00. Finalmente, se emitió el comprobante pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 109**) por S/18 200,00 a nombre de Tania Vargas Iruri, que está suscrito por el jefe de Tesorería, jefe de Contabilidad y con el visto de la Dirección General de Administración.

Cabe indicar que, la Dirección General de Administración a cargo de Mario Martínez Calderon, no advirtió sobre el pago de retribuciones económicas a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contrato CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa y al personal administrativo (D.L. n.º 276 y locación de servicios), no obstante, conforme indica el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA¹⁷⁴, se estableció como funciones de la Dirección de Administración:

"(...) a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad (...) d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad (...) f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente (...)", concordante con lo preceptuado en el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

De la misma forma, Misceli Campana Quintanilla, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, no cauteló el cumplimiento del sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, descrito en el párrafo anterior.

También, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad, en relación a la dirección económica y financiera transgredió el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, que señala: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su **gestión administrativa, económica y financiera**"; igualmente,

¹⁷³ En dicho documento se observa dos (2) sellos estampados, el primero muestra el compromiso con el número del registro SIAF n.º 2470 con check's del compromiso y devengado; y el segundo sello muestra el número de comprobante n.º 3946 precisando mejor fecha el 21 de octubre de 2019.

¹⁷⁴ Documento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 175-2018-Co-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Es así que, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de Titular de la UNAJMA¹⁷⁵, el Director General de Administración y la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitieron se efectuó el trámite para el pago de las retribuciones económicas del Taller de tesis 2019, transgrediendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el artículo 7 y la cuarta disposición transitoria¹⁷⁶ de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, concordante con los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019, cuarto párrafo del artículo 96 de la ley n.° 30220, Ley Universitaria¹⁷⁷, el literal b) del numeral 6.1.4. de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

En ese sentido, del segundo pago del Taller de tesis 2019, se ha determinado como perjuicio económico las retribuciones económicas pagadas a la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaias Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano Leon y Gilbert Nilo Rodriguez Paucar, quienes cobraron S/ 1 000,00 cada uno por Supervisión General del Taller de tesis 2019 que no se enmarcan en las excepciones de doble percepción; asimismo, las retribuciones económicas a Rodney Veliz Montesinos, secretario general y Mario Martinez Calderon, director general de administración de la UNAJMA, quienes cobraron S/ 500,00 cada uno, respectivamente, sin acreditar que labor efectiva realizaron; así también, los docentes ordinarios: Juan Cielo Ramírez Cajamarca y Julio Cesar Machaca Mamani, quienes cobraron S/ 2 500,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; asimismo, los docentes ordinarios: Simon Jose Cama Flores, Clemente Marin Castillo y Edwin Mescco Caceres, quienes cobraron S/ 2 000,00 cada uno, respectivamente, por ser integrantes del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, cuyas labores fueron distintas al ejercicio de la función docente; igualmente, la trabajadora administrativa de la UNAJMA Ludgarda Quintana Atao y Víctor Fernando Calcina Lázaro, cobraron S/ 1 600,00 y S/ 1 000,00 cada uno, respectivamente, por labores administrativas que no se enmarcan en las excepciones de doble percepción, haciendo un perjuicio económico total de S/ 17 600,00 conforme se precisa en el cuadro n.° 23.

Por lo expuesto, los funcionarios y servidores partícipes en los hechos descritos en los párrafos precedentes ocasionaron, con cargo a la ejecución del Taller de tesis 2019, un perjuicio económico total de S/ 33 200,00¹⁷⁸.

Finalmente, los hechos expuestos en relación a la ejecución de los cuatro (4) talleres de tesis ejecutados durante los periodos 2016, 2018 y 2019, se originó por el actuar de: Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez, Francisco Alejandro Espinoza Montes, Joaquín Machaca Rejas, Henry Wilfredo Agreda Cerna, Edgar Luis Martínez Huamán, John Peter Aguirre Landa,



¹⁷⁵ Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, "(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.2. El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado" (Énfasis nuestro).

¹⁷⁶ Que establece: "(...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...) (Énfasis nuestro).

¹⁷⁷ La aplicación de la citada normativa está referida a los docentes ordinarios, la cual establece que: "(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"

¹⁷⁸ Situación que se generó por la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019 por el Comité Ejecutivo Organizador, y por la aprobación unánime del refrendo de los mismos por acuerdo en sesión de Comisión Organizadora, para que finalmente los citados documentos sean refrendados con Resolución de Comisión Organizadora y así habilito la ejecución y pagos del citado Taller de tesis 2019. Se debe precisar que en la determinación del perjuicio económica no está incluido las retribuciones percibidas por función docente como: docente responsable en orientar y guiar en la estructura, diseño y desarrollo del proyecto de investigación de tesis y docente de curso.

Richard Oswaldo Quiroz Pariona, Ludgarda Quintana Atao, Johel Cárdenas Solano, Fredy Taipe Pardo, Juan Francisco Buleje Sambrano, Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Julio César Machaca Mamani, Víctor Fernando Calcina Lázaro, Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León, Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, Rodney Veliz Montesinos, Simón José Cama Flores, Clemente Marín Castillo, Edwin Mescco Cáceres, Mario Martínez Calderón, Eduardo Guía Alcarraz, Susy Emperatriz Huamani Juárez, Misceli Campana Quintanilla y Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, quienes permitieron el pago de retribuciones económicas en contravención a la normativa aplicable y sin el sustento técnico normativo¹⁷⁹, ocasionando un perjuicio económico de S/ 132 500,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

¹⁷⁹ Mediante oficio n.° 226-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.° 299-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 123), mediante el cual la comisión de control realizó la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en los siguientes términos:

"(...) 1. Es legal que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, sustentando en su autonomía establecida en la Ley Universitaria, y sin considerar la aún vigente cuarta disposición final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobó mediante acto resolutivo la organización y ejecución de un taller de capacitación que generó la captación de recursos, mediante un plan de trabajo, en cuyo contenido del referido documento se determinó la tasa de pago por derecho de participación en el taller de capacitación y pagos a los integrantes de la Comisión Organizadora docentes ordinarios y personal administrativo. 2. Es legal que la Universidad Nacional José María Arguedas, pueda disponer de recursos directamente recaudados, para el pago en efectivo a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo (Régimen CAS), por concepto de su participación en la organización y ejecución de talleres de capacitación; advirtiéndose además, que algunos docentes cobran hasta por dos conceptos de manera simultánea; es decir, perciben como docentes del taller de tesis y al mismo tiempo también perciben como integrantes del Comité ejecutivo organizador.(...)"

Respecto a lo cual, mediante informe n.° 0299-2022-EF/53.04, se dio respuesta a las consultas realizadas, precisando: Para el caso de la primera pregunta señala:

"2.10. De todo lo expuesto, se advierte que desde el año 2006 y hasta la actualidad la prohibición de incremento de los ingresos del personal se mantienen, no habiéndose dado en el año 2019 ni en los otros años del referido periodo, marco normativo que habilite a las entidades del Sector Público, para que incrementen las remuneraciones de sus trabajadores públicos, por lo que la aplicación del numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, debe ser concordada con las Leyes Anuales de Presupuesto, conforme lo señalado en los párrafos anteriores. En ese sentido, el taller de capacitación que generó el otorgamiento de pagos a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo, no se ajusta al marco normativo desarrollado."

Para el caso de la segunda pregunta señala:

"2.12. Además, conforme el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, desarrollada en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo; y, complementada con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 007- 20076 , se encuentra prohibida la doble percepción de ingresos, ya que ningún servidor público puede percibir más de una remuneración por parte del Estado, así como tampoco recibir contraprestación, independientemente de la denominación que se le otorgue (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

2.13. Así también, conforme el artículo 74 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que está prohibido la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo cual, los pagos en efectivo no se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo citado. En ese sentido, los pagos en efectivo que se habría otorgado a los integrantes de la Comisión Organizadora, docentes ordinarios y personal administrativo, por concepto de su participación en la organización y ejecución de talleres de capacitación, no se ajusta al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

Y en las conclusiones precisa lo siguiente:

"(...) 3.1. Las Leyes Anuales de Presupuesto desde el año 2006 a la fecha, han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades públicas, que restringen y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios.

3.2. Para la aprobación de conceptos de ingresos o el incremento de los montos existente, debe existir autorización expresa por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central.

3.3. Se encuentra prohibida la doble percepción de ingresos, ya que ningún servidor público puede percibir más de una remuneración por parte del Estado, así como tampoco recibir contraprestación, independientemente de la denominación que se le otorgue (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

3.4. Está prohibido los pagos en efectivo que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

Asimismo, se debe precisar que los citados funcionarios y servidores no pueden alegar desconocimiento de la norma tanto más que nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio denominado: "la ley se presume conocida por todos", según el cual no es posible alegar desconocimiento de una norma una vez que ha sido publicada, pues la publicidad genera la observancia obligatoria de la misma, conforme a lo establecido en artículo 109° de la Constitución Política del Perú (Referenciado en el fundamento N° 6 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n° 6859-2008-PA/TC, publicada el 26 de abril de 2010).

Cuadro n.º 25
Retribuciones económicas cobradas en efectivo por funcionarios y servidores de la UNAJMA por la ejecución de talleres de tesis en la EPAE de la UNAJMA en los periodos 2016, 2018 y 2019

N°	FUNCIONARIO-SERVIDOR RESPONSABLE / CARGO DESEMPEÑADO	TALLERES DE TESIS REALIZADOS EN LA EPAE - UNAJMA								TOTAL RECIBIDO
		2016		2018 - G1		2018 - G2		2019		
		1º pago	2º pago	1º pago	2º pago	1º pago	2º pago	1º pago	2º pago	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente Comisión Organizadora	S/ 2 400,00	S/ 2 400,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00			S/ 10 800,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	S/ 2 400,00	S/ 2 400,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00			S/ 10 800,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora.	S/ 2 400,00	S/ 2 400,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00			S/ 10 800,00
4	Joaquín Machaca Rejas / Presidente Comité Ejecutivo	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00							S/ 4 000,00
5	Henry Wilfredo Agreda Cerna / Secretario técnico Comité Ejecutivo	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00			S/ 12 000,00
6	Edgar Luis Martínez Huamán / Miembro Comité Ejecutivo	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00							S/ 4 000,00
7	John Peter Aguirre Landa / Miembro Comité Ejecutivo	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00			S/ 12 000,00
8	Richard Oswaldo Quiroz Pariona / Apoyo administrativo - Secretario	S/ 1 150,00	S/ 1 000,00							S/ 2 150,00
9	Ludgarda Quintana Atao / Apoyo Técnico Administrativo	S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 600,00	S/ 1 600,00	S/ 8 400,00
10	Johel Cárdenas Solano / Apoyo técnico	S/ 150,00	S/ 300,00							S/ 450,00
11	Fredy Taipe Pardo / Secretario General			S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 400,00	S/ 400,00			S/ 2 800,00
12	Juan Francisco Buleje Sambano / Director de Administración			S/ 600,00	S/ 600,00	S/ 400,00	S/ 400,00	S/ 500,00		S/ 2 500,00
13	Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Presidente Comité Ejecutor			S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 500,00	S/ 2 500,00	S/ 13 000,00
14	Julio César Machaca Mamani / Miembro Comité Ejecutor			S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 2 500,00	S/ 2 500,00	S/ 13 000,00
15	Víctor Fernando Calcina Lázaro / Apoyo técnico Administrativo			S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 1 300,00	S/ 1 000,00	S/ 6 300,00
16	Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora							S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 2 000,00
17	Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora							S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 2 000,00
18	Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora							S/ 1 000,00	S/ 1 000,00	S/ 2 000,00
19	Rodney Veliz Montesinos / Secretario General							S/ 500,00	S/ 500,00	S/ 1 000,00
20	Simón José Cama Flores / Miembro del Comité Ejecutor							S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 4 000,00
21	Clemente Marín Castillo / Miembro del Comité Ejecutor							S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 4 000,00
22	Edwin Mescco Cáceres / Miembro del Comité Ejecutor							S/ 2 000,00	S/ 2 000,00	S/ 4 000,00
23	Mario Martínez Calderón / Director de Administración								S/ 500,00	S/ 500,00
	Total	S/ 17 100,00	S/ 17 100,00	S/ 17 600,00	S/ 17 600,00	S/ 13 800,00	S/ 13 800,00	S/ 17 900,00	S/ 17 600,00	S/ 132 500,00

Los hechos descritos precedentemente contravienen la normativa siguiente:

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.

(...)

Artículo 6º Principios de la Función Pública

1.-**Respeto.** -Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.-**Probidad.** -Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona

(...)

Artículo 8º Prohibiciones Éticas de la Función Pública

(...)

2.-**Obtener ventajas indebidas.** -Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

(...)"

- Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, puesta en vigencia el 1 de enero de 2005.

(...)

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

(...)"

- Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, puesta en vigencia el 1 de enero de 2005.

(...)

Artículo 7.- Titular de la entidad

7.1.- El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2.- El Titular de la Entidad es responsable de:

i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás

beneficios del Sector Público.

Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

(...)"

- Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

"(...)

Artículo 38.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.

(...)"

- Ley n.º 30220-Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

"(...)

Artículo 79.-Funciones

(...)

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde."

(...)

Artículo 96.-Remuneraciones

(...)

Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación.

(...)

Artículo 112.-Sistema de presupuesto y de control

Las Universidades Públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del estado.

(...)"

- Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.

"(...)

Artículo 5.-Control del Gasto Público

5.1.-Los Titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.

(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.(...)

Artículo 33°. – Autorización para uso de canon, sobrecanon y regalías mineras de Universidades Públicas

(...)

33.2. Asimismo y solo para el Año Fiscal 2018, autorizase a las universidades públicas con comisiones organizadoras en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el setenta por ciento (70%) de dichos recursos a proyectos de inversión, así como hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

(...)"

- Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.

“(…)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

(…)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

(…)”

- Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.

“(…)

Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

Se entenderá por función docente efectiva a la enseñanza, impartición de clases, dictado de talleres y similares.

Los servidores civiles que solamente formen parte de órganos colegiados en representación del Estado o que solamente integren órganos colegiados pueden percibir dietas hasta en dos de ellos, de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley. Asimismo, los servidores civiles que hayan sido elegidos en cargos públicos representativos en los que perciban dietas, pueden percibir hasta una segunda dieta en un órgano colegiado de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley.

En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea.
(...)"

- Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, vigente desde el 25 de marzo de 1984.

(...)"

Artículo 7º

Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 276 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, vigente desde 19 de enero de 1990.

(...)"

Artículo 139º Desempeño laboral prohibido, salvo cargo de docente.

Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.

(...)"

- Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, vigente desde el 27 de julio de 2011.

(...)"

Artículo 4º Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

(...)"

Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.

(...)"

Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de diciembre de 2018, puesto en vigencia el 1 de enero de 2019.

(...)"

Artículo 74. Prohibición de Fondos o similares

74.1 Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo.

(...)"



- Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, mediante la cual se aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

(...)

Artículo 8.- Funciones de Comisiones Organizadoras

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

8.1.- Conducir y dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

(...)

Artículo 11.-Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente las siguientes:

(...)

11.12 Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

(...).”

- Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, mediante el cual se aprobó la norma técnica denominada “Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

(...)

V DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2

(...)

Asimismo, de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley N° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

(...)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.-De las Comisiones organizadoras

(...)

6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora

a) Conducir y Dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de Gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

(...)

e) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia

(...)

f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

(...)

6.1.4.-Presidente

(...)

h) Dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normativa vigente.

(...)

j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan en el marco de la normatividad vigente.

(...)

6.1.5.- Vicepresidente Académico

(...)

b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el estatuto de la Universidad.

(...)

d) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la Universidad en el ámbito de sus funciones.

(...)

VII Disposiciones Complementarias:

(...)

Numeral 7.2: El presidente de la Comisión Organizadora es responsable de asegurar la calidad del servicio educativo de la universidad, asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado.

(...).”

- Resolución de Comisión Gobierno n.º 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA.

(...)

Artículo 91 Funciones de la Dirección General de Administración

(...)

b) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos y de los procesos de Ejecución y Control Presupuestal

(...)

h) Administrar, controlar y cautelar los fondos, valores y patrimonio institucional

(...).”

- Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA de 23 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueba el Estatuto de la UNAJMA.

(...)

Artículo 119º.- Deberes del docente

Son deberes de los docentes, los siguientes:

1.- Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

(...)

8.- Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.

(...)

10.- Salvaguardar los intereses de la Universidad y emplear de manera diligente los recursos públicos.

(...)

Artículo 121º.- De las prohibiciones

Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos:

(...)

6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.

(...)

Artículo 122º.- Conformación del haber mensual

(...)

Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación. (...).”

(...).”

- Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA de 22 de abril de 2016, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de la UNAJMA.

(...)

Artículo 380º.- De acuerdo al artículo 119º del Estatuto de la Universidad. Son deberes de los docentes, cumplir lo siguiente:

1.- Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

(...)

8.- Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.

(...)

10.- Salvaguardar los intereses de la Universidad y emplear de manera diligente los recursos públicos.

(...)

Artículo 382°.- De acuerdo al artículo 121° del Estatuto de la Universidad, además de las establecidas en la Constitución y la ley los docentes universitarios, incluidas las autoridades docentes, están prohibidos:

(...)

6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.

(...)

Artículo 384°.- Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación.

(...)

Artículo 469°.- De los trabajadores no docentes de la Universidad

De acuerdo al artículo 164 del estatuto de la Universidad, son deberes de los trabajadores no docentes de la Universidad, los siguientes:

a) El cumplimiento eficiente, eficaz y con responsabilidad de sus funciones contenidas en el MOF y ROF.

b) El cumplimiento del estatuto, reglamentos y disposiciones que emanen de los organismos de gobierno de la Universidad

(...)

Artículo 513°.- La universidad en la ejecución de su presupuesto y gestión administrativa se basa en las normas de orden público de observancia obligatoria por todas las instancias orgánicas, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de incumplimiento.

(...)"

- Resolución de Comisión Organizadora n.° 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA.

"(...)

Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Presupuesto:

(...)

b) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso presupuestario anual de la Universidad en todas sus fases: Programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, dentro de las normas técnicas y criterios metodológicos y en concordancia con política institucional establecida.

(...)

h) Asesorar a todos los órganos de la universidad, en aspectos de formulación y ejecución presupuestaria.

(...)

Artículo 56.-Funciones de la Dirección General de Administración

(...)

a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimientos, Inversiones, así como los servicios generales y los procesos de informáticos de la Universidad

(...)

d) Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad

(...)

f) Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normatividad vigente.

(...)"



- Resolución n.º 065-2019-CO UNAJMA de 27 de febrero de 2019, mediante la cual se aprueba el Estatuto de la UNAJMA.

(...)

Artículo 119º.- *Deberes del docente*

Son deberes de los docentes, los siguientes:

1.- *Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.*

(...)

8.- *Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.*

(...)

10.- *Salvaguardar los intereses de la Universidad y emplear de manera diligente los recursos públicos.*

(...)

Artículo 121º.- *De las prohibiciones*

Además de las establecidas en la Constitución y la Ley, los docentes universitarios, incluidos las autoridades docentes, están prohibidos:

(...)

6. *De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.*

(...)

Artículo 122º.- *Conformación del haber mensual*

(...)

Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley.

(...)

Artículo 171º.- *De deberes de los trabajadores Administrativos*

(...)

7. *El cumplimiento de los demás señalados en las leyes, estatuto, reglamento general y los reglamentos específicos, que emanen de los organismos de gobierno de la Universidad.*

(...)"

Los hechos expuestos, afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al permitir el pago de retribuciones económicas a los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras, de los Comités Ejecutivos Organizadores, de los Directores Generales de Administración, de los Secretarios Generales, y del personal administrativo, pese a las restricciones normativas aplicables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 132 500,00.

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar deliberado de los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras, de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretarios Generales, Responsables de Planificación y Presupuesto y/o el que haga sus veces de este último, cuya participación se dio en la aprobación y refrendo de los Planes de trabajo y Reglamento en los Talleres de tesis 2016, 2018(G1), 2018 (G2) y 2019; así como, en los pagos de retribuciones económicas, respectivamente, pese a las restricciones de las normativas aplicables, de las cuales se beneficiaron económicamente todos los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras, de los Comités Ejecutivos Organizadores, de los Directores Generales de Administración, de los Secretarios Generales y del personal administrativo vinculados a la Facultad de Ciencias de la Empresa, situación que no fue alertada por ninguno de los funcionarios y/o servidores antes mencionados.



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 157** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que, Víctor Fernando Calcina Lázaro y Mario Martínez Calderón comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, la referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 157** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Oswaldo Luizar Obregón**, identificado con DNI n.º **23857009**, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 13 de mayo de 2016 al 26 de febrero de 2019, designado con Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 y cesado con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 126**), siendo notificado con cédula de notificación electrónica n.º 043-2023-CG/2681 de 22 de febrero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en treinta (30) folios mediante documento s/n de 6 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Talleres de Tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2)

Quién, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, suscribió las actas n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 y n.º 04 y 06-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril y 5 de junio de 2018, que aprobaron los refrendos de la resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, y de las resoluciones n.º 035 y 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril y 7 de mayo de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprobaron los Planes de trabajo y los Reglamentos de los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2), en cuyos contenidos se determinó la parte organizativa y procedimental de los citados talleres, las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo; advirtiéndose retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretario General, Director General de Administración y trabajadores administrativos de la UNAJMA, a pesar de las prohibiciones de las normas presupuestales y las incompatibilidades que podría conllevar, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo y Reglamentos aprobados para los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2), sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 10 800,00, al suscribir las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.º 2120, 2769, 2240, 4026, 2709 y 5057 de 5 de octubre y 13 de diciembre de 2016, de 19 de junio, 8 de noviembre, 2 de agosto y 20 de diciembre de 2018, a pesar que eran sus funciones inherentes a la Comisión Organizadora, conforme consta en las planillas de pago respectivas y las prohibiciones de las normativas presupuestales y aplicables.

Además, en su condición de titular del pliego presupuestal de la UNAJMA, no cauteló el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el pago de retribuciones económicas de los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2), por un total de S/ 97 000,00 a: los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo, sin acreditar que labor efectiva realizaron, al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones.

Con su actuación benefició con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General, y personal administrativo, pese a las restricciones establecidas en las normas presupuestales y aplicables, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 97 000,00 del cual se benefició con S/ 10 800,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió los sub numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.

Así también, contravino lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Por otro lado, vulnero lo establecido en el sub numeral 8.1 del artículo 8 y sub numeral 11.12. del artículo 11 de la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU; y el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. y literal h) del sub numeral 6.1.4. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Julio Benito Heredia Vásquez**, identificado con DNI n.º **08394776**, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado con Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 y cesado con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 127**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 041-2023-CG/2681 de 13 de febrero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios mediante documento s/n de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Talleres de Tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2)

Quién, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, suscribió las actas n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 y n.ºs 04 y 06-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril y 5 de junio de 2018, que aprobaron los refrendos de la resolución n.ºs 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, y de las resoluciones n.ºs 035 y 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril y 7 de mayo de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprobaron los Planes de trabajo y los Reglamentos de los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1), y 2018 (G2), en cuyos contenidos se determinó la parte organizativa y procedimental de los citados talleres, las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo; advirtiéndose retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretario General, Director General de Administración y trabajadores administrativos de la UNAJMA, a pesar de las prohibiciones de las normas presupuestales y las incompatibilidades que podría conllevar, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Igualmente, por suscribir los oficios n.º 082-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de julio de 2016, n.º 070-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 9 de abril de 2018 y n.º 096-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018, mediante los cuales emitió opinión favorable de los Planes de trabajo y Reglamentos de los talleres de tesis 2016, 2018 (G1), y 2018 (G2), y su refrendo por Comisión Organizadora.

Es así que, los Planes de trabajo y Reglamentos aprobados para los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1), y 2018 (G2), sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados por un total de S/ 97 000,00, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 10 800,00, conforme se evidencian en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs 2120, 2769, 2240, 4026, 2709 y 5057 de 5 de octubre y 13 de diciembre de 2016, de 19 de junio, 8 de noviembre, 2 de agosto y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, en las cuales suscribió dando visto bueno a las mismas y por cobrar en cada una de ellas, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables y a pesar que eran sus funciones inherentes a la comisión organizadora.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 10 800,00, por ser Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora en los talleres de tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2); igualmente, otorgó visto bueno a las planillas de pago con las cuales se beneficiaron con retribuciones económicas todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 97 000,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.

Así también, contravino lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Por otro lado, vulnero lo establecido en el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, el sub numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU; y el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Francisco Alejandro Espinoza Montes**, identificado con DNI n.º 19910773, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado con Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 y cesado con Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 128**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 042-2023-CG/2681 de 16 de febrero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios mediante documento s/n de 21 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Talleres de Tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2)

Quién, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, suscribió las actas n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016 y n.ºs 04 y 06-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril y 5 de junio de 2018, que aprobaron los refrendos de la resolución n.ºs 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, y de las resoluciones n.ºs 035 y 066-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril y 7 de mayo de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprobaron los Planes de trabajo y los Reglamentos de los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1), y 2018 (G2), en cuyos contenidos se determinó la parte organizativa y procedimental de los citados talleres, las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo; advirtiéndose retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretario General, Director General de Administración y trabajadores administrativos de la UNAJMA, a pesar de las prohibiciones de las normas presupuestales y las incompatibilidades que podría conllevar, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Es así que, los Planes de trabajo y Reglamentos aprobados para los Talleres de tesis 2016, 2018 (G1), y 2018 (G2), sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 10 800,00, a pesar que eran sus funciones inherentes por ser parte de la comisión organizadora, conforme consta en las planillas de pago respectivas.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, artículo 6 de la ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.

Así también, contravino lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Por otro lado, vulnero lo establecido en el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, el sub numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU; y el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Manuel Isaías Vera Herrera**, identificado con DNI n.º 17839938, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 24 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021, designado con Resolución de Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 y cesado con Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 129**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 029-2023-CG/2681 de 6 de febrero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en siete (7) folios mediante documento s/n de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de Tesis 2019

Quien en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, suscribió la Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019, que en su acuerdo n.º 06-2019-CO-UNAJMA, aprobaron por unanimidad el refrendo de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE, suscribiendo así las Resoluciones n.ºs 118 y 0129-2019-CO-UNAJMA, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019, en cuyo contenido se establecieron retribuciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General y Director de Administración, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables.

Es así que, durante la ejecución del Plan de trabajo del Taller de Tesis 2019, cobró retribuciones económicas en efectivo por un total de S/ 2 000,00, por "Supervisión General" del citado taller; asimismo, suscribió para ello las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs 2160 y 3946, de 14 de junio y de 22 de octubre de 2019 que evidencia el cobro del monto antes indicado; también, se debe indicar que las retribuciones económicas que cobró por supervisión General del Taller de Tesis 2019, no están acreditadas; es decir, de la información que sustenta los pagos, únicamente se verifica los informes de actividades que habría realizado el Comité Ejecutivo Organizador. Además, se debe precisar que las actividades de supervisión o dirección del taller de tesis 2019, son parte de sus funciones inherentes a su cargo de integrante y presidente de la Comisión Organizadora.

Además, en su condición de titular del pliego presupuestal de la UNAJMA, no cautelo el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2019 por un total de S/ 35 500,00 a: los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración, Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones.

Con su actuación benefició con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General, y personal administrativo, pese a las restricciones establecidas en las normas presupuestales y aplicables, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/35 500,00, del cual se benefició con S/ 2 000,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

De igual manera, transgredió el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también, vulnero el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. y literal h) del sub numeral 6.1.4. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Tiburcio Rufino Solano León**, identificado con DNI n.º **06219466**, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 24 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021, designado con Resolución de Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 y cesado con Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 130**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 011-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en diez (10) folios mediante carta n.º 001-TSRL-2023 de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de Tesis 2019

Quien en su condición de Vicepresidente Académico, emitió el oficio n.º 068-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 8 de mayo de 2019, con el cual, opinó favorablemente y solicitó su atención en sesión de Comisión Organizadora, para el refrendo de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, que aprobó el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de Tesis 2019: Así, junto a los otros integrantes de la Comisión Organizadora suscribió la Acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019, que en su acuerdo n.º 06-2019-CO-UNAJMA, aprobaron por unanimidad el refrendo de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE, advirtiéndose que en el citado plan se establecieron retribuciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General y Director de Administración, que están prohibidos por la Normativa presupuestal y otras aplicables.

Es así que, los Plan de trabajo y Reglamento aprobado para los Taller de tesis 2019, sirvió para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados por un total de S/ 35 500,00, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 2 000,00, conforme se evidencian en las en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs:2160 y 3946, de 14 de junio y de 22 de octubre de 2019, suscribió en calidad de Vicepresidente Académico otorgando visto bueno y como beneficiario de la retribución económica por supervisión general, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables y a pesar que eran sus funciones inherentes de la comisión organizadora.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 2 000,00, por ser vicVpresidente Académico de la Comisión Organizadora de los talleres de tesis 2019; igualmente, otorgó visto bueno a las planillas de pago con las cuales se beneficiaron con retribuciones económicas todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 35 500,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

De igual manera, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057-Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también vulnero lo regulado en el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Gilbert Nilo Rodríguez Paucar**, identificado con DNI n.° **32958495**, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, periodo de gestión del 24 de abril de 2019 al 24 de setiembre de 2020, designado con Resolución de Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 y cesado con Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 131**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.° 012-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en seis (6) folios mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 157**).

Taller de Tesis 2019

Quien en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribió la Acta n.° 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019, que aprobó el refrendo de la Resolución n.° 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que previamente aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019, en cuyos contenidos se determinó la parte organizativa y procedimental del citado taller, las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución del Taller de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo; advirtiéndose retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, Secretario General, Directores Generales de Administración y trabajadores administrativos de la UNAJMA, a pesar de las prohibiciones de las normas presupuestales y las incompatibilidades que podría conllevar, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Es así que, el Plan de trabajo y Reglamento aprobados del Taller de tesis 2019, sirvió para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 2 000,00 a pesar que eran sus funciones inherentes a la comisión organizadora, conforme consta en las planilla de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.°s 2160 y 3946 de 14 de junio y 22 de octubre de 2019.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual, manera transgredió la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

De igual manera, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también vulnero lo regulado en el sub numeral 5.2 del artículo 5, literales a) y f) del sub numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Fredy Taípe Pardo** identificado con DNI n.º 31180941, Docente Asociado a tiempo completo de la UNAJMA, en su calidad de Secretario General de la UNAJMA, periodo de gestión del 27 de marzo de 2017 al 1 de abril de 2019, promovido a docente asociado a tiempo completo mediante Resolución n.º 209-2013-CO-UNAJMA de 14 de junio de 2013, designado como Secretario General de la UNAJMA mediante Resolución n.º 086-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, ratificado con Resolución n.º 108-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018 y cesado con Resolución n.º 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 132**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 007-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presento sus comentarios y aclaraciones en cincuenta y dos (52) folios mediante carta s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Talleres de Tesis 2018 G1 y 2018 (G2)

Quien en su condición de Secretario general de la Universidad Nacional José María Arguedas percibió cuatro (4) retribuciones económicas en efectivo por la Ejecución de los Talleres de Tesis 2018 (G1) y (G2) por un total de S/ 2 800,00, las mismas que están evidenciadas en las planillas de pago que están adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 2240, 2709, 4026 y 5057 de 19 de junio, de 2 de agosto, de 8 de noviembre y de 20 de diciembre de 2018, respectivamente, en las que suscribe por cada cobro que realizó; advirtiéndose, que dichos pagos no cuentan con sustento técnico normativo, además de no acreditar que labores efectivas y distintas al cargo de Secretario General habría realizado y en qué horarios.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual manera, transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, cuarto párrafo del artículo 96 la Ley 30220-Ley Universitaria.

Así también, vulnero lo establecido en los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA, y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, numeral 6 del artículo 382, artículo 384 y artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Víctor Fernando Calcina Lázaro**, identificado con DNI n.º 29713136, Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la UNAJMA, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Organizador de los talleres de tesis de los periodos 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019, periodo de gestión del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, contratado según Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017 (Contrato CAS) y contratado como Locador de Servicio mediante ordenes de servicio n.ºs 614 de 14 de agosto de 2018, 670 de 11 de setiembre de 2018, 774 de 11 de octubre de 2018, 986 de 21 de noviembre de 2018, 1054 de 5 de diciembre de 2018, 1138 de 18 de diciembre de 2018, 093 de 25 de febrero de 2019, 0106 de 4 de marzo de 2019, 0261 de 4 de abril de 2019, 0536 de 3 junio de 2019, 0589 de 14 de junio de 2019, 0727 de 17 de julio de 2019, 0857 de 14 de agosto de 2019, 1084 de 24 de setiembre de 2019, 1165 de 14 de octubre de 2019, 1293 de 12 de noviembre de 2019, 1300 , de 14 de noviembre y 1377 de 2 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 133**) y las designaciones en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**) y Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 040-2023-CG/2681 de 8 de febrero de 2023, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019

Quien en su condición de asistente administrativo del Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José María Arguedas, participó en calidad de integrante de los Comités Ejecutivos Organizadores de los Talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019, como apoyo técnico administrativo, designado con las Resoluciones n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 y n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019, advirtiéndose que los referidos Comités, de los cuales fue parte, elaboraron y validaron los planes de Trabajo y sus Reglamentos, donde se determinó la parte organizativa y procedimental de los citados talleres, las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico normativo; verificándose retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretarios Generales, Directores Generales de Administración y trabajadores administrativos de la UNAJMA, a pesar de las prohibiciones de las normas presupuestales y las incompatibilidades que podría conllevar, por su vínculo laboral con la UNAJMA.

Primer y segundo pagos de los tres talleres en los que participó

Asimismo, suscribió el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019 e informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, informes en los cuales informó de forma colegiada junto a los otros integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores, las labores realizadas en los Talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019, advirtiéndose inconsistencias e información no fidedigna.

Es así que, los Planes de trabajo y Reglamentos de los Talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019, sirvieron para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 6 300,00, conforme consta en la planilla de pago que suscribió y están adjuntos a los comprobantes de pago n.os 2240, 4026, 2709, 5057, 2160 y 3946, de 19 de junio, 8 de noviembre, 2 de agosto y de 20 de diciembre de 2018; de 14 de junio y 22 de octubre de 2019, respectivamente.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 e inciso b) del artículo 16 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual manera, transgredió la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; así como, el artículo 6 de la ley n.º 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero lo establecido en el artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 171 del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución n.º 065-2019-CO UNAJMA y el artículo 513 del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Rodney Veliz Montesinos**, identificado con DNI n.º 42772133, Secretario General de la UNAJMA, periodo de gestión de 2 de abril de 2019 al 4 de febrero de 2022, designado con Resolución n.º 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 y cesado con Resolución n.º 042-2022-CO-

UNAJMA de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 134**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 013-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en veinticinco (25) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2019

Quien en su condición de Secretario General de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribió las Resoluciones n.ºs 0118 y 129-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo 2019 y 5 de junio de 2019, que aprobaron el refrendo de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, la misma que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019.

Primer y segundo pagos

Así también, por cobrar retribuciones económicas por un total de S/ 1 000,00, sin sustento y sin acreditar qué labor realizó durante la ejecución del Taller de tesis 2019, conforme se evidencia en las planillas de pago que suscribió, y que están adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 2160 y 3946 de 14 de junio y 22 de octubre de 2019, respectivamente.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual manera cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6 y numeral 8.7 del artículo 8 de la Ley n.º 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

De igual manera transgredió lo establecido en el artículo 38 de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil, artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil,

Así también vulnero lo estipulado en el artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 7 del artículo 171 del Estatuto de la UNAJMA, y el artículo 513 del Estatuto de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Joaquín Machaca Rejas**, identificado con DNI n.º **28227655**, Docente Ordinario Principal a dedicación exclusiva de la UNAJMA, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Tesis 2016, periodo de gestión de 2 de mayo de 2014 a la fecha, según Resolución n.º 185-2014-CG-UNAJMA de 2 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 135**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 001-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en cuarenta (40) folios mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Quién con carta n.º 073-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D de 30 de junio de 2016, revisó y otorgó conformidad al contenido del Plan de trabajo y Reglamento; asimismo, Joaquín Machaca Rejas en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador, con carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016, solicitó la aprobación del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016; para luego ser aprobado con Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016.

Primer pago

Asimismo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, respecto a la supuesta supervisión, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador afirmó haber supervisado el dictado de sesiones académicas de los días 20 y 21 de agosto y, 17 y 18 de setiembre de 2016; sin embargo, cuando se comparó la asistencia a las sesiones académicas del Taller de Tesis 2016 con los cuadernos de vigilancia 2016, de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho, se advierte que dicha información es inconsistente y no fidedigna, sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Igualmente, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de noviembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, no acreditó cuándo y cómo se realizó dicha supervisión, puesto que, no adjuntó los registros de sus asistencias respectivas; igualmente, se debe indicar que las actividades señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA, ya se habrían realizado anteriormente, pues fueron detalladas en el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, presentado para el primer pago (al 23/09/2016), y se repiten para el segundo pago. Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016 por S/ 2 000,00, como miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Asimismo, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador emitió el informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT. -COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016 e informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016, mediante el cual, solicitó el primer pago y segundo pago respectivamente del Taller de Tesis 2016, a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto de su informe: "Solicita pago de personal que labora en programa de titulación".

Es así que, el Plan de trabajo y Reglamento aprobado para el Taller de tesis 2016, sirvió para formalizar los pagos de las retribuciones económicas de los funcionarios y/o servidores antes citados por un total de S/ 34 200,00, del cual también se benefició económicamente al cobrar en efectivo un total de S/ 4 000,00, conforme se evidencian en las planillas de pago que se adjuntaron a los comprobantes de pago n.ºs 2120 y 2769 de 5 de octubre y 13 de diciembre de 2016, en las cuales suscribió dando visto bueno a las mismas y por cobrar en cada una de ellas, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 4 000,00, por ser Presidente del Comité Ejecutivo Organizador; igualmente, otorgó visto bueno a las planillas de pago con las cuales se beneficiaron con retribuciones económicas todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, y personal administrativo, pese a las restricciones de las normativas presupuestales aplicables, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 34 200,00.



Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA, y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **Edgar Luis Martínez Huamán**, identificado con DNI n.º 31171375, Docente Ordinario Principal a dedicación exclusiva de la UNAJMA, en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UNAJMA y miembro del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016, periodo de gestión del 28 de agosto de 2013 a la fecha, nombrado como Docente Ordinario Principal mediante Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 136**) y designado como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa con Resolución n.º 0168-2016-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 153**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 003-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presento sus comentarios y aclaraciones en cuarenta y dos (42) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Quién en su condición de coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, encargó la elaboración del plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 a los docentes ordinarios Henry Wilfredo Agreda Cerna y a John Peter Aguirre Landa, mediante memorándum múltiple n.º 018-2016-UNAJMA-CO-FCE/C de 27 de junio de 2016.

Así también, validó y derivó el informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016 al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, disponiendo proyectar la resolución respectiva; es así que, suscribió la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016, aprobando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016; seguidamente, con la carta n.º 056-2016-UNAJMA-CO-FE/C de 11 de julio de 2016, remitió al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016 adjuntando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016, solicitando el refrendo respectivo.

Asimismo, por haber emitido la carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016, mediante la cual dispuso al Secretario Académico de Facultad de Ciencias de la Empresa proyectar la resolución; luego, suscribió la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, aprobando modificar el artículo primero de la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016, que resolvió aprobar el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016. Igualmente, por haber emitido la carta n.º 077-2016-UNAJMA-CO-FE/C de 9 de agosto de 2016, mediante la cual remitió al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016 adjuntando el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016, para refrendo.

Primer pago

Además, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, de forma colegiada junto a los

otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, respecto a la supuesta supervisión, se advierte que el Comité Ejecutivo Organizador afirmó haber supervisado el dictado de sesiones académicas de los días 20 y 21 de agosto y, 17 y 18 de setiembre de 2016; sin embargo, cuando se comparó la asistencia a las sesiones académicas del Taller de Tesis 2016 con los cuadernos de vigilancia 2016, de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho, se advierte que dicha información es inconsistente y no fidedigna, sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Además, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de Noviembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, no acreditó cuándo y cómo se realizó dicha supervisión, puesto que, no adjuntó los registros de sus asistencias respectivas; igualmente, se debe indicar que las actividades señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA, ya se habrían realizado anteriormente, pues fueron detalladas en el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, presentado para el primer pago (al 23/09/2016), y se repiten para el segundo pago. Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016 por S/ 2 000,00, como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA, y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **Henry Wilfredo Agreda Cerna**, identificado con DNI n.º 18142062, Docente Asociado a tiempo completo de la UNAJMA, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2016, 2018 (G1) y 2018 (G2), periodo de gestión del 1 de enero de 2016 a la fecha, promovido a Docente Asociado según Resolución n.º 302-2015-CO-UNAJMA de 17 de noviembre 2015 (**Apéndice n.º 137**) y designado como miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 002-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en catorce (14) folios mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Quien en su condición de docente ordinario elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 junto a John Peter Aguirre Landa, encargado mediante memorándum múltiple

n.º 018-2016-UNAJMA-CO-FCE/C de 27 de junio de 2016, para luego suscribir el informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016, mediante el cual presentó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016, para su revisión y aprobación al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Primer pago

Quién, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; advirtiéndose que no acredita la realización de la supervisión al dictado de sesiones académicas de los días 20 y 21 de agosto y, 17 y 18 de setiembre de 2016; más al contrario, cuando se comparó la asistencia a las sesiones académicas del Taller de Tesis 2016 con los cuadernos de vigilancia 2016 de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho, se advierte que dicha información es inconsistente y no fidedigna, sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Además, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de noviembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó dicha supervisión, tampoco, acredita sus asistencias respectivas; igualmente, las actividades reportadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA, ya se habían realizado anteriormente, pues fueron reportadas en el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, para el Segundo pago (al 23/09/2016). Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016 por S/ 2 000,00, como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G1)

Del mismo modo en el Taller de tesis 2018 (G1), quién en su calidad de secretario académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, participó suscribiendo la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018, que aprobó conformar el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), del cual también fue miembro integrante. Asimismo, por haber suscrito la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1).

También, en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo Organizador, elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) junto a John Peter Aguirre Landa, para luego suscribir el informe n.º 006-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA. de 5 de abril de 2018, con el cual presentó al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1), para su evaluación y aprobación correspondiente.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), por haber emitido el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que las actividades reportadas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habría realizado al dictado de sesiones académicas, no se detallan las fechas; por cuanto no se

acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G1) hubieran realizado; sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018, de S/ 2 000,00 por ser Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Igualmente, por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose respecto a las actividades de supervisión del dictado de las sesiones académicas; no están acreditadas de cuándo y cómo se realizó dicha supervisión. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018, se advierte, que el 21 de julio y 11 de agosto de 2018, no registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no acreditándose así, la supuesta supervisión que habrían realizado. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G2)

Quien, en calidad de miembro del Comité Ejecutivo Organizador, elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) junto a John Peter Aguirre Landa, para luego suscribir el informe n.º 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA de 7 de mayo de 2018, con el cual presentó al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2), para su evaluación y aprobación correspondiente. De igual modo, por suscribir la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprobó el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2).

Primer pago

Asimismo, por haber emitido el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G2) hubieran realizado; asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

De la misma manera, por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó la supervisión de las sesiones académicas; asimismo; de la verificación al cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto, 1 y 8 de setiembre de 2018, se advierte que, para el sábado 18 de agosto y 8 de setiembre de 2018, no se registra su ingreso y salida a la sede académica de Ccoyahuacho. Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018, por S/ 2 000,00, por ser

miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador. Beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 12 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2016 y 2018, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y el artículo 6 de la Ley n.º 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA, y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. **John Peter Aguirre Landa**, identificado con DNI n.º **10002395**, Docente auxiliar a dedicación exclusiva promovido a docente Asociado a dedicación exclusiva de la UNAJMA, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador de los talleres de Tesis 2016 y 2018(G1) y 2018(G2), periodo de gestión del 28 de agosto de 2013 a la fecha, nombrado como docente auxiliar según Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 y promovido a docente asociado mediante Resolución n.º 350-2021-CCO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 138**), designado como miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 0004-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en veintitrés (23) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Quien en su condición de docente ordinario elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016 junto a Henry Wilfredo Agreda Cerna, encargado mediante memorándum múltiple n.º 018-2016-UNAJMA-CO-FCE/C de 27 de junio de 2016, para luego suscribir el informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016, mediante el cual presentó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016, para su revisión y aprobación al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

También, por suscribir en calidad de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016, que aprobó el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2016; asimismo, por suscribir la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, que aprobó modificar el artículo primero de la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016.

Primer pago

Quien, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, de forma colegiada junto a los

otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; advirtiéndose que no acredita la realización de la supervisión al dictado de sesiones académicas de los días 20 y 21 de agosto y, 17 y 18 de setiembre de 2016; más al contrario, cuando se comparó la asistencia a las sesiones académicas del Taller de Tesis 2016 con los cuadernos de vigilancia 2016 de la sede administrativa de Andahuaylas y la sede de Ccoyahuacho, se advierte que dicha información es inconsistente y no fidedigna, sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador suscribió el informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 21 de noviembre de 2016, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, reportando actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó dicha supervisión, tampoco, acredita sus asistencias respectivas; igualmente, las actividades reportadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA, ya se habían realizado anteriormente, pues fueron reportadas en el informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, para el segundo pago (al 23/09/2016). Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016 por S/ 2 000,00, por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G1)

Quien, en calidad de miembro del Comité Ejecutivo Organizador, elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) junto a Henry Wilfredo Agreda Cerna, para luego suscribir el informe n.º 006-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA. de 5 de abril de 2018, con el cual presentó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1) al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), por haber emitido el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que las actividades reportadas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habría realizado al dictado de sesiones académicas, no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G1) hubieran realizado; sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018, de S/ 2 000,00 por ser Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Igualmente, por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que las actividades de supervisión del dictado de las sesiones académicas; no están acreditadas de cuándo y cómo se realizó dicha supervisión. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018, se advierte, que el 21 de julio y 11 de agosto de 2018, no registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no

acreditándose así, la supuesta supervisión que habría realizado. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G2)

Quien, en calidad de miembro del Comité Ejecutivo Organizador, elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2) junto a John Peter Aguirre Landa, para luego suscribir el informe n.º 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA de 7 de mayo de 2018, con el cual presentó al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2), para su evaluación y aprobación correspondiente.

Primer pago

Asimismo, por haber emitido el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G2) hubiera realizado; asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

De la misma manera, por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó la supervisión de las sesiones académicas; asimismo; de la verificación al cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto, 1 y 8 de setiembre de 2018, se advierte que, ninguno de los tres días registra su ingreso y salida a la sede académica de Ccoyahuacho. Es así que, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018, por S/ 2 000,00, por ser miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador. Beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 12 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2016 y 2018, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y el artículo 6 de la Ley n.º 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.



Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA, y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Juan Cielo Ramírez Cajamarca**, identificado con DNI n.º: **09598927**, Docente Auxiliar a tiempo completo promovido a docente principal a tiempo completo de la UNAJMA, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Presidente del Comité Ejecutivo Organizador de los Talleres de tesis 2018 (G1), 2018(G2) y 2019, periodo de gestión del 14 de junio de 2013 a la fecha, nombrado como docente auxiliar según Resolución n.º 209-2013-CO-UNAJMA de 14 de junio de 2013, promovido a docente principal mediante Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**), designado como Coordinador de la Facultad con Resolución n.º 085-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 154**) y cesado como Coordinador de la Facultad con Resolución n.º 0168-2019-CO-UNAJMA de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 155**) y designado como Presidente de los Comités Ejecutivos Organizadores con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**) y Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 009-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presento sus comentarios y aclaraciones en setenta y seis (76) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2018 (G1)

Por su actuación como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa en el Taller de tesis 2018 (G1), por suscribir la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018, que aprobó conformar el Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1); asimismo, suscribió la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1). A su vez, por haber emitido la carta n.º 054-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 6 de abril de 2018, con la cual remitió al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G1), solicitando sea refrendada.

Primer pago

Quien, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), por haber emitido el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que las actividades reportadas están vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habría realizado al dictado de sesiones académicas, no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión en el Taller de tesis 2018 (G1) hubiera realizado.

Seguidamente, emitió el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Con de 13 de junio de 2018, mediante el cual, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitó el primer pago del Taller de tesis 2018 (G1) al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, (Requerimiento de pago 15/06/2018)" y adjuntando la planilla de pagos para el primer pago por S/ 17 750,00 y dando visto bueno como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa para el trámite respectivo, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la

UNAJMA. Sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018, de S/ 2 000,00 por ser presidente del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quién, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1) por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que las actividades de supervisión del dictado de las sesiones académicas; no están acreditadas de cuándo y cómo se realizó dicha supervisión. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018, se advierte, que el 21 de julio y 11 de agosto de 2018, no registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no acreditándose así, la supuesta supervisión que habría realizado.

Seguidamente, emitió el informe n.º 008-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 5 de noviembre de 2018, mediante el cual, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitó el segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1) al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, (Requerimiento de pago 15/08/2018) Actividades desarrollada Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre según cronograma general". y adjuntando la planilla de pagos para el segundo pago por S/ 17 750,00 y dando visto bueno como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa para el trámite respectivo, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G2)

Por su actuación como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa en el Taller de tesis 2018 (G2), por suscribir la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2). Asimismo, por haber emitido la carta n.º 084-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 28 de mayo de 2018, con la cual remitió al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018, que aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2018 (G2), solicitando sea refrendada.

Primer pago

Asimismo, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G2) hubiera realizado.

Seguidamente, por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO/P. de 30 de julio de 2018, mediante el cual en su condición de Presidente del Comité Ejecutor Organizador solicitó el primer pago del Taller de tesis 2018 (G2) al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, (Requerimiento de pago 20/07/2018)", adjuntando la planilla de pagos para el primer pago por S/ 13 900,00 y dando visto bueno como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa para el trámite respectivo, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA. Sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018, por S/ 2 000,00 por ser presidente del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quién, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó la supervisión de las sesiones académicas; asimismo; de la verificación al cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto y 8 de setiembre de 2018, se advierte que ninguno de los dos días registra su ingreso y salida a la sede académica de Ccoyahuacho.

Seguidamente, emitió el informe n.º 011-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 12 de diciembre de 2018, mediante el cual, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, solicitó el segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2) al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, (Requerimiento de pago 15/10/2018) Actividades desarrolladas Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre según cronograma general", adjuntando la planilla de pagos para el segundo pago por S/ 13 900,00 y dando visto bueno como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa para el trámite respectivo, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018, por S/ 2 000,00 como Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2019

Quién, en su condición Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, por haber suscrito el "Acta de Reunión de Autoridades Académicas" de 11 de marzo de 2019, en la cual acordó aprobar la apertura del Taller de tesis 2019. También, por haber suscrito el memorándum n.º 010-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 4 de marzo de 2019, con el cual dispuso al Secretario Académico proyectar la resolución de designación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019. Asimismo, por haber suscrito la Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019, con la que se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019. Igualmente, por haber suscrito la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, que aprobó el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019. De la misma forma, por haber emitido la carta n.º 082-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 3 de mayo de 2019, con la cual remitió al vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, solicitando sea refrendada.



Primer pago

Asimismo, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se advierte información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días

Seguidamente, emitió y suscribió el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019, mediante el cual en su condición de Presidente del Comité Ejecutor Organizador del Taller de tesis 2019, solicitó el primer pago al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito pago a personal Comité Ejecutor Organizador) del Taller en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/04/2019) febrero, marzo abril y mayo", adjuntando la planilla de pagos para el segundo pago por S/ 18 200,00 y dando visto bueno como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa para el trámite respectivo, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 2 500,00 por ser Presidente del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Asimismo, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que, para el sábado 25 mayo y 1 de junio de 2019 no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Seguidamente, emitió y suscribió el informe n.º 005-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 9 de setiembre de 2019, mediante el cual en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador solicitó el primer pago al Coordinador de la Facultad de Ciencias y Empresa con atención al Vicepresidente Académico de Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Solicito trámite de para el personal (Comité Ejecutor Organizador) del taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/06/2019) junio, julio, agosto", adjuntando la planilla de pagos para el segundo pago por S/ 18 200,00 y dando visto bueno para el trámite respectivo como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, cuyos beneficiarios fueron todos los miembros de la Comisión Organizadora y miembros del Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de



tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 por S/ 2 500,00 por ser Presidente del Comité Ejecutivo Organizador.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 13 000,00, por ser presidente del Comité Ejecutivo Organizador de los talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019; igualmente, en su condición de Coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa otorgó visto bueno a las planillas de pago antes referidas, con las cuales se beneficiaron con retribuciones económicas todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Directores Generales de Administración, Secretarios Generales y personal administrativo, cuando no les correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 80 700,00.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA (vigente hasta 26 de febrero de 2019), los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA (Vigente desde 27 de febrero de 2019) y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **Edwin Mescco Cáceres**, identificado con DNI n.º 25001527, Docente Auxiliar a tiempo completo promovido a docente asociado a tiempo completo de la UNAJMA, en su calidad de miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, periodo de gestión del 26 de abril de 2011 a la fecha, nombrado como docente auxiliar según Resolución n.º 167-2011-CO-UNAJMA de 27 de abril de 2011, promovido a docente asociado con Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 140**) y designado como miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 016-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en cuarenta y nueve (49) folios, mediante carta n.º 02-2023-FCE/EPAE-EMC de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2019

Quién, en su condición Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Empresa, por haber suscrito el "Acta de Reunión de Autoridades Académicas" de 11 de marzo de 2019, en la cual acordó aprobar la apertura del Taller de tesis 2019. También, por haber suscrito la Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019, con la que se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019. Igualmente, por haber suscrito la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, que aprobó el Plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se advierte que ninguno de los tres días registra ingresos y/o salidas, evidenciándose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que los tres días no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 4 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2019, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10



del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **Clemente Marín Castillo**, identificado con DNI n.° **24383847**, Docente Ordinario principal a tiempo completo de la UNAJMA, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y miembro integrante del comité Ejecutivo Organizador del taller de tesis 2019, periodo de gestión del 22 de agosto de 2018 a la fecha, nombrado como docente ordinario principal según Resolución n.° 242-2018-CO-UNAJMA de 21 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 141**), designado como Coordinador de la Facultad con Resolución n.° 0168-2019-CO-UNAJMA de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 155**), cesado como Coordinador de la Facultad con Resolución n.° 262-2020-CO-UNAJMA de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 156**) y designado como miembro integrante del comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.° 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.° 015-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presento sus comentarios y aclaraciones en sesenta (60) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 157**).

Taller de tesis 2019

Quien en su condición de docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Empresa elaboró el plan de Trabajo y Reglamento del Taller de tesis 2019, para luego remitirlo al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, mediante informe n.° 001-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CI.SA. de 15 de marzo de 2019, para su revisión y aprobación correspondiente.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.° 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se advierte información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.° 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.° 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho



ES.



de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que los tres días no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

De igual manera, por haber firmado dando visto bueno en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa y por haber suscrito al cobrar en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.° 3946 de 22 de octubre de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 2 000,00, por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador del taller de tesis 2019; igualmente, en su condición de Coordinador de Facultad de Ciencias de la Empresa otorgó visto bueno a la planilla de pago antes referida, con la cual, se beneficiaron con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Directores General de Administración, Secretarios Generales y personal administrativo, cuando no les correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 17 600,00.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 4 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2019, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.° 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA y los numerales 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. **Simón José Cama Flores**, identificado con DNI n.° **24461156**, Docente Auxiliar a tiempo completo y promovido a Docente Ordinario Asociado a tiempo completo de la UNAJMA, en su condición de miembro integrante del comité Ejecutivo Organizador del taller de tesis 2019, periodo de gestión del 28 de agosto de 2013 a la fecha, nombrado como docente auxiliar según Resolución n.° 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013, promovido a docente ordinario asociado con Resolución n.° 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 142**) y designado como miembro integrante del comité Ejecutivo Organizador con Resolución n.° 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.° 014-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en cuarenta (40) folios, mediante carta n.° 05-2023-SJCF-D-EPAE-UNAJMA de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 157**).

Taller de tesis 2019

Quién, en su condición de Director Académico de Ciencias Empresariales, por haber suscrito el "Acta de Reunión de Autoridades Académicas" de 11 de marzo de 2019, en la cual acordó aprobar la apertura del Taller de tesis 2019.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se verifica que los días 6 y 14 de abril no registra ingreso y/o salidas, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que los tres días no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019, por S/ 2 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 4 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2019, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

18. **Julio Cesar Machaca Mamani**, identificado con DNI n.º **01323624**, Docente Auxiliar a tiempo completo a tiempo completo, promovido a Docente Asociado de la UNAJMA, en su condición de miembro integrante del comité Ejecutivo Organizador de los talleres de tesis 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019, periodo de gestión del 28 de agosto de 2013 a la fecha, nombrado como docente auxiliar según Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013, promovido a docente asociado con Resolución n.º 371-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 143**) y designado como miembro integrante de los Comités Ejecutivos Organizadores con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**) y Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 010-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en cincuenta y cuatro (54) folios, mediante carta n.º 04-2023-FCE/EPAE-JCMM de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2018 (G1)

Por su actuación como Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, por haber emitido la carta n.º 254-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 29 de noviembre de 2017, en la que propuso la estructura del Comité Ejecutivo Organizador esté integrado por "personal docente, administrativo y servicios" para que los mismo elaboren el plan, reglamento y ejecución del Taller de Tesis 2018 (G1), que luego fue trasladado al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adjuntando la petición presentada mediante FUT n.º 008049 de 21 de noviembre de 2017, y por haber reiterado el referido pedido con carta n.º 063-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 27 de marzo de 2018, que finalmente generó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador mediante Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018.

Primer pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador, por haber emitido el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, sobre sus labores realizadas reportando actividades administrativas y de supuesta supervisión, detallando de forma general dichas actividades que habría realizado, advirtiéndose que no acredita y precisa en qué fechas las habría llevado a cabo. Así, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento que se adjuntó al comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador,

Segundo pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1) por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que



las actividades de supervisión del dictado de las sesiones académicas; no están acreditadas de cuándo y cómo se realizó dicha supervisión. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018, se advierte que, ninguno de los tres días no registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no acreditándose así, la supuesta supervisión que habría realizado. Igualmente, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018, por S/ 2 000,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2018 (G2)

Quien, en su calidad de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, emitió la carta n.º 110-2018-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir. de 3 de mayo de 2018, en referencia a la carta n.º 001-2018-ARPREPRE-UNAJMA-AND de 24 de abril de 2018, solicitando atender la conformación del Comité Ejecutivo Organizador, así como la elaboración del Plan de trabajo, Cronograma y Reglamento, para la ejecución del Taller de tesis 2018 (G2), petición que fue trasladado a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, para su atención.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habría realizado al dictado de sesiones académicas, no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión general en el Taller de tesis 2018 (G2) hubiera realizado. Así, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018, por S/ 2 000,00 por ser presidente del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quién, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y de supervisión; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó la supervisión de las sesiones académicas; asimismo; de la verificación al cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto, 1 y 8 de setiembre de 2018, se advierte que ninguno de los tres días registra ingresos y/o salidas a la sede académica de Ccoyahuacho. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018, por S/ 2 000,00 como Presidente del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 4 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de tesis 2019

Quién en su condición de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, al haber emitido la carta n.º 013-2019-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 4 de febrero de 2019, con la cual solicito al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, la conformación y aprobación del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019 a petición de los estudiantes. Asimismo, por haber suscrito la "Acta de Reunión de Autoridades Académicas" de 11 de marzo de 2019, en la cual acordó aprobar la apertura del Taller de tesis 2019. También, después de aprobada la conformación

del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2019, emitió y suscribió la carta n.º 043-2019-UNAJMA –CO-FCE-EPAE/DIR de 19 de marzo de 2019, dirigida al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, emitiendo opinión favorable para llevar a cabo el Taller de tesis 2019 y conformar el Comité Ejecutivo Organizador.

Primer pago

Asimismo, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se verifica que los 3 días no registra ingresos y/o salidas, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 2 500,00 por ser miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su condición de miembro del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos y supuestamente de supervisión; sin embargo, en relación a la supervisión que habrían realizado al dictado de sesiones no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva de supervisión del Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas por parte del Comité Ejecutivo Organizador, se advierte que los tres días no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019, por S/ 2 500,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 5 000,00, por la organización y ejecución de talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2019, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículos 96 y 112 de la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria.

De igual manera, se transgredió cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30693- Ley de Presupuesto del Sector



Público para el año fiscal 2018 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Así también, vulnero el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; así también, los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA (vigente hasta 26 de febrero de 2019), los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 del Estatuto de la UNAJMA (Vigente desde 27 de febrero de 2019) y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, el numeral 6 del artículo 382, y 513 del Reglamento General de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

19. **Richard Oswaldo Quiroz Pariona**, identificado con DNI n.º **40559753**, personal administrativo contratado Técnico Administrativo III de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, en su condición de Apoyo Administrativo del taller de Tesis 2016, periodo de gestión del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, según Resolución n.º 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 144**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 005-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en siete (7) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Primer pago

Quien en su condición de Técnico Administrativo III de la Escuela Profesional de Administración de Empresas por haber suscrito el Registro de asistencia adjuntó al informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016; que contrastado con el cuaderno de vigilancia de la sede de Ccoyahuacho, para los días 17 y 18 de setiembre de 2016, se verificó que no registra ingresos y salidas a la referida sede, evidenciándose información inconsistente y no fidedigna respecto al registro de asistencia presentado como sustento para su pago. Asimismo, por emitir el informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de setiembre de 2016 y el informe n.º 003-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de setiembre de 2016, respectivamente; también, con inconsistencias.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016, por S/ 1 150,00 por ser apoyo administrativo - secretario y apoyo técnico en el Taller de tesis 2016.

Segundo pago

Quien en su condición de Técnico Administrativo III de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, por emitir el informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de setiembre de 2016 y el informe n.º 004-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP (para el segundo pago), de noviembre de 2016, en calidad de apoyo administrativo – secretario, el cual no precisa y tampoco acredita en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe, advirtiéndose también, que entre las actividades que reportó indica la "Recepción de requisitos de participantes al taller de Titulación modalidad de tesis – 2016", actividad que fue realizada antes del inicio del Taller de tesis 2016 y que ya fue reportada para el primer pago.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016, por S/ 1 000,00 por ser apoyo administrativo - secretario en el Taller de tesis 2016, beneficiándose con retribuciones económicas por un total de S/ 2 150, 00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De igual manera contravino lo establecido en el artículo 139 del Decreto Legislativo n.º 276 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Así también vulnero lo estipulado en la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Por otro lado, vulnero lo preceptuado en el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA de 22 de abril de 2016.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

20. **Ludgarda Quintana Atao**, identificada con DNI n.º 31183415, Auxiliar de sistema Administrativo I de la UNAJMA, en su calidad de Apoyo Técnico Administrativo del Taller de Tesis 2016, y como miembro integrante del Comité Ejecutivo Organizador en el cargo de Secretario Técnico Administrativo de los Talleres de Tesis 2018(G1), 2018 (G2) y 2019, periodo de gestión del 1 de enero de 2016 a la fecha, contratado bajo el D.L. n.º 276 según Resoluciones n.ºs 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015, 430-2016-CO-UNAJMA de 23 de diciembre de 2016, 073-2017-CO-UNAJMA de 8 de marzo de 2017, 409-2017-CO-UNAJMA de 22 de diciembre de 2017, 374-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018 y nombrada bajo el D.L. n.º 276 con Resolución n.º 277-2019-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 145**), y designada como miembro integrante de los Comités Ejecutivos Organizadores con Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 47**) y Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 98**), siendo notificado de forma física con cedula n.º 001-2023-CG/GRAP/OCI-SCE-UNAJMA de 2 de febrero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en cuarenta y seis (46) folios, mediante documento s/n de 14 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de Tesis 2016

Primer pago

Quién, en su condición de Auxiliar de sistema Administrativo I de la Facultad de Ciencias de la Empresa y apoyo técnico administrativo en el Taller de tesis 2016, por haber suscrito el registro de asistencia que se adjuntó al informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016, que contrastado con los cuadernos de vigilancia de la sede de Andahuaylas para el 20 y 21 de agosto de 2016 y para la sede Ccoyahuacho de los días 17 y 18 de setiembre de 2016, se evidencia información inconsistente y no fidedigna respecto de los días 20 y 21 de agosto y 18 de setiembre de 2016, en los que no registra ingresos y/o salidas a las sedes, respectivamente. Es así que, emitió y suscribió el informe n.º 001-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C afirmando haber participado en las actividades realizadas en los días antes señalados; sin embargo, solamente habría participado el día 17 de setiembre de 2016, ya que no presenta ingresos ni salidas a las sedes de Andahuaylas y Ccoyahuacho conforme se precisó.

También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016, por S/ 600,00 por ser apoyo técnico administrativo del citado taller.

Segundo pago

Quién, en su condición de Auxiliar de sistema Administrativo I de la Facultad de Ciencias de la Empresa y apoyo técnico administrativo en el Taller de tesis 2016, por haber emitido y suscrito el informe n.º 002-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C, de noviembre de 2016, que fue remitido al presidente del Comité Ejecutivo Organizador, sin precisar y acreditar en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe. Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016, por S/ 600,00 como apoyo técnico administrativo; beneficiándose con retribuciones económicas por un total de S/ 1 200,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de Tesis 2018 (G1)

Primer pago

Quien, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), por haber emitido el informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del citado Comité, sobre sus labores realizadas reportando actividades administrativas, detallando de forma general dichas actividades que habría realizado, advirtiéndose que no acredita y precisa en qué fechas las habría llevado a cabo. Así, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento que se adjuntó al comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018, por S/ 1 000,00 por ser Secretaria técnica del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quién, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G1), por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros miembros del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos; advirtiéndose que dichas actividades, no están acreditadas de cuándo y cómo se realizaron. Además, considerando la programación de sesiones académicas según fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2018 (G1), y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018, se advierte que, los días 21 de julio y 4 de agosto de 2018, no registra su ingreso a la sede de Ccoyahuacho, no acreditándose así, su participación en dichos días. Igualmente, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G1), documento adjunto al comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018, por S/ 1 000,00 por ser Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 2 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de Tesis 2018 (G2)

Primer pago

Quien, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), por haber emitido el informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS-Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, respecto a sus labores realizadas como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador, detallando de forma general las actividades que habría realizado, sin precisar en qué fechas las habrían llevado a cabo y sin acreditar su asistencia. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018, por S/ 1 000,00 como Miembro del Comité Ejecutivo Organizador.



Segundo pago

Quién, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de tesis 2018 (G2), por haber emitido el informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, donde reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos; advirtiéndose que no acreditó cuándo y cómo se realizó dichas actividades; asimismo; de la verificación al cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 18 de agosto, 1 y 8 de setiembre de 2018, se advierte que ninguno de los tres días registra ingresos y/o salidas a la sede académica de Ccoyahuacho. También, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2018 (G2), documento adjunto al comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018, por S/ 1 000,00 por ser Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 2 000,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Taller de Tesis 2019

Primer pago

Asimismo, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos; sin embargo, no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva en el Taller de tesis 2019 hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el primer pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019, sobre la presunta supervisión a las sesiones académicas, se verifica que los 3 días no registra ingresos y/o salidas, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

Asimismo, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019, por S/ 1 600,00 por ser Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador.

Segundo pago

Quien, en su condición de Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador por haber emitido el informe el informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, de forma colegiada junto a los otros integrantes del Comité Ejecutivo Organizador, advirtiéndose que reportó actividades vinculadas a aspectos administrativos; sin embargo, no se detallan las fechas; por cuanto no se acredita que labor efectiva hubiera realizado. Además, considerando la programación de las sesiones académicas según las fechas establecidas en el "CRONOGRAMA GENERAL DEL PROGRAMA" del Plan de trabajo del Taller de tesis 2019, para el segundo pago, y verificando el cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019, se advierte que los días 25 de mayo y 1 de junio de 2019, no presenta registros de entrada y salida, advirtiéndose información inconsistente y no fidedigna respecto a su asistencia en dichos días.

De igual manera, por haber firmado y cobrado en efectivo la planilla del segundo pago del Taller de tesis 2019, documento adjunto al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019, por S/ 1 600,00 por ser Secretaria técnica Administrativa del Comité Ejecutivo Organizador, beneficiándose así con un total de S/ 3 200,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.



Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones por el monto de S/ 8 400,00, por su participación en los talleres de tesis 2016, 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019 en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, cuando no le correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De igual manera contravino lo establecido en el artículo 139 del Decreto Legislativo n.º 276 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Así también vulnero lo estipulado en la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016, el artículo 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018 y el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2019.

Por otro lado, vulnero lo preceptuado en el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA de 22 de abril de 2016. Así también vulnero lo estipulado en el artículo 171 del Estatuto de la UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

21. **Johel Cárdenas Solano**, identificado con DNI n.º 47026080, Técnico Administrativo III contratado de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UNAJMA, en su condición de Apoyo Técnico del Taller de Tesis 2016, periodo de gestión del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, según Resolución n.º 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 146**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 006-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en seis (6) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Primer pago

Quien, en su condición de Apoyo técnico en el Taller de tesis 2016, suscribió el Registro de asistencia adjuntó al informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016, el cual tiene inconsistencias en cuanto a sus horas de permanencia en el curso Taller de tesis 2016 en la sede Ccoyahuacho, de los días 17 y 18 de setiembre de 2016. Sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del primer pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016, por S/ 150,00 por ser apoyo técnico en la ejecución del taller de tesis 2016.

Segundo pago

Quien, en su condición de Apoyo técnico en el Taller de tesis 2016 emitió el informe n.º 002-2016-JCS/UNAJMA de 23 de noviembre de 2016, donde no precisa y acredita en qué fechas y horarios habría realizado las actividades descritas en su informe; además, se advierte que reporta las mismas actividades que informó para el primer pago, resaltando la actividad de "Instalación de programas estadísticos en el laboratorio de informática", actividad que se entiende fue realizado los días 17 y 18 de setiembre de 2016, conforme se evidencia con el informe n.º 001-2016-JCS/UNAJMA de 19 de setiembre de 2016. Sustento con el cual, firmó y cobró en efectivo la planilla del segundo



pago del Taller de tesis 2016, documento adjunto al comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016, por S/ 300,00 por ser apoyo técnico en la ejecución del taller de tesis 2016, beneficiándose así con un total de S/ 450,00, en contravención de la normativa presupuestal y aplicable.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De igual manera contravino lo establecido en el artículo 139 del Decreto Legislativo n.º 276 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Así también, vulnero lo estipulado en la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Por otro lado, vulnero lo preceptuado en el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO UNAJMA de 22 de abril de 2016.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

22. Eduardo Guía Alcarraz, identificado con DNI n.º 42308692, Responsable de la Oficina de Presupuesto de la UNAJMA, periodo de gestión del 1 de enero de 2018 al 3 de junio de 2018 y de 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, contratado según Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017 y Resolución n.º 188-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 147**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 018-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en seis (6) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Talleres de tesis 2018 (G1) y 2018 (G2)

Quien en su condición de Responsable de la oficina de Presupuesto durante el año 2018, emitió los certificados de créditos presupuestarios notas: n.ºs-868, del 19 de junio, 1904 del 26 de octubre, 1131 del 2 de agosto, 2428 de 20 de diciembre de 2018, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el pago de retribuciones económicas en los Talleres de tesis 2018 (G1) y 2018 (G2), por un total de S/ 62 800,00 a: los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración y Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General, cuando no les correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 62 800,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De igual manera lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.

Así también lo estipulado en el artículo 96 de la ley n.º 30220, los incisos b) y h) del artículo 29 del ROF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018;

Igualmente, se transgredió los literales a) y b) del artículo 469 y el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA: así como, los literales a) b) y e) de las funciones de la Unidad de Presupuesto establecidas en el MOF aprobado mediante Resolución n.º 0328-2013-CO-UNAJMA de 26 de setiembre de 2013

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 23. Susy Emperatriz Huamaní Juárez, DNI n.º 47228896, Especialista en Logística Patrimonio y almacén de la UNAJMA, periodo de gestión del 1 de febrero al 6 de diciembre de 2019, según Resolución n.º 039-2019-CO-UNAJMA de 6 de febrero de 2019 y Resolución n.º 356-2019-CO-UNAJMA de 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 148), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 019-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en veinte (20) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 157).**

Taller de tesis 2019

Primer pago

Quien, en su condición de responsable de Presupuesto, suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario - nota n.º 01853 de 11 de octubre de 2022, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el primer pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2019 por el total de S/ 17 600,00, a la Comisión Organizadora (CAS), Comité Ejecutivo Organizador (Docentes ordinarios, administrativos D.L. 276 y locador de servicios), secretario general (D.L. 276) y Director General de Administración (D.L. 1057), por participar en el Taller de tesis 2019.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General, cuando no les correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 17 600,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De igual manera, lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto sub numeral y el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también lo estipulado en el artículo 96 de la Ley n.º 30220, los incisos b) y h) del artículo 29 del ROF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

Igualmente, se transgredió los literales a) y b) del artículo 469 y el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA: así como, los literales a) b) y e) de las funciones de la Unidad de Presupuesto establecidas en el MOF aprobado mediante Resolución n.º 0328-2013-CO-UNAJMA de 26 de setiembre de 2013

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

24. **Misceli Campana Quintanilla**, identificada con DNI n.º 42727737, Jefa de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, periodo de gestión del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2019-RRHH-UNAJMA de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 149**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 020-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en veintiún folios (21) folios, mediante documento s/n de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2019

Segundo pago

Quien, en su condición de Jefe de Presupuesto y Planificación de la UNAJMA, tuvo participación al suscribir la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.º 01853 de 11 de octubre de 2022, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2019 por el total de S/ 17 600,00, a la Comisión Organizadora (CAS), Comité Ejecutivo Organizador (Docentes ordinarios, administrativos D.L. 276 y locador de servicios), secretario general (D.L. 276) y Director General de Administración (D.L. 1057), por participar en el Taller de tesis 2019.

Con su actuación se habría beneficiado de retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General, cuando no les correspondía, todo ello en contravención de la normativa presupuestal y aplicable, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 17 600,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De igual manera, lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto sub numeral y el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también lo estipulado en el artículo 96 de la ley n.º 30220, los incisos b) y h) del artículo 29 del ROF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

Igualmente, se transgredió los literales a) y b) del artículo 469 y el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA: así como, los literales a) b) y e) de las funciones de la Unidad de Presupuesto establecidas en el MOF aprobado mediante Resolución n.º 0328-2013-CO-UNAJMA de 26 de setiembre de 2013

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

25. **Juan Francisco Buleje Sambrano**, identificado con DNI n.º 31124572, Jefe de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, periodo de gestión del 5 de setiembre de 2016 al 3 de mayo de 2018, según Resolución n.º 294-2016-CO-UNAJMA de 5 de setiembre de 2016, Director General de Administración, periodo de gestión del 4 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2019, según Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 y Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 150**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica

n.º 008-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en tres (3) folios, mediante carta n.º 001-2023-JFBS de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Primer pago

Quien, en su condición de jefe de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA en el año 2016, suscribió la certificación de Crédito Presupuestal Nota n.º 916 de 13 de diciembre de 2016, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2016 por el total de S/ 17 100,00, a la Comisión Organizadora (CAS), Comité Ejecutivo Organizador (Docentes ordinarios con cargos directivos) y personal administrativo (D.L. 276), por participar en el Taller de tesis 2016.

Taller de tesis 2018 (G1)

Primer y segundo pagos

Quien, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, suscribió y validó las planillas de retribuciones económicas adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 2240 y 4026 de 19 de junio y de 8 de noviembre de 2018, además, visó los comprobantes antes citados, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el primer y segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2018 (G1) por el total de S/ 35 200,00, a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración y Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones, de los cuales también fue beneficiario por S/ 1 200,00.

Taller de tesis 2018 (G2)

Primer y segundo pagos

Quien, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, suscribió y validó las planillas de retribuciones económicas adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 2709 y 5057 de 2 de agosto y de 20 de diciembre de 2018, además, visó los comprobantes antes citados, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el primer y segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2018 (G2) por el total de S/ 27 600,00, a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración y Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones, de los cuales también fue beneficiario por S/ 800,00.

Taller de tesis 2019

Primer pago

Quien, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, suscribió y validó la planilla de retribuciones económicas adjunta al comprobante de pago n.º 2160 de 14 de junio 2019, además, visó el citado comprobante, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el primer pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2019 por el total de S/ 17 900,00, a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes

ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración y Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones, de los cuales también fue beneficiario por S/ 500,00.

Con su actuación benefició con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA, cuando no les correspondía, con cargo a los talleres de tesis 2016, 2018 (G1), 2018 (G2) y 2019 (primer pago), todo ello, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 97 800,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual manera, lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público. Así también lo estipulado en el artículo 96 de la ley n.º 30220.

Asimismo, transgredió el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Igualmente, se transgredió los literales a) y b) del artículo 469 y el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA. Así también, el artículo 38 de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Igualmente, transgredió los literales b) y h) del artículo 91 del ROF aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.º 074-2014-CG-UNAJMA; así como, los literales a), d) y f) del artículo del ROF aprobado mediante Resolución 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

26. Mario Martínez Calderón, identificado con DNI n.º 31004744, Director General de Administración de la UNAJMA, periodo de gestión del 1 de agosto de 2019 al 17 de febrero de 2020, según Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019 y Resolución n.º 025-2020-PCO-UNAJMA de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 151**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 017-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2019

Segundo pago

Quien, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, suscribió y validó la planilla de retribuciones económicas adjunta al comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019, además, visó el citado comprobante, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2019, por el total de S/ 17 600,00, a los tres (3) integrantes de la Comisión Organizadora (contratos CAS), Comité Ejecutivo Organizador integrado

por docentes ordinarios directivos con labor administrativa, Director General de Administración y Secretario General, sin acreditar que labor efectiva realizaron, y al personal administrativo de la UNAJMA que por su régimen laboral estaba prohibido un ingreso adicional a sus remuneraciones, de los cuales también fue beneficiario por S/ 500,00.

Con su actuación benefició con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, Director General de Administración, Secretario General y personal administrativo de la UNAJMA, cuando no les correspondía, con cargo al taller de tesis 2019 (segundo pago), todo ello, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 17 600,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

De igual manera, lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y el sub numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público. Así también lo estipulado en el artículo 96 de la ley n.º 30220.

Asimismo, transgredió el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Igualmente, se transgredió los literales a) y b) del artículo 469 y el artículo 513 del Reglamento General de la UNAJMA. Así también, el artículo 38 de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Igualmente, transgredió los literales a), d) y f) del artículo del ROF aprobado mediante Resolución n.º 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

27. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, identificado con DNI n.º **23931043**, Director General de Administración de la UNAJMA, periodo de gestión del 7 de junio de 2016 al 3 de mayo de 2018, según Resolución n.º 055-2016-PCO-UNAJMA de 7 de junio de 2016 y Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 152**), siendo notificado con cedula de notificación electrónica n.º 0021-2023-CG/2681 de 31 de enero de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios, mediante carta n.º 001-2023-RZB. CASO UNAJMA de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 157**).

Taller de tesis 2016

Quien, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA en el año 2016, suscribió y validó las planillas de retribuciones económicas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 2120 y 2769 de 5 de octubre y de 13 de diciembre de 2016, además, visó los comprobantes antes citados, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando que se materialice el primer y segundo pago de retribuciones económicas en el Taller de tesis 2016 por el total de S/ 34 200,00, a la Comisión Organizadora (CAS), Comité Ejecutivo Organizador (Docentes ordinarios con cargos directivos) y personal administrativo (D.L. 276), por participar en el Taller de tesis 2016.

Con su actuación benefició con retribuciones económicas a todos los miembros de la Comisión Organizadora, Comité Ejecutivo Organizador, y personal administrativo de la UNAJMA, cuando no les

correspondía, con cargo al taller de tesis 2016, todo ello, sin cautelar el control de gasto y las restricciones establecidas en las normas presupuestales, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 34 200,00.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De igual manera, lo establecido en el sub numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el inciso 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, y la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto. Así también lo estipulado en el artículo 96 de la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria.

Igualmente, transgredió los literales b) y h) del artículo 91 del ROF aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.º 074-2014-CG-UNAJMA.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad:
“RETRIBUCIONES ECONÓMICAS ADICIONALES A SUS REMUNERACIONES, POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE TESIS UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN LOS PERIODOS 2016, 2018 Y 2019, PAGADAS A LAS COMISIONES ORGANIZADORAS, SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y COMITES EJECUTIVOS ORGANIZADORES DE LOS TALLERES DE TESIS INTEGRADOS POR DOCENTES ORDINARIOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNAJMA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y APLICABLE, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 132 500,00” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional José María Arguedas, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la Universidad Nacional José María Arguedas, respecto a la Organización y Ejecución de cuatro (4) talleres de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas, en los periodos 2016, 2018 y 2019, a cargo de Comités Ejecutivos Organizadores integrados por docentes ordinarios con cargos directivos y personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Empresa, se advirtió que plantearon y elaboraron los respectivos Planes de trabajo y sus Reglamentos, en cuyos contenidos determinaron las funciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo Organizador, la parte organizativa y procedimental de los talleres; asimismo, establecieron quiénes y con qué cargo participarían en la ejecución de los Talleres de tesis, al igual que, las escalas de retribuciones económicas por cada cargo, sin el sustento técnico

normativo, advirtiéndose retribuciones económicas para todos los integrantes de las Comisiones Organizadoras, de los Comités Ejecutivos Organizadores, Secretarios Generales, Directores Generales de Administración y trabajadores administrativos.

En ese sentido, los Planes de trabajo y Reglamentos de los Talleres de tesis fueron aprobados por los Coordinadores de la Facultad de Ciencias de la Empresa, los mismos que también conformaron los Comités Ejecutivos Organizadores y otros cargos dentro de los talleres, con retribuciones económicas por cada cargo establecido en el Plan de Trabajo; posteriormente, las aprobaciones de los Planes de Trabajo y Reglamento de los Talleres de tesis, también fueron aprobados por unanimidad para su refrendo, por todos los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras de la UNAJMA, a quienes se les consideró con retribuciones económicas por supervisión general, no obstante, ser sus funciones inherentes a su cargo.

Así, se ejecutaron los cuatro (4) Talleres de tesis, tramitándose los respectivos pagos a razón de las solicitudes realizadas por los Comités Ejecutivos Organizadores, a los que se adjuntaron informes de las actividades que realizaron; advirtiéndose que los miembros de las Comisiones Organizadoras, Secretarios Generales y Directores Generales de Administración, no acreditaron que labor efectiva realizaron con cargo a los Talleres de tesis; igualmente, para el caso de los miembros integrantes de los Comités Ejecutivos Organizadores y trabajadores administrativos se advirtió inconsistencias sobre sus informes presentados con fines de pago.

Consecuentemente, para hacer efectivo el pago de las retribuciones económicas solicitadas, se tramitó los informes de los Comités Ejecutivos Organizadores y Personal Administrativo adjuntando planillas de pago con los nombres y montos de los beneficiarios, donde también estaban considerados además de los antes mencionados, los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras, Secretarios Generales y Directores Generales de Administración, para lo cual, las citadas planillas tuvieron vistos buenos del Vicepresidente Académico de las Comisiones Organizadoras, Directores Generales de Administración, Coordinadores de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Presidente del Comité Ejecutivo Organizador. Es así que, los pagos solicitados siguieron su trámite regular hasta su efectivización, advirtiéndose de ello, que los Presidentes de las Comisiones Organizadoras, Directores Generales de Administración, Jefes de Planificación y Presupuesto y Responsables de Presupuesto, no advirtieron sobre las restricciones normativas aplicables, pese a que era su función realizarlas. Finalmente, cada uno de los beneficiarios de las retribuciones económicas, sin mayor objeción suscribieron las planillas para el cobro en efectivo de las retribuciones económicas, de las cuales se beneficiaron.

Los hechos expuestos contravienen: los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 3 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público; numeral 7.1 y 7.2 del artículo 7 y cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 38 de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil; artículos 79, 96 y 112 de la Ley n.º 30220-Ley Universitaria; numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 5.1 del artículo 5, artículo 6 y 33 de la Ley n.º 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; artículo 158 del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 139 del Decreto Legislativo n.º 276 - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057 - Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 11.12. del artículo 11 de la Resolución Viceministerial n.º 038-2016-MINEDU "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; numeral 5.2 de la V.- Disposición



General, literales e) y f) del sub numeral 6.1.3., literales h) y j) del sub numeral 6.1.4., literales b) y d) del sub numeral 6.1.5. del numeral 6 y numeral 7.2 de la VII Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial n.º 088-2017-MINEDU "Disposición para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; literales b) y h) del artículo 91 de la Resolución de Comisión Gobierno n.º 074-2014-CG-UNAJMA - Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA; numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121 y artículo 122 de la Resolución n.º 048-2016-CO UNAJMA - Estatuto de la UNAJMA; numerales 1, 8 y 10 del artículo 380, numeral 6 del artículo 382, artículo 384, literales a) y b) del artículo 469 y artículo 513 de la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0130-2016-CO-UNAJMA - Reglamento General de la UNAJMA; literales b) y h) del artículo 29 y literales a), d) y f) del artículo 56 de la Resolución de Comisión Organizadora n.º 0175-2018-CO-UNAJMA - Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA; y los numerales 1, 8 y 10 del artículo 119, numeral 6 del artículo 121, artículo 122 y numeral 7 del artículo 171 de la Resolución n.º 065-2019-CO UNAJMA - Estatuto de la UNAJMA.

Situación que afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al permitir el pago de retribuciones económicas a los miembros integrantes de las Comisiones Organizadoras, de los Comités Ejecutivos Organizadores, de los Directores Generales de Administración, de los Secretarios Generales, y del personal administrativo, pese a las restricciones normativas aplicables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 132 500,00.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Copia autenticada del informe n.º 006-2016-UNAJMA-EPAE-JPAL de 30 de junio de 2016 con registro n.º 270 de 30 de junio de 2016, mediante el cual se remitió el Plan de trabajo y el Reglamento del Taller de tesis universitaria en la carrera profesional de Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 4: Copia simple del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis Universitaria en la carrera profesional de Administración de Empresas – Andahuaylas, junio de 2016.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la carta n.º 073-2016-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/D de 30 de junio de 2016, mediante la cual se remitió la revisión del Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias de la Empresa.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó el Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de elaboración de Tesis Universitaria para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la carta n.º 056-2016-UNAJMA-CO-FE/C de 11 de julio de 2016, mediante la cual se remitió la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA para su refrendación.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del oficio n.º 082-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de julio de 2016, mediante el cual se remitió la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA para su refrendación.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la hoja de tramite interno de la Comisión Organizadora con expediente n.º 1494 de 19 de julio de 2016, mediante la cual se remitió la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA al Consejo de Comisión Organizadora.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de la carta n.º 007-2016-UNAJMA-EPAE-Prog.Tit de 8 de agosto de 2016, mediante la cual se remitió el Plan y Reglamento de Taller de titulación modificado.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis universitaria en la Carrera Profesional de Administración de Empresas – Andahuaylas, junio de 2016.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016, mediante la cual se modificó el artículo primero de la Resolución n.º 058-2016-FCE-UNAJMA de 1 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la carta n.º 077-2016-UNAJMA-CO-FCE/C de 9 de agosto de 2016, mediante la cual se remitió la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA para su refrendación y copia autenticada de la hoja de tramite interno de la Comisión Organizadora con expediente n.º 1102 de 11 de agosto de 2016, mediante la cual se remitió la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA a Secretaria General.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del Acta n.º 06-2016-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2016, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en sexta sesión ordinaria aprobó la refrendación de la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA (taller elaboración de tesis).
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la Resolución n.º 276-2016-CO-UNAJMA de 24 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó refrendar la Resolución n.º 068-2016-FCE-UNAJMA de 9 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la Resolución n.º 051-2015-FCE-UNAJMA de 3 de junio de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan y Reglamento del “Curso de Titulación por la modalidad de tesis, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas”.



- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la carta n.º 005-2023-UNAJMA-ORH de 9 de enero de 2023, mediante la cual se remitió información complementaria con referencia al oficio n.º 001-2023-CG/UNAJMA-CC-SCE.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del informe n.º 0143-2022-RRHH-UNAJMA de 9 de junio de 2022, mediante el cual se remitió información respecto a los documentos de designación y cese de funcionarios y servidores de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del informe n.º 0258-2022-RRHH-UNAJMA de 28 de octubre de 2022, mediante el cual se remitió información respecto a las designaciones en cargos directivos de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2120 de 5 de octubre de 2016 por S/ 17 250,00, mediante el cual se giró el pago al personal que laboro en el Programa de Titulación de la EPAE.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2769 de 13 de diciembre de 2016 por S/ 17 250,00, mediante el cual se giró el pago de planilla del Programa de Titulación EPAE, ejecución del Taller de Titulación setiembre, octubre y noviembre.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del informe n.º 001-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 19 de setiembre de 2016, mediante el cual se solicitó pago de personal que labora en programa de titulación (Requerimiento de pago 23/09/2016).
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución del Taller de titulación – Comité Organizador y otros. Requerimiento de pago (23/09/2016)
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del registro de asistencia del Comité Ejecutivo Organizador y Personal de apoyo del Taller de elaboración de tesis – de los días 20 y 21 de agosto, y 17 y 18 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la puerta de la sede central de la Universidad Nacional José María Arguedas del 20 y 21 de agosto de 2016
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada de la carta n.º 189-2022-PCO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2022, mediante la cual se remitió información documentada solicitada por la Comisión de Control Especifico OCI – UNAJMA.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del cuaderno de ocurrencias del personal de seguridad de la UNAJMA del local de Ccoyahuacho – Escuela Profesional de Administración de Empresas de los días 17 y 18 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del oficio n.º 372-2022-PCO-UNAJMA de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se remitió información documentada con referencia al oficio n.º 001-2022-CG/UNAJMA-CC-SCE.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del informe n.º 001-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de setiembre de 2016, mediante el cual se remitió informe de actividades Taller de Titulación Modalidad Tesis (Junio, Julio, Agosto, Setiembre).
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de setiembre de 2016, mediante el cual se remitió labores realizadas como Apoyo Administrativo Secretario (Junio, Julio, Agosto, Setiembre).
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada del informe n.º 001-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C de setiembre de 2016, mediante el cual se remitió actividades realizadas de Apoyo Técnico Administrativo mes de Agosto y Setiembre.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada del informe n.º 003-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP de setiembre de 2016, mediante el cual se remitió labores realizadas – Apoyo Técnico (Agosto, Setiembre).
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada del informe n.º 001-2016-JCS/UNAJMA de 19 de setiembre de 2016, mediante el cual se remitió el informe de actividades realizadas.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1332 de 20 de setiembre de 2016, mediante la cual se solicitó pago de personal a DIGA.



- Apéndice n.º 35: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 667 de 4 de Octubre de 2016 por S/ 17 250,00.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución del Taller de titulación – Comité Organizador y otros. Requerimiento de pago (25/11/2016)
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-UNAJMA-EPAE-TALLER.TIT.-COM.ORGANIZADOR de 21 de noviembre de 2016, mediante el cual se solicitó pago de personal que labora en programa de titulación (Requerimiento de pago 25/11/2016).
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-CEPT-EPAE-FCE-UNAJMA de noviembre de 2016, mediante el cual se presentó el informe de actividades Taller de Titulación Modalidad Tesis (Setiembre, octubre, noviembre).
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del informe n.º 004-2016-UNAJMA-EPAE-Taller.Tit-ROQP, de noviembre de 2016, mediante el cual se informó labores realizadas como Apoyo Administrativo Secretario (Septiembre, octubre, noviembre).
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-UNAJMA-LQA-AAI-AA-FCE-Prog.Tit.-TESIS-C de noviembre de 2016, mediante el cual se informó actividades realizadas de Apoyo Técnico Administrativo mes de Setiembre a Noviembre.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-JCS/UNAJMA de 23 de noviembre de 2016, mediante el cual se informó las actividades realizadas.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada de la hoja de tramite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1685 de 23 de noviembre de 2016, mediante la cual se solicitó pago de personal a DIGA.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 916 de 13 de diciembre de 2016 por S/ 17 250,00.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del formulario único de trámite – FUT n.º 008049 de 15 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitó apertura del curso taller de titulación de tesis.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada de la carta n.º 254-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 29 de noviembre de 2017, mediante la cual se solicitó se conforme Comité Ejecutivo para taller de titulación.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada de la carta n.º 063-2017-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 27 de marzo de 2018, mediante la cual se reiteró se conforme Comité Ejecutivo para apertura de taller de titulación.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada de la Resolución n.º 034-2018-UNAJMA-FCE de 3 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes de DACE y personal administrativo de FCE.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada del informe n.º 006-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA. de 5 de abril de 2018, mediante el cual se informó sobre el Taller Elaboración de Tesis Universitaria en la Carrera Profesional de Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis universitaria en la carrera profesional de Administración de Empresas – Andahuaylas, abril de 2018.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada de la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE de 5 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis universitaria, para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada de la carta n.º 054-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 6 de abril de 2018, mediante la cual se solicitó refrendo de la Resolución de Facultad.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada del oficio n.º 070-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 9 de abril de 2018, mediante el cual se remitió la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-CO-FCE/C para refrendo y copia autenticada de la hoja de tramite interno de Comisión Organizadora del expediente n.º 764 de 10 de abril de 2018, mediante la cual se remitió la Resolución para refrendo al Consejo de Comisión Organizadora.



- Apéndice n.º 53: Copia autenticada del acta n.º 04-2018-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2018, mediante el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas en cuarta sesión ordinaria aprobó la refrendación de la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-CO-FCE/C.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada de la Resolución n.º 0114-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó refrendar la Resolución n.º 035-2018-UNAJMA-FCE.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2240 de 19 de junio de 2018 por S/17 750,00, mediante el cual se giró la planilla de pago al personal del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de elaboración de tesis Universitaria 2018.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4026 de 8 de noviembre de 2018 por S/ 17 750,00, mediante el cual se giró la planilla de pago al Comité Ejecutivo Organizador del Taller de elaboración de tesis Universitaria 2018 Grupo 01 de la EPAE, correspondiente al segundo pago.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada del informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com de 13 de junio de 2018, mediante el cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1, (Requerimiento de pago 15/06/2018).
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (15/06/2018)
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada del informe n.º 001-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 13 de junio de 2018, mediante el cual se remitió el informe de actividades del (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 (Abril, Mayo, Junio).
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 753 de 18 de junio de 2018, mediante la cual se solicitó pago a personal a DIGA.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 868 de 19 de junio de 2018 por S/ 17 750,00.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (15/08/2018)
- Apéndice n.º 63: Copia autenticada del informe n.º 008-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 5 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G1 (Requerimiento de pago 15/08/2018) Actividades desarrolladas Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre según cronograma general.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada del informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 5 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el informe de actividades del (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 (Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre) según el cronograma general.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho EPAE de los días 21 de julio, 4 y 11 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1488 de 6 de noviembre de 2018, mediante la cual se solicitó pago de personal a DIGA.
- Apéndice n.º 67: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1904 de 26 de octubre de 2018 por S/ 17 750,00.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada de la carta n.º 001-2018-ARPREPRE-UNAJMA-AND de 24 de abril de 2018, mediante la cual se solicitó la formalización de Apertura del 2do Grupo del Taller de Tesis Universitaria 2018 – EPAE.
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada de la carta n.º 110-2018-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir. de 3 de mayo de 2018, mediante la cual se remitió solicitud de formalización de apertura del segundo grupo para el taller de titulación.



- Apéndice n.º 70: Copia autenticada del informe n.º 007-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit./CI.SA. de 7 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió el Plan y Reglamento del Taller de tesis Universitaria en la Carrera Profesional de Administración de Empresas, con la finalidad de que se revise y apruebe.
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis universitaria en la carrera profesional de Administración de Empresas (Segundo Grupo) – Andahuaylas, mayo de 2018.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada de la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE de 7 de mayo de 2018, mediante la cual se aprobó el Plan de trabajo y Reglamento del Taller de elaboración de tesis universitaria del segundo grupo, para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 73: Copia autenticada de la carta n.º 084-2018-UNAJMA-CO-FCE/C de 28 de mayo de 2018, mediante la cual se solicitó refrendo a la resolución de Facultad n.º 066-2018-UNAJMA-FCE
- Apéndice n.º 74: Copia autenticada del oficio n.º 096-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicitó refrendo de la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE; y copia autenticada de la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 1196 de 5 de junio de 2018, mediante la cual se remitió la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE a Consejo de Comisión Organizadora.
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada del acta n.º 06-2018-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2018 de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante la cual en su sexta sesión ordinaria refrendaron la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE.
- Apéndice n.º 76: Copia autenticada de la Resolución n.º 0166-2018-CO-UNAJMA de 6 de junio de 2018, mediante la cual se aprobó el refrendo a la Resolución n.º 066-2018-UNAJMA-FCE.
- Apéndice n.º 77: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2709 de 2 de agosto de 2018 por S/13 900,00, mediante el cual se giró la planilla del Comité Ejecutivo Organizador del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 – G2, Administración de Empresas.
- Apéndice n.º 78: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 5057 de 20 de diciembre de 2018 por S/ 13 900,00, mediante el cual se giró el pago de planilla por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 de EPAE.
- Apéndice n.º 79: Copia autenticada del informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO/P de 30 de julio de 2018, mediante el cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2. (Requerimiento de pago 20/07/2018).
- Apéndice n.º 80: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (20/07/2018)
- Apéndice n.º 81: Copia autenticada del informe n.º 003-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Com.Ejec.Org. de 26 de julio de 2018, mediante el cual se remitió el informe de actividades del (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 del segundo grupo (Mayo, Junio y Julio).
- Apéndice n.º 82: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de vicepresidencia académica con expediente n.º 983 de 31 de julio de 2018, mediante la cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo) a DIGA.
- Apéndice n.º 83: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1131 de 2 de agosto de 2018 por S/ 13 900,00.
- Apéndice n.º 84: Copia autenticada del informe n.º 011-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog. Tit.-TESIS-Com./P. de 3 de diciembre de 2018, mediante el cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 G2, (Requerimiento de pago 15/10/2018) Actividades desarrolladas en Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre según el cronograma general.



- Apéndice n.º 85: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (15/10/2018).
- Apéndice n.º 86: Copia autenticada del informe n.º 005-2018-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/Comp.Eje.Org. de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el informe de actividades del (Comité Ejecutivo Organizador) del Taller de Elaboración de Tesis Universitaria 2018 (Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) según el cronograma general.
- Apéndice n.º 87: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho EPAE del día 18 de agosto de 2018
- Apéndice n.º 88: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho EPAE de los días 1 y 8 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 89: Copia autenticada de la carta n.º 177-2022-JSG/UNAJMA-A de 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se hizo entrega de cuadernos de la puerta principal de la sede académica de Ccoyahuacho.
- Apéndice n.º 90: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de vicepresidencia académica con expediente n.º 1707 de 12 de diciembre de 2018, mediante la cual se requirió pago de personal a DIGA.
- Apéndice n.º 91: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 2428 de 20 de diciembre de 2018 por S/ 13 900,00.
- Apéndice n.º 92: Copia autenticada del formulario único de trámite – FUT n.º 0018571 de 21 de enero de 2019, mediante el cual se solicitó curso taller de tesis.
- Apéndice n.º 93: Copia autenticada de la carta n.º 013-2019-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir de 4 de febrero de 2019, mediante la cual se solicitó conformación y aprobación de comité ejecutor del taller de capacitación y elaboración de tesis universitaria 2019.
- Apéndice n.º 94: Copia autenticada de la carta múltiple n.º 01-2019-YHG de 22 de febrero de 2019, mediante la cual se emitió opinión a informe n.º 16-2019-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc presentado por el Dr. Felipe Valle Díaz y dirigido a presidente de la C.O. UNAJMA.
- Apéndice n.º 95: Copia autenticada de la carta múltiple n.º 02-2019 de 6 de marzo de 2019, mediante la cual se emitió opinión a informe n.º 16-2019-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc presentado por el Dr. Felipe Valle Díaz y dirigido a presidente de la C.O. UNAJMA.
- Apéndice n.º 96: Copia autenticada del acta de Reunión de Autoridades Académicas de 11 de marzo de 2019, mediante la cual se aprobó por unanimidad conformar el Comité que estaría integrado por Autoridades Académicas de la EPAE y FCE 2019.
- Apéndice n.º 97: Copia autenticada del memorándum n.º 010-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 4 de marzo de 2019, mediante el cual se solicitó proyectar Resolución de designación de Comité Ejecutor del Taller de Capacitación y Elaboración de Tesis Universitaria 2019 de EPAE – FCE.
- Apéndice n.º 98: Copia autenticada de la Resolución n.º 006-2019-UNAJMA-FCE de 13 de marzo de 2019, mediante la cual se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo Organizador integrado por docentes de DACE y personal administrativo de FCE.
- Apéndice n.º 99: Copia autenticada del informe n.º 001-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CI.SA. de 15 de marzo de 2019, mediante el cual se emitió propuesta del Plan y Reglamento – Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019.
- Apéndice n.º 100: Copia autenticada de la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE de 15 de marzo de 2019, mediante la cual se aprobó el Plan de Trabajo y el Reglamento del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019.
- Apéndice n.º 101: Copia autenticada de la carta n.º 043-2019-UNAJMA –CO-FCE-EPAE/DIR de 19 de marzo de 2019, mediante la cual se emitió opinión respecto al Taller de capacitación y elaboración de tesis universitaria 2019.

- Apéndice n.º 102: Copia autenticada de la carta n.º 082-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 3 de mayo de 2019, mediante la cual se solicitó refrendo a la Resolución de Facultad n.º 007-2019-UNAJMA-FCE y copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 692 de 6 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 103: Copia autenticada del Plan de trabajo y Reglamento del Taller de capacitación en desarrollo de tesis universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas – Andahuaylas, marzo de 2019.
- Apéndice n.º 104: Copia autenticada del oficio n.º 068-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 8 de mayo de 2019, mediante la cual se solicitó refrendo de la Resolución n.º 007-2019-FCE y copia autenticada de la hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.º 946 de 8 de mayo de 2019, mediante la cual se solicitó refrendo de la Resolución n.º 007-2019-FCE al Consejo de Comisión Organizadora.
- Apéndice n.º 105: Copia autenticada del acta n.º 15-2019-CO-UNAJMA de 15 de mayo de 2019 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante la cual en su décima quinta sesión extraordinaria refrendo la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE.
- Apéndice n.º 106: Copia autenticada de la Resolución n.º 0118-2019-CO-UNAJMA de 16 de mayo de 2019, mediante la cual se aprobó refrendar la Resolución n.º 007-2019-UNAJMA-FCE.
- Apéndice n.º 107: Copia autenticada de la Resolución n.º 0129-2019-CO-UNAJMA de 5 de junio de 2019 – FE DE ERRATAS.
- Apéndice n.º 108: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2160 de 14 de julio de 2019 por S/ 18 200,00, mediante el cual se giró el pago de planilla del Comité Ejecutor del curso “Taller elaboración Tesis Universitaria periodo 2019 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas”.
- Apéndice n.º 109: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3946 de 22 de octubre de 2019 por S/ 18 200,00, mediante el cual se giró el pago de planilla (Comité Ejecutor y Organizador) del Taller de tesis Universitaria de la EPAE, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2019.
- Apéndice n.º 110: Copia autenticada del informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 15 de mayo de 2019, mediante el cual se solicitó pago a personal (Comité Ejecutor Organizador) del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/04/2019) febrero, marzo, abril y mayo.
- Apéndice n.º 111: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (20/04/2019)
- Apéndice n.º 112: Copia autenticada del informe n.º 002-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit.-TESIS/CEO de 13 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió informe de actividades realizadas del (Comité Ejecutor Organizador) del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Marzo, Abril, Mayo).
- Apéndice n.º 113: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho EPAE de los días 6, 13 y 14 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 114: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 788 de 22 de mayo de 2019, mediante la cual se solicitó pago de Comité Ejecutivo (Talle de Tesis) a DIGA.
- Apéndice n.º 115: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 980 de 7 de junio de 2019 por S/ 18 200,00.
- Apéndice n.º :116 Copia autenticada del informe n.º 005-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Tall.Cap.Desarr.TESIS/P de 9 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó tramite de pago para el personal (Comité Ejecutor Organizador) del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019, (Requerimiento de pago 20/06/2019) junio, julio, agosto.
- Apéndice n.º 117: Copia autenticada de la planilla de pago por ejecución Comité Ejecutivo Organizador y otros. Requerimiento de pago (20/06/2019)

- Apéndice n.º 118: Copia autenticada del informe n.º 003-2019-UNAJMA-FCE-EPAE-Prog.Tit-TESIS/CEO de 6 de agosto de 2019, mediante el cual se remitió el informe de actividades realizadas del (Comité Ejecutor Organizador) del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Junio, Julio, Agosto) según el cronograma general.
- Apéndice n.º 119: Copia autenticada del cuaderno de vigilancia de la Sede de Ccoyahuacho "J" – EPAE 2019 de los días 25 de mayo, 1 y 8 de junio de 2019,
- Apéndice n.º 120: Copia autenticada del oficio n.º 091-2019-UNAJMA-CO-FCE/C de 19 de setiembre de 2019, mediante el cual se remitió informe para tramite de pago para el personal (Comité Ejecutor Organizador) del Taller de Capacitación en Desarrollo de Tesis Universitaria 2019 (Requerimiento de pago 20/06/2019) Junio, Julio, Agosto.
- Apéndice n.º 121: Copia autenticada de la hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.º 1726 de 25 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó pago de Comité Ejecutor a DIGA.
- Apéndice n.º 122: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1853 de 11 de octubre de 2019 por S/ 18 200,00.
- Apéndice n.º 123: Copia simple de correo de notificación de oficio n.º 0226-2022-EF/53.04-HE-003248-2022 de 21 de febrero de 2022, mediante el cual se remitió el oficio n.º 0226-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022 y el informe n.º 0299-2022-EF/53.04 de 17 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 124: Copia simple de Hoja Informativa n.º 004-2022-UNAJMA/OCI/J-CC-SCETALL.EPAE-HCM de 29 de diciembre de 2022, mediante la cual se solicitó la aprobación para efectuar notificación personal del Pliego de hechos a través de medios físicos
- Apéndice n.º 125: Copia simple de Memorando n.º 001-2023-OCI-UNAJMA/5571 de 3 de enero de 2023, mediante el cual se emitió conformidad para efectuar notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 126: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Oswaldo Luizar Obregón, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 127: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Julio Benito Heredia Vásquez, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019
- Apéndice n.º 128: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Francisco Alejandro Espinoza Montes, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019
- Apéndice n.º 129: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Manuel Isaías Vera Herrera, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.



- Apéndice n.º 130: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Tiburcio Rufino Solano León, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 131: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, con la Entidad:
- Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.
 - Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial n.º 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 132: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Fredy Taipe Pardo, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 209-2013-CO-UNAJMA de 14 de junio de 2013.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 086-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 108-2018-CO-UNAJMA de 12 de abril de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 133: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Víctor Fernando Calcina Lázaro, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 614 de 14 de agosto de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 670 11 de setiembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 774 de 11 de octubre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 986 de 21 de noviembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1054 de 5 de diciembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1138 de 18 de diciembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 093 de 25 de febrero de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0106 de 4 de marzo de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0261 de 4 de abril de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0536 de 3 junio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0589 de 14 de junio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0727 de 17 de julio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0857 de 14 de agosto de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1084 de 24 de setiembre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1165 de 14 de octubre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1293 de 12 de noviembre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1300 de 14 de noviembre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 1377 de 2 de diciembre de 2019.



- Apéndice n.º 134: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Rodney Veliz Montesinos, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 135: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Joaquín Machaca Rejas, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 185-2014-CG-UNAJMA de 2 de mayo de 2014.
- Apéndice n.º 136: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Edgar Luis Martínez Huamán, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.
- Apéndice n.º 137: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Henry Wilfredo Agreda Cerna, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 302-2015-CO-UNAJMA de 17 de noviembre 2015.
- Apéndice n.º 138: Documentos que acreditan el vínculo laboral de John Peter Aguirre Landa, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 139: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Juan Cielo Ramírez Cajamarca, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 209-2013-CO-UNAJMA de 14 de junio de 2013.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 140: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Edwin Mescco Cáceres, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 167-2011-CO-UNAJMA de 27 de abril de 2011.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 141: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Clemente Marín Castillo, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 242-2018-CO-UNAJMA de 21 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 142: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Simón José Cama Flores, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 143: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Julio Cesar Machaca Mamani, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 371-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018.



- Apéndice n.º 144: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Richard Oswaldo Quiroz Pariona, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 145: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Ludgarda Quintana Atao, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.ºs 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 430-2016-CO-UNAJMA de 23 de diciembre de 2016.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 073-2017-CO-UNAJMA de 8 de marzo de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 409-2017-CO-UNAJMA de 22 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 374-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 277-2019-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 146: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Johel Cárdenas Solano, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 341-2015-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 147: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Eduardo Guía Alcarraz, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 410-2017-CO-UNAJMA de 29 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 188-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 148: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Susy Emperatriz Huamani Juárez, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 039-2019-CO-UNAJMA de 6 de febrero de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 0356-2019-CO-UNAJMA de 4 de diciembre de 2019.
 - Copia simple del informe n.º 068-2023-RRHH-UNAJMA de 16 de marzo de 2023, mediante el cual informan de la conclusión del contrato de suplencia de Susy Emperatriz Huamani Juárez al 6 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 149: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Misceli Campana Quintanilla, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 093-2019-RRHH-UNAJMA de 3 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 150: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Juan Francisco Buleje Sambrano, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 294-2016-CO-UNAJMA de 5 de setiembre de 2016.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 151: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Mario Martínez Calderón, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 025-2020-PCO-UNAJMA de 17 de febrero de 2020.

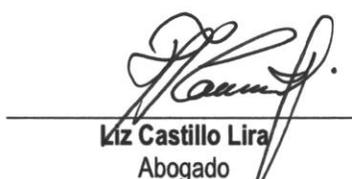


- Apéndice n.º 152: Documentos que acreditan el vínculo laboral de Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, con la Entidad:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 055-2016-PCO-UNAJMA de 7 de junio de 2016.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 153: Copia autenticada de la Resolución n.º 0168-2016-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2016, mediante la cual se designó como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Mg. Edgar Luis Martínez Huamán.
- Apéndice n.º 154: Copia autenticada de la Resolución n.º 085-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017, mediante la cual se cesó como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Mg. Edgar Luis Martínez Huamán y se designó como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca.
- Apéndice n.º 155: Copia autenticada de la Resolución n.º 0168-2019-CO-UNAJMA de 17 de julio de 2019, mediante la cual se aceptó la renuncia como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca y se designó como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Dr. Clemente Marín Castillo.
- Apéndice n.º 156: Copia autenticada de la Resolución n.º 262-2020-CO-UNAJMA de 28 de octubre de 2020, mediante la cual se cesó como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de UNAJMA al Dr. Clemente Marín Castillo.
- Apéndice n.º 157: Cédula de notificación, cargo de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 158: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Andahuaylas, 23 de marzo de 2023


Alex Franklin Rosales
Chacón
Supervisor


Hébert Chávez Maldonado
Jefe de Comisión


Liz Castillo Lira
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 23 de marzo de 2023.


Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José María
Arguedas

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2023-2-5571-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
Retribuciones económicas adicionales a sus remuneraciones, por la organización y ejecución de Talleres de Tesis Universitaria en la Escuela Profesional de Administración de Empresas en los periodos 2016, 2018 y 2019, pagadas a las Comisiones Organizadoras, Secretarios Generales, Directores Generales de Administración y Comités Ejecutivos Organizadores de los Talleres de Tesis	Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJUMA	15 de mayo de 2016	26 de febrero de 2019	CAS	23857009	Urb. Larapa D 11-15, San Jerónimo, Cusco, Cusco.		X		
	Julio Benito Heredia Vásquez	08394776	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJUMA	15 de mayo de 2016	23 de abril de 2019	CAS	08394776	José Díaz n.º 386 zona A, San Juan de Miraflores, Lima, Lima.		X		
	Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJUMA	15 de mayo de 2016	23 de abril de 2019	CAS	19910773	Jr. Arequipa n.º 170, Huamanga, Huamanga, Ayacucho.		X		



4	integrados por docentes ordinarios directivos y trabajadores administrativos de la UNAJMA, contraviniendo la normativa presupuestal y aplicable, afectando el uso adecuado de los fondos públicos y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, generando un perjuicio económico de S/132.500,00	Manuel Isaias Vera Herrera	17839938	Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA	24 de abril de 2019	30 de noviembre de 2021	CAS	17839938	Calle Los Tulipanes n.° 177 Urb. San Eugenio chalet F, Lince, Lima, Lima.	X		
5		Tiburcio Rufino Solano Leon	06219466	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA	24 de abril de 2019	30 de noviembre de 2021	CAS	06219466	Asoc. de Vivienda El Porfillo Mz. G Lt. 14 Et. II, Lurigancho, Lima, Lima.	X		
6		Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	32958495	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA	24 de abril de 2019	24 de setiembre de 2020	CAS	32958495	Calle Buen Retiro n.° 158 casa 21, Santiago de Surco, Lima, Lima.	X		
7		Fredy Taipe Parto	31180941	Secretario General de la UNAJMA	27 de marzo de 2017	1 de abril de 2019	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	31180941	Jr. Madre Selva n.° 337, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X		
8		Victor Fernando Calcina Lázaro	29713136	Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la UNAJMA	1 de enero de 2018	31 de diciembre de 2019	CAS y Locación de Servicios	29713136	Av. Socabaya n.° 116-A, Socabaya, Arequipa, Arequipa.	X		
9		Rodney Veliz Montesinos	42772133	Secretario General de la UNAJMA	2 de abril de 2019	4 de febrero de 2022	Decreto Legislativo n.° 276	42772133	Jr. Ancohuayllo n.° 105, San Jerónimo, Andahuaylas, Apurímac.	X		



69100

10	Joaquín Machaca Rojas	28227655	Docente Ordinario Principal a dedicación exclusiva de la UNA-JIMA	2 de mayo de 2014	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	28227655	Av. Andahuaylas s/n, Andahuaylas, Apurímac.	X	
11	Edgar Luis Martínez Huamán	31171375	Docente Ordinario Principal a dedicación exclusiva de la UNA-JIMA	28 de agosto de 2013	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	31171375	Urb. Los Jardines de Talavera Mz. A Lt. 06, Talavera, Andahuaylas, Apurímac.	X	
12	Henry Wilfredo Agreda Cerna	18142062	Docente Asociado a tiempo completo de la UNA-JIMA	1 de enero de 2016	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	18142062	Psjc. Santa Rosa s/n, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X	
13	John Peter Aguirre Landa	10002395	Docente auxiliar a dedicación exclusiva de la UNA-JIMA	28 de agosto de 2013	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	10002395	Jr. Ignacio Quintana n.° 366, Talavera, Andahuaylas, Apurímac.	X	
14	Juan Cielo Ramirez Cajamarca	09598927	Docente Auxiliar a tiempo completo de la UNA-JIMA	14 de junio de 2013	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	09598927	Jr. Juan Francisco Ramos n.° 180, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X	
15	Edwin Mescco Cáceres	25001527	Docente Auxiliar a tiempo completo de la UNA-JIMA	26 de abril de 2011	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	25001527	Jr. Los Claveles n.° 419, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X	



021000

16	◉	Clemente Marín Castillo	24383847	Docente Ordinario principal a tiempo completo de la UNAJMA	22 de agosto de 2018	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	24383847	Urb. Upis s/n, Anta, Anta, Cusco.	X	
17		Simón José Cama Flores	24461156	Docente Auxiliar a tiempo completo de la UNAJMA	28 de agosto de 2013	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	24461156	Santa Inez s/n - Fracción 3 B C. Poblado Totoral, San Jerónimo, Andahuaylas, Apurímac.	X	
18		Julio Cesar Machaca Mamani	01323624	Docente Auxiliar a tiempo completo a tiempo completo de la UNAJMA	28 de agosto de 2013	A la fecha	Ley n.° 30220 Ley Universitaria	01323624	Los Jardines de San Jerónimo Mz. Blote 01, San Jerónimo, Andahuaylas, Apurímac.	X	
19		Richard Oswaldo Quiroz Pariona	40559753	Técnico Administrativo III de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA	1 de enero de 2016	31 de diciembre de 2016	Decreto Legislativo n.° 276	40559753	Av. Chocepuquio n.° 111, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X	
20		Ludgarda Quintana Alao	31183415	Auxiliar de Sistema Administrativo I de la UNAJMA	1 de enero de 2016	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276		Jr. Víctor Raúl s/n, Andahuaylas, Andahuaylas, Apurímac.	X	
21		Johel Cárdenas Solano	47026080	Técnico Administrativo III de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UNAJMA	1 de enero de 2016	31 de diciembre de 2016	Decreto Legislativo n.° 276	47026080	Progr. Teófilo Menacho n.° 184, San Antonio de Cachi, Andahuaylas, Apurímac.	X	



00171



Andahuaylas, 10 de abril de 2023

OFICIO N° 022-2023-OCI-UNAJMA/5571

Doctor:
RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional José María Arguedas
Jr. Juan Francisco Ramos n.° 380
Andahuaylas /Andahuaylas /Apurímac

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

24 ABR. 2023

N° REG: 1392 N.º FOLIOS: 01 + 1 CD.

HORA: 12:50. FIRMA: 

- ASUNTO** : Remite el Informe de Control Específico N.° 002-2023-2-5571-SCE, para conocimiento.
- REF.** : Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2023-2-5571-SCE, denominado "Pago de retribuciones económicas a servidores públicos por organización y ejecución de Talleres de Tesis para estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Administración de Empresas entre el 2016 al 2019", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas.

En ese sentido, se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico N° 002-2023-2-5571-SCE en un CD, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Atentamente,


Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional José María Arguedas